

Legislatura Ordinaria

Sesión 35.a en Martes 9 de Septiembre de 1947

(Ordinaria)
(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ALESSANDRI PALMA Y OPASO

SUMARIO DEL DEBATE

1. Se anuncia en Fácil Despacho de la sesión de mañana el proyecto por el cual se establecen los beneficios del desahucio para el personal de las Fuerzas Armadas.
2. El señor Maza formula renuncia de su cargo de representante del Senado ante el Consejo de la Caja de Crédito Hipotecario, la que es aceptada, y se acuerda elegir reemplazante al comienzo de la Segunda Hora de la sesión de mañana.
3. Se aprueba el proyecto que fija un plazo para que los propietarios que hayan hecho nuevas plantaciones de viñas entre el 1.º de enero de 1938 y el 31 de diciembre de 1945, puedan declararlas y acogerse a las facilidades de pago del impuesto que establece el artículo 94 del decreto N.º 1.000, que refundió las disposiciones sobre alcoholes y bebidas alcohólicas, y rebaja dicho impuesto en el departamento de Huasco.
4. Se aprueba el proyecto por el cual se libera de derechos de internación y demás impuestos, a dos ambulancias y accesorios destinados a la Asistencia Pública Municipal de la comuna de Ñuñoa.
5. Se aprueba el proyecto sobre aclaración del artículo 115 del Código de Minería, en lo que se refiere al cambio de límites comunales que afecten a la propiedad minera.
6. Se aprueba el proyecto sobre autorización a la Municipalidad de Calbuco para permutar un terreno de su propiedad por otro perteneciente al Cuerpo de Bomberos de esa ciudad.
7. Se aprueba el proyecto modificatorio de la distribución de los fondos que, según la ley 7.552, debe hacer la Corporación de Reconstrucción y Auxilio para la ejecución de diversas obras en las provincias de Coquimbo y Atacama y departamento de Petorca.
8. Se aprueba el proyecto sobre autorización para transferir el dominio de unos terrenos fiscales, ubicados en Sant Antonio, a la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado.
9. Se aprueba el proyecto por el cual

se libera de derechos de internación y otros impuestos, a ambulancias consignadas a la Dirección General de Beneficencia y Asistencia Social, a la Caja de Accidentes del Trabajo y a la Caja de Seguro Obligatorio.

10. Se aprueba el proyecto sobre autorización para transferir al Club Andino de Chile, Sección Punta Arenas, el dominio de unos terrenos fiscales ubicados en la comuna de Magallanes.
11. A indicación del señor Cerda, apoyado por dos señores Senadores, se retira de Fácil Despacho y pasa a la tabla ordinaria el proyecto aclaratorio del texto de la ley N.º 7.138, que reconoció como servido, para los efectos de la jubilación, quinquenios y ascensos, el tiempo que los profesores y funcionarios de Educación permanecieron separados de sus empleos sin previo proceso administrativo.
12. A petición del señor Rivera, se anuncia en Fácil Despacho el proyecto por el cual se declara de utilidad pública y se autoriza a la Municipalidad de San Fabián de Alico para expropiar un terreno situado en el Valle de Alico, de propiedad de la Sucesión de don Domingo Merino.
13. Se aprueba el informe de la Comisión de Gobierno que propone rechazar, por haber perdido su oportunidad, el proyecto, remitido por la Cámara de Diputados, sobre modificación de la ley N.º 7.015, relacionada con autorización a la Municipalidad de Rancagua para contratar un empréstito.
14. Se aprueba el proyecto sobre autorización para transigir en el juicio con la Compañía Minera de Taltal S. A., relativo a declaración de lindes y demarcación de la Hacienda "El Chañaral".
15. Se aprueba el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia que propone el rechazo del proyecto, iniciado en moción del señor Bórquez, sobre modificación del artículo 310 del Código Orgánico de Tribunales, en el sentido de que los funcionarios judiciales de la provincia de Magallanes que hayan desempeñado durante tres años consecutivos el mismo cargo, tendrán derecho a solicitar su traslado a cargos vacantes de igual categoría, y los mismos funcionarios que hubieren enterado seis años, podrán solicitarlo a cargos vacantes de la categoría inmediatamente superior.
16. Se aprueba el proyecto sobre autorización para ceder al señor Carlos Commentz las mejoras hechas por el ex Servicio de Lavaderos de Oro en el fundo "Folilco", de propiedad de dicho señor.
17. Se aprueba el proyecto por el cual se fija el valor reembolsable que el usufructuario de las obras del embalse de Culimo debe pagar al Fisco.
18. A indicación del señor Martínez (don Carlos A.), se acuerda aplazar la discusión del proyecto sobre prórroga del plazo señalado en el artículo 8.º transitorio de la ley N.º 7.790, relacionado con la jubilación de los periodistas no imponentes de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas.
19. Se aprueba el informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social que propone rechazar el proyecto de la Cámara de Diputados por el cual se modifica el Código del Trabajo en el sentido de aumentar la duración del feriado de que gozan los obreros y empleados de las faenas mineras.
20. Se considera el proyecto de acuerdo sobre aprobación del Convenio sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de Chile y el de Estados Unidos de Norte América, y a indicación del señor Guevara, modificada por el señor Walker, se acuerda aplazar su discusión hasta la sesión del miércoles 17.
21. Se aprueba el proyecto por el cual se declara de utilidad pública y se autoriza a la Municipalidad de San Fabián de Alico para expropiar un terreno situado en el Valle de Alico, de propiedad de la Sucesión de don Domingo Merino.
22. Se acuerda aplazar hasta la sesión

de mañana la discusión del proyecto sobre condiciones que deberán cumplir las viviendas provisionales para albergar a los cuidadores de obras de construcción o de cualquiera otra que requiera vigilancia.

23. Se aprueba el proyecto, iniciado en moción del señor Correa, sobre autorización para transferir a la Asociación Agrícola, Industrial y Ganadera de Talca, el dominio de un predio fiscal ubicado en la ciudad de Talca.

24. Se aprueba en general el proyecto sobre modificación del Reglamento Orgánico del Registro Civil en lo que se refiere al nombramiento, calidades, compatibilidades y atribuciones de los Oficiales Civiles adjuntos, y queda pendiente la discusión particular.

Se suspende la sesión.

25. A Segunda Hora, el señor Lafertte expresa que ha recibido copia de un memorial que la Cámara Marítima y Portuaria de Chile ha elevado al Presidente de la República, en el cual se expone la grave y alarmante situación producida por el incremento de la piratería y otras depredaciones en el puerto de Arica.

Da lectura a diversos párrafos de dicho memorial, en que se afirma la existencia de delitos de robo y piratería, no sólo en la bahía de Arica, sino también en los recintos portuarios y en las dependencias de la Aduana y del Ferrocarril de Arica a La Paz.

Hace notar que este estado de cosas está, a su juicio, creando el desprestigio del País en el extranjero, y solicita que, en su nombre, se oficie a los señores Ministros del Interior y Defensa Nacional transcribiéndoles sus observaciones.

26. Se acuerda aceptar la renuncia del señor Correa como miembro de la Comisión de Defensa Nacional y se designa en su reemplazo al señor Guzmán.

27. En nombre del señor Lafertte, se acuerda oficiar a los señores Ministros de Agricultura y Tierras y Colonización enviándoles copia de las comunicaciones de los vecinos de Chiu-Chiu, del departamento de El Loa, hechas

por intermedio de la Junta de Vecinos y del Comité Pro Defensa del pueblo de Chiu-Chiu, en las cuales se exponen diversos problemas de esa localidad.

28. El señor Larrain se refiere a que la atención del País está concentrada alrededor de la exposición que sobre el estado de las finanzas nacionales hizo recientemente en la Cámara de Diputados el señor Ministro de Hacienda y que, a su juicio, envuelve la posición del Ministerio de Economía y Comercio frente a los problemas del País.

Expresa que habla en nombre de los Senadores radicales-democráticos y agrarios-laboristas y en tal calidad agradece al señor Ministro de Hacienda la franqueza con que ha dado a conocer el estado de las finanzas nacionales. Advierte que los mencionados Partidos hacen suya la admiración del Ministro en el sentido de que sólo la economía en los gastos públicos, la mayor producción, la tranquilidad social y la superación colectiva, pueden devolver a Chile la normalidad perdida; y se refiere a las cifras señaladas por el Ministro, relativas al déficit ordinario y extraordinario con que cerrará el presupuesto del presente año y a los mayores gastos que demandará el mejoramiento de la situación económica del personal de la Administración Pública.

Estima que las medidas preconizadas por el Ministro para salvar la situación significan, a su juicio, nuevas emisiones, o sea, mayor inflación, y expresa que los Senadores radicales-democráticos y agrarios-laboristas se anticipan a declarar que no darán sus votos a ningún proyecto de ley que signifique aumento del circulante, fundados en las razones que ha dado a conocer.

A indicación del señor Durán, se acuerda publicar "in extenso", dentro de la versión oficial extractada, el discurso del señor Larrain.

Se levanta la sesión.

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

1. De un mensaje de S. E. el Presi-

dente de la República, con el que formula observaciones al proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que concede nueva cédula de retiro a don Gil Elizardo Villarroel Contreras;

—Queda para tabla.

2. De un oficio de la Honorable Cámara de Diputados, con el que comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a un proyecto de ley que establece los beneficios del desahucio para el personal de las Fuerzas Armadas;

—Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

3. De tres oficios ministeriales:

Uno del señor Ministro de Hacienda, con el que contesta el oficio enviado por esta Corporación, relacionado con las observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Ortega sobre el decreto promulgatorio de la ley que establece el monto de la gratificación de zona al profesorado de Magallanes, Aysen y Chiloé Continental;

Uno del señor Ministro de Defensa Nacional, con el que contesta las observaciones formuladas por los Honorables Senadores señores Bórquez y Maza, relacionadas con la conveniencia de proceder al abaluzamiento de los ríos Bueno y Maullín, como una manera de intensificar la navegación fluvial, y con ello disminuir, en parte, los perjuicios que ocasiona, principalmente a la industria maderera, el alza de los pasajes y fletes de los Ferrocarriles del Estado, y

Uno del señor Ministro del Trabajo, con el que contesta el oficio enviado por el Honorable Senado, respecto de las observaciones del Honorable Senador señor Lafertte, sobre las conclusiones de un comicio público en Puerto Natales, en lo que corresponde a la posible paralización del Frigorífico de aquella ciudad;

—Quedan a disposición de los señores Senadores.

4. De nueve informes de comisiones:

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en la consulta formulada por la Sala, acer-

ca del proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que rebaja el impuesto establecido en el artículo 94 de la Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, a los propietarios que hayan hecho nuevas plantaciones de viñas, entre los periodos que indica;

Ocho de la Comisión de Solicitudes Particulares, recaídos en los asuntos que indica, de las siguientes personas:

1) Doña Amelia Jiménez vda. de Sáez;

2) Doña Laura Espinoza Sepúlveda;

3) Doña Andrea Alphonse vda. de Contreras;

4) Doña Raquel Barcia vda. de Morales Beltramí e hijos menores;

5) Teresa Abarca vda. de Clavería e hijos menores;

6) Don Manuel Antonio Díaz Bórquez;

7) Don Juan Santiago Portales Aldunate, y

8) Don Franklin Quezada Rogers.

—Quedan para tabla.

5. De dos mociones:

Una del Honorable Senador señor Guevara, con la que inicia un proyecto de ley sobre reconocimiento de años de servicios a don Romualdo R. Riquelme Troncoso;

—Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Una del Honorable Senador señor Rivera, con la que inicia un proyecto de ley que concede un nuevo plazo para que los abogados se acojan al régimen de Previsión de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, que estableció la ley N.º 7,871, de 11 de noviembre de 1944, en la forma y condiciones previstas en la misma ley.

—Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

6. De una comunicación del señor Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente de los Estados Unidos de Venezuela, don André Eloy Blanco, que, con motivo de la visita a este país de los honorables miembros le dicha Asamblea, doctores Luis Manuel Peñalver y J. M. Siso Martínez, envían un fraternal saludo de los re-

presentantes del pueblo venezolano a sus hermanos de Chile y hacen votos por la creciente gloria y prosperidad de sus dignos personeros;

—Se acuerda agradecer el saludo y se envía al archivo el documento.

7. De siete solicitudes:

Sobre concesión de pensión de gracia de las siguientes personas:

- 1) Doña Josefina Cobo de Echaz;
- 2) Doña Ana Manuela Uribe viuda de Ojeda, y
- 3) Doña Federica Guillermina Fuchslocher Barruel;

Una de don Porfirio Velásquez Gamonal, con la que solicita aumento de pensión;

Una de don Dionisio Muñoz Marambio, con la que solicita reliquidación de su pensión de retiro;

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Sobre devolución de antecedentes, de las siguientes personas:

- 1) Doña Zoila Herminia del Carmen Herrera Lepe, y
- 2) Don Erasmo Concha Sanhueza;

—Se accede a lo solicitado.

8. De una presentación de los propietarios, mejoreros y compradores de sitios a plazo, del Sector Oriente de "Lo Vial", de la comuna de San Miguel de esta ciudad, con la que adjuntan copia de la solicitud elevada a la Dirección General de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, relacionada con el ofrecimiento, en calidad de préstamo, de los fondos necesarios para que dicha Empresa dé cumplimiento, cuanto antes, a las leyes N.os 5,613 y 7,739, sobre instalaciones gratuitas de servicios de agua potable y alcantarillado;

—Se manda archivar.

9. De la renuncia que el Honorable Senador señor Maza, hace de su cargo de Consejero de la Caja de Crédito Hipotecario en representación del Senado.

—Se da por aceptada la renuncia y se acuerda elegir consejero en la sesión de mañana.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Aldunate, Fernando	Haverbeck, Carlos
Alessandri, Fernando	Jirón, Gustavo
Alvarez, Humberto	Lafertte, Elías
Bórquez, Alfonso	Larraín, Jaime
Cerda, Alfredo	Martínez, Carlos Alberto
Contreras, Carlos	Maza, José
Correa, Ulises	Opaso, Pedro
Cruchaga, Miguel	Opitz, Pedro
Cruz Coke, Eduardo	Ortega, Rudecindo
Domínguez, Eliodoro	Pino, Humberto del
Duhalde, Alfredo	Prieto, Joaquín
Durán, Flencio	Rivera, Gustavo
Errázuriz, Ladislao	Rodríguez, Héctor
Errázuriz Maximiano	Torres, Isauro
Grove, Marmaduke	Vásquez, Angel C.
Guevara, Guillermo	Videla, Hernán
Guzmán, Eleodoro E.	Walker, Horacio

Secretario: Altamirano, Fernando.

Prosecretario: Salas, Eduardo.

ACTAS APROBADAS

Sesión 32.a ordinaria, en 2 de septiembre de 1947.

Presidencia de los señores Alessandri Palma, Opaso y Videla Lira.

Asistieron los señores Senadores: Aldunate, Alessandri (don Fernando), Alvarez, Allende, Amunátegui, Bórquez, Cerda, Contreras Labarca, Cruchaga, Cruz Concha, Cruz Coke, Durán, Errázuriz (don Ladislao), Errázuriz (don Maximiano), Grove, Guevara, Jirón, Lafertte, Larraín, Martínez (don Carlos A.), Maza, Muñoz Cornejo, Neruda, Opaso, Opitz, Ortega, Del Pino Poklepovic, Prieto, Rivera, Rodríguez de la Sotta, Vásquez, Videla, Walker y el señor Ministro de Educación Pública.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 30.a Ordinaria, en 26 de agosto, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 31.a Ordinaria, en 27 del mismo mes, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Seis de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero comunica que ha resuelto hacer presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que traspassa fondos entre diversos ítem del Presupuesto vigente;

—Se acuerda calificar de “suma urgencia”, en conformidad a lo dispuesto en el inciso 3.º del artículo 10 de la ley N.º 8,720, que aprueba el Presupuesto para 1947.

Con el segundo formula observaciones al proyecto de ley, despachado por el Congreso Nacional, que beneficia a don Arturo Espinoza Mujica;

—Queda para tabla.

Con el tercero inicia un proyecto de ley sobre cambio de nombre de la Escuela Normal N.º 1 de Santiago, por el de “Escuela Normal Brígida Walker”;

Pasa a la Comisión de Educación Pública.

Con los tres últimos somete a la consideración del Honorable Senado la aprobación de los siguientes proyectos de acuerdo:

1) Convenio sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de Chile y el Gobierno de Perú, suscrito en Santiago, el 7 de agosto de 1947;

2) Convenio sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, suscrito en Río de Janeiro, el 4 de julio de 1947; y

3) Convención Interamericana sobre el Derecho de Autor de Obras Literarias, Científicas y Artísticas, suscrita por Chile en la Conferencia Interamericana de Expertos para la Protección de los Derechos de Autor, celebrada en la ciudad de Washington, desde el 1.º hasta el 22 de junio de 1945;

—Pasan a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Oficios

Dieciséis de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien aprobar, con las modificaciones que indica, el proyecto de ley que declara de utilidad pública y autoriza la expropiación de las casas que pertenecieron a don Benjamín Vicuña Mackenna, a fin de construir en ellas un Museo Nacional en homenaje a su memoria;

—Queda para tabla.

Con el segundo comunica que ha tenido a bien desechar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que concede un abono de tiempo a don Carlos Yáñez Aliste, y no ha

insistido en la aprobación del proyecto primitivo;

—Se manda archivar.

Con los cinco siguientes comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos con que lo hizo esta Corporación, los proyectos de ley que indica y que beneficiaban a las personas que a continuación se expresan:

- 1) Doña Josefina Rosales Pedraza;
- 2) Don Horacio Miranda Wollenveider;
- 3) Don Florencio Gómez Flores;
- 4) Don Alfredo Gertner, y
- 5) Don Sofaror Acevedo Fajardo;

—Se mandan comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con los cinco siguientes comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los proyectos de ley que a continuación se indican:

1) El que libera de derechos de internación a dos ambulancias destinadas a la Asistencia Pública Municipal de Ñuñoa;

—Pasa a la Comisión de Hacienda.

2) Sobre reconocimiento de años de servicios a don Pedro P. Contreras Silva; Sobre abono de años de servicios a las siguientes personas:

- 3) Don Matías Sierra Bruna;
- 4) Don Víctor A. Briceño Pumarino, y
- 5) Don Héctor Rolando Arcos Zárate;

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Con el 13 comunica que ha tenido a bien insistir en la aprobación del proyecto de ley desechado por el Honorable Senado que concede el derecho a disfrutar de los beneficios consultados en el artículo 3.º de la ley N.º 5,311, a don Eduardo Stüven Armas;

Con los tres últimos comunica que ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República a los proyectos de ley que indica y que beneficiaban a las siguientes personas:

- 1) Don Germán Santos Carrasco;
- 2) Don Ismael Carrasco Rodríguez, y
- 3) Don Heriberto Álvarez Garcés;

—Quedan para tabla.

Informes

Cuatro de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaídos en los siguientes asuntos::

1) Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, que modifica diversos artículos del D. F. L. N.º 2.128, de 10 de agos-

to de 1930, sobre Reglamento Orgánico de la Dirección General del Registro Civil Nacional;

2) Consulta de la Sala relacionada con el quérum que se requiere para la aprobación de los proyectos de ley que conceden pensiones de gracia;

3) Moción del Honorable Senador señor Guzmán, que concede amnistía a don César Banda Muñoz, y

4) Solicitud de don José Arellano García, sobre concesión de amnistía;

Dos de la Comisión de Hacienda, recaídos en los siguientes asuntos:

1) Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, sobre traspaso de fondos entre diversos ítem del Presupuesto vigente, y

2) Moción de los Honrables Senadores señores Jirén, Domínguez y Martínez don Carlos Alberto, sobre modificación de la ley 7.138, que reconoce el tiempo que los profesores y funcionarios de educación permanecieron separados de sus empleos sin previo proceso administrativo o sin cargo comprobado que afecten a su actuación docente o administrativa, para los efectos de la jubilación, quinquenios y ascensos;

Uno de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el Mensaje de S. E. el Presidente de la República, con el que solicita el acuerdo constitucional necesario para ascender al grado de Coronel de Ejército, al Teniente Coronel don Joel Flores Suárez;

—Quedan para tabla.

Moción

Una de los Honorables Senadores señores Poklepovic y Muñoz Cornejo, con la que inician un proyecto de ley sobre aumento de pensión a doña Adela Buche de Olgún;

—Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Solicitudes

Sobre concesión de los beneficios militares que indican, de las siguientes personas:

1) Don Oscar Ríos Meneses;

2) Don Julio Jara Martínez, y

3) Don Alberto Lara De'fin.

Sobre concesión de pensión de gracia, de las siguientes personas:

1) Don Carlos Urtubia Alvarado;

2) Doña María Inés García Ortiz, y

3) Doña Celinda Ramírez de Arellano de Ortiz.

Una de doña Elena Cuevas viuda de Aguirre, con la que pide aumento de su pensión;

Una de don Fernando Fuenzalida Baeza, sobre reconocimiento de años de servicios;

Una de doña Concepción Vega Montalva, con la que solicita abono de años de servicios;

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Una de don Basilio Rodríguez Fuentealba, con la que solicita devolución de los documentos que indica;

—Se accede a lo solicitado.

Una de don Pedro Reszka, con la que agrega documentos a su solicitud pendiente en la Comisión respectiva de esta Corporación;

—Se manda agregar a sus antecedentes.

Presentaciones

Una de diversas personas, que en representación de todas las organizaciones protestantes de Chile formulan indicaciones al proyecto de ley sobre clases de Religión y Moral;

—Se manda agregar a sus antecedentes.

Una del señor Presidente del Rotary Club de Monsefú, República del Perú, don Genaro Escajadillo, con la que agradece la iniciativa parlamentaria de erigir un monumento en memoria del héroe peruano don Miguel Grau; y sugiere a esta Corporación influya en los trámites que correspondan a fin de que sea devuelto a ese país el Monitor Huáscar, como una demostración más de hermandad entre estas dos naciones;

—Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Fócil Despacho.

Proyecto sobre expropiación del inmueble que perteneció a don Benjamín Vicuña Mackenna, para construir en él un Museo Nacional, en homenaje a su memoria.

Considerado en tercer trámite el proyecto enunciado, y a indicación del señor Presidente, se dan sucesiva y tácitamente por rechazadas todas las modificaciones que le ha introducido la Cámara de Diputados.

Queda terminada la discusión del proyecto, cuyo texto es como sigue:

Artículo 1.º— Declárase de utilidad pública, con el carácter de monumento nacional, y autorizase la expropiación de las casas que pertenecieron a don Benjamín Vicuña Mackenna y el terreno frente a ellas, que les da salida a la Avenida de su nombre, de Santiago de Chile, actual propiedad de don Sergio Figueroa Arrieta.

Artículo 2.º— Constitúyese en ellas un Museo Nacional consagrado a su memoria.

Artículo 3.º— Los gastos que demande la aplicación de esta ley se financiarán:

- 1) Con una emisión extraordinaria de estampillas postales;
- 2) Con el producto de la Colecta Nacional O'Higgins, correspondiente al presente año, y
- 3) Con donaciones particulares.

Artículo 4.º— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Proyecto del Ejecutivo sobre nueva distribución de los fondos provenientes de la Lotería de la Universidad de Concepción

En discusión general el proyecto, se da tácitamente por aprobado, después de algunas observaciones formuladas por los señores Lafertte y Ministro de Educación Pública.

Con el asentimiento de la Sala se entra a la discusión particular.

En discusión el artículo 1.º, el señor Lafertte formula indicación para completar la referencia que se hace en la última parte de su inciso segundo con la mención, también, de la letra "h" del número segundo del artículo 1.º del decreto ley aludido, debiendo quedar, en consecuencia, esta última parte redactada como sigue: "... según las letras d), e), f), g) y h) del número segundo del artículo 1.º del mencionado decreto ley".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo 1.º del Mensaje, juntamente con la indicación del señor Lafertte.

En discusión el artículo 2.º, los Honorables Senadores señores Ortega y Neruda formulan indicación para agregarle el siguiente inciso segundo:

"De la suma a que se refiere la letra A del número 2.º del artículo 1.º del mencionado decreto ley N.º 312, destínase por tres años consecutivos la suma de \$ 5.000.000 anuales para adquirir un inmueble en que se instalará la "Casa de la Cultura", en la ciudad de Santiago, con fines de difusión

cultural. La "Casa de la Cultura" será administrada y dirigida por un Consejo, formado por un representante de cada una de las siguientes instituciones: Universidad de Concepción, Universidad de Chile, Ministerio de Educación, Sociedad de Escritores de Chile, Federación de Artistas Plásticos, Alianza de Intelectuales de Chile, Unión de Profesores de Chile, Teatro Experimental y Pen Club de Chile".

En discusión el artículo, juntamente con la indicación de los señores Senadores, usan de la palabra los señores Ministro de Educación, Neruda, Presidente, Rivera y Ortega, quien, con el asentimiento del señor Neruda, modifica la indicación, en el sentido de reducir la cuota anual de \$ 5.000.000 a \$ 2.000.000 y de ampliar el plazo de tres a ocho años.

Cerrado el debate, se procede a votar la indicación formulada en los términos modificados por el señor Ortega, en la inteligencia de que si es rechazada se daría por aprobado el artículo propuesto en el Mensaje.

Recogida la votación, se obtienen 10 votos en favor de la indicación, 20 en contra y una abstención por pareo, con lo cual se la declara rechazada y aprobado el artículo 2.º del Mensaje.

El artículo 3.º del Mensaje se da tácitamente por aprobado.

Queda terminada la discusión del proyecto, cuyo texto es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º — Agrégase la suma de (\$ 3.100.000) tres millones cien mil pesos a la de (\$ 2.900.000) dos millones novecientos mil pesos que, conforme al número uno del artículo 1.º del decreto ley N.º 312, de 23 de julio de 1932, se deducirán en primer término para la Universidad de Concepción, con el objeto de servir su presupuesto ordinario anual.

La expresada suma de (\$ 3.100.000) tres millones cien mil pesos, a que se refiere el inciso anterior, se hará efectiva a contar desde el 1.º de enero de 1948 y se irá intergando sólo hasta donde alcancen las mayores cantidades que correspondan a la Beneficencia Pública, al Hospital Clínico de la Universidad de Chile, al Hospital Militar, al Hospital Naval y al Hospital Clínico de la Universidad Católica, sobre sus cuotas percibidas en 1947, según las letras d) e), f), g) y h) del N.º 2 del artículo 1.º del mencionado decreto ley.

Artículo 2.º— Elévase a 30 o/o la cuota

de 20 o/o señalada en la letra a) y rebájase a 5 o/o la de 15 o/o señalada en la letra b) del N.º 2 del artículo 1.º del citado decreto ley N.º 312, de ... de julio de 1932.

Artículo 3.º— Elévase a (\$ 10.000.000) diez millones de pesos la suma señalada en el número 2 del artículo 2.º de la ley número 8,442, de 23 de agosto de 1946, que autorizó a la Universidad de Concepción para invertir de sus fondos de reserva hasta (\$ 35.000.000) treinta y cinco millones de pesos en construcciones, instalaciones y compra de propiedades rurales.

Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Orden del Día

Proyecto sobre traspaso de fondos entre diversos ítem del Presupuesto de gastos vigente.

En discusión general y particular el proyecto enunciado juntamente con el correspondiente informe de la Comisión de Hacienda, se da tácitamente por aprobado en los mismos términos en que lo hiciera la Honorable Cámara de Diputados.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º— Traspásanse las cantidades que se indican entre los siguientes ítem del Presupuesto vigente:

De los ítem:

Ministerio del Interior:

Dirección General de Carabineros
04|06|01 Sueldos Fijos. . . . \$ 840,000

Ministerio de Agricultura:

Subsecretaría
13|01|04|w-1 Adquisiciones. . . . 75,000

Dirección General de Agricultura
13|02|04|m-3 Mantenimiento de vehículos motorizados. Nuevos servicios (Escuelas Agrícolas Elementales de: Colbún, Quillón, Contulmo y Osorno) 100,000

13|02|04|v-1 Varios e imprevistos de la Dirección General y Departamentos pendientes. . . . 45,000

Ministerio de Salubridad:

16|01|06|b-1 Para pagar a la Caja de Seguro Obligatorio el aporte fiscal. 14.298,448

TOTAL. \$ 15.358,448

A los ítem:

Ministerio del Interior:

Dirección General de Correos y Telégrafos.
04|03|04|i-2 Forraje. \$ 520,000

Dirección General de Carabineros de Chile.
04|06|04|i-2 Forraje. 10.478,448

04|06|04|m Mantenimiento de vehículos motorizados. . . . 300,000

Ministerio de Hacienda:

Subsecretaría.
06|01|04|w Adquisiciones. . . . 4.000,000

Ministerio de Agricultura:

Subsecretaría.
13|01|04|g-1 Materiales y artículos de consumo. 15,000

Dirección General de Agricultura.

13|02|04|d-3 Aporte patronal ley N.º 4,054. 45,000

TOTAL. \$ 15.358,448

Artículo 2.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Proyecto de ley iniciado en una Moción del señor Muñoz Cornejo sobre establecimiento de clases de Religión y Moral en los cursos dependientes de los Ministerios que se indican.

En discusión el artículo 1.º, en la forma propuesta por la Comisión de Educación Pública en el respectivo informe, usa de la palabra el señor Ortega, quien, después de algunas observaciones, formula indicación para aceptar el informe de la Comisión en lo que se refiere a suprimir la frase "de acuerdo con el Ordinario Eclesiástico" y rechazarlo en cuanto a la agregación de la siguiente frase final: "oyendo a la autoridad eclesiástica".

Agrega el señor Senador que esta indicación la formula en subsidio de la que hace con el carácter de principal, a fin de suprimir el artículo.

Usan de la palabra con motivo del artículo y de estas indicaciones los señores Poklepovic, Walker, y Errázuriz don Maximiano.

El señor Contreras Labarca y pide la palabra y queda con ella por haber llegado la hora.

Queda, pues, pendiente la discusión del artículo y con la palabra el señor Contreras.

Se suspende la sesión.

Segunda Hora

Tiempo de votaciones de Segunda Hora

El señor Amunátegui recuerda que en debates habidos en el curso del presente año, con motivo de las adquisiciones de trigo argentino hechas por el Gobierno de Chile, quedó de manifiesto, a su juicio, que ellas se habían realizado al margen de las disposiciones constitucionales que obligan al Ejecutivo a pedir la autorización legislativa para efectuar operaciones que comprometan el crédito del Estado, y expresa que, a pesar de ello, el Ejecutivo insiste en su actitud de hacer nuevas compras de cereales sin la respectiva autorización del Congreso, a juzgar por las informaciones de prensa que han confirmado estos propósitos del Gobierno.

Estima de enorme gravedad esta actitud gubernativa de la que protesta enérgicamente y solicita que en su nombre se dirija oficio a los señores Ministros de Hacienda y Agricultura transcribiéndole sus observaciones.

El señor Allende pide se agregue su nombre al oficio solicitado.

Por asentimiento unánime de la Sala se acuerda expedir el oficio pedido en nombre de ambos señores Senadores.

A indicación del señor Walker se acuerda eximir del trámite de Comisión y tratar en la tabla de fácil despacho de mañana el proyecto sobre liberación de derechos de internación a las ambulancias para la Asistencia Pública Municipal de Ñuñoa.

A indicación del señor Videla Lira, se acuerda incluir en la tabla de fácil despacho de la sesión de mañana el proyecto de la Cámara de Diputados sobre distribución de los recursos de la ley 7,552, orgánica de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

A petición del señor Senador don Humberto Alvarez se acuerda conceder a Su Se-

ñoría el permiso constitucional necesario para poder ausentarse del país por más de treinta días.

A indicación del señor Videla Lira se acuerda incluir en la tabla de fácil despacho de la sesión próxima el proyecto sobre aclaración del artículo 115 del Código de Minería en lo que se refiere al cambio de límites comunales que afecten a la propiedad minera.

A indicación del señor Muñoz Cornejo se acuerda destinar la primera parte de la sesión secreta que debe celebrarse en el día de mañana a ocuparse de los Mensajes pendientes sobre ascensos en las Fuerzas Armadas.

Incidentes

Usa primeramente de la palabra el señor Allende para volver sobre las observaciones que, en sesiones anteriores hiciera el señor Martínez don Carlos Alberto relacionadas con la situación económica del personal de Correos y Telégrafos y hace presente que han transcurrido varios días sin que el Gobierno, no obstante la intervención que han tomado parlamentarios de todos los partidos, encare este problema que está creando nuevas inquietudes en el personal.

Termina pidiendo al Ejecutivo que fije cuanto antes la línea de su política en frente de esta situación.

El señor Guevara adhiere a lo manifestado por el señor Allende.

Usa después de la palabra el señor Crucega para referirse al Tratado de Río de Janeiro que se está firmando hoy día en Quitandinha, cuyo texto aplaude así como también el alto espíritu de armonía, colaboración y solidaridad que ha presidido la reunión de Cancilleres de Río de Janeiro.

A continuación el señor Aldunate replica al señor Durán en la defensa que éste hiciera de las actuaciones del Consejo Nacional de Comercio Exterior con motivo de las críticas que le había formulado Su Señoría.

Con motivo de este incidente, que se prolonga más allá del término de la sesión, para cuyo efecto se prorroga la hora, usan de la palabra los señores Grove, Videla y Du-

rán los que anuncian que oportunamente, volverán sobre esta materia.

Se levanta la sesión.

Sesión 33.a ordinaria, en miércoles 3 de septiembre de 1947.— Presidencia de los señores Alessandri Palma y Opaso.

Asistieron los señores Senadores: Aldunate, Alessandri (don Fernando), Alvarez, Allende, Amunátegui, Bórquez, Cerda, Contreras Labarca, Cruchaga, Cruz Concha, Cruz Coke, Domínguez, Durán, Errázuriz (don Ladislao), Errázuriz (don Maximiano), Grove, Guevara, Jirón, Lafertte, Larraín, Martínez (don Carlos A.); Maza, Muñoz Cornejo, Opaso, Opitz, Ortega, Del Pino, Poklepovic, Prieto, Rivera, Rodríguez de la Sotta, Torres, Vásquez, Videla y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 31.a, ordinaria, en 27 de agosto último, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 32.a, ordinaria en 2 del presente mes queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima para su aprobación.

Se da cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Dos de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero formula observaciones al proyecto de ley, despachado por el Congreso Nacional, que beneficia a doña Marta Poblete viuda de Villarroel;

—Queda para tabla.

Con el segundo formula indicación al proyecto de ley, pendiente en la Comisión de Hacienda de esta Corporación, que suspende por dos años la aplicación de los derechos e impuestos que se perciben por intermedio de las Aduanas, que gravan al carbón de piedra, a granel, especificado en la partida 43 C. del Arancel Aduanero;

— Se manda agregar a sus antecedentes.

Oficios

Uno del señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, con el que contesta el oficio enviado por esta Corpora-

ción, relacionado con las observaciones del Honorable Senador señor Videla, en orden a obtener que se entreguen los fondos necesarios para terminar las obras del Hospital de La Serena;

Uno del señor Ministro de Relaciones Exteriores, con el que contesta el oficio enviado por el Honorable Senado, respecto de las observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Lafertte en el sentido de que el Gobierno realice algunas gestiones para asegurar el mejor éxito de la exposición que se celebrará en Antofagasta;

Uno del señor Ministro de Hacienda, con el que contesta las observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Martínez, don Julio, relativas a robos de mercaderías en los recintos portuarios de Talcahuano;

— Quedan a disposición de los señores Senadores.

Informes

Uno de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, sobre destinación de los recursos a que se refiere la letra a) del artículo 2.º de la ley N.º 7.552, a los objetos que indica, por la Corporación de Reconstrucción y Auxilio;

Uno de la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se autoriza a la Municipalidad de Calbuco, para permutar un terreno de su propiedad, por otro perteneciente al Cuerpo de Bomberos de esa ciudad;

Uno de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el Mensaje de ascenso a General de Brigada de Intendencia del señor Gustavo Donoso Espinoza;

Dos de la Comisión de Agricultura y Colonización, relacionados con las siguientes materias;

1) Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, sobre transferencia al Club Andino de Chile de terrenos fiscales en Magallanes; y

2) Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza a la Caja de Colonización Agrícola para enajenar predios de su dominio que no son aptos para la parcelación o colonización;

Once de la Comisión de Solicitudes Particulares, recaídos en los siguientes asuntos y que benefician a las personas que se indican:

- 1) Doña Delfina Elgueta viuda de Nieto;
 - 2) Eufrosina Arriagada v. de Burgos;
 - 3) Don Jorge Urzúa Herrera;
 - 4) Don Benedicto Kocián;
 - 5) Don Carlos Silva Campos;
 - 6) Don Rafael Eyzaguirre Echeverría;
 - 7) Doña Herminia Astudillo Vilches;
 - 8) Doña Francisca Forteza v. de Barahona;
 - 9) Doña Teresa Arrau v. de Navarro;
 - 10) Doña Signe Petré v. de Knut; y
 - 11) Don Francisco Rivas Vicuña;
- Quedan para tabla.

Fácil Despacho

Proyecto sobre condonación de intereses penales y multas que adeuden al 31 de diciembre de 1946, por la mora en el pago de los impuestos a la producción y desbloqueo, a los propietarios de viñas cuya superficie no exceda de 15 hectáreas en las zonas de Nuble al Sur y de no más de 5 hectáreas en las demás zonas del país.

En discusión general y particular el proyecto enunciado en el epígrafe, juntamente con el correspondiente informe de la Comisión de Hacienda, en el que se propone suprimir en el artículo 1.º la frase que dice: "... y que no excedan de cinco hectáreas en las demás zonas del país" usa de la palabra el señor Guevara para pedir que se rechace la enmienda de la Comisión de Hacienda y se apruebe el proyecto conforme lo propone la Honorable Cámara de Diputados.

Cerrado el debate se procede a votar el informe de la Comisión el que resulta rechazado por cinco votos a favor, 15 en contra, una abstención y 3 pareos.

Se declara, en consecuencia, aprobado el proyecto en los términos propuestos por la Honorable Cámara de Diputados.

Queda terminada la discusión del proyecto cuyo texto es como sigue:

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º— Condónanse los intereses penales y multas que adeudan al 31 de diciembre de 1946, por la mora en el pago de los impuestos a la producción y desbloqueo, a los propietarios de viñas cuyas superficies no excedan de 15 hectáreas, en las zonas de Nuble al sur, inclusive, y que no excedan de 5 hectáreas en las demás zonas del país.

Asimismo, extiéndese esta condonación a las multas e intereses que adeuden los referidos propietarios que estén en mora de cumplir los convenios de pago celebrados con anterioridad al 1.º de enero de 1947.

Concédese un plazo de un año para efectuar el pago de los impuestos adeudados o para celebrar convenios sobre los mismos, expirado el cual regirán las multas, intereses y sanciones condonadas.

Artículo 2.º — Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Proyecto de la Cámara de Diputados que fija un plazo para que los propietarios que hayan hecho nuevas plantaciones de viñas, entre el 1.º de enero de 1933 y el 31 de diciembre de 1945, puedan acogerse a las facilidades de pago del impuesto que establece el artículo 94 del decreto N.º 1,000, que refundió las disposiciones sobre alcoholes y bebidas alcohólicas.

En discusión general el proyecto enunciado en el epígrafe usa de la palabra el señor Álvarez para formular indicación en el sentido de restablecer la Moción que dió origen a este proyecto, y que fué iniciado en la Cámara de Diputados por el Honorable Diputado señor Walker. Formula indicación en este sentido.

El Honorable Senador señor Videla apoya la proposición del señor Alvarez.

Después de una intervención del señor Aldunate, el señor Prieto formula indicación para volver este asunto en informe a Comisión, proposición que hace suya el señor Alvarez, pidiendo que sea referido al estudio de la Comisión de Legislación y Justicia, para ser considerado el martes próximo en el primer lugar de la tabla de Fácil Despacho.

Por asentimiento unánime se acuerda acoger la insinuación del Honorable Senador señor Alvarez.

Proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorización a la Caja de Colonización Agrícola para enajenar predios de su dominio que no son aptos para la parcelación o colonización.

En discusión general el proyecto a que el rubro se refiere usan de la palabra los señores Del Pino y Lafertte.

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobado el proyecto en este trámite.

Con el asentimiento de la Sala se entra a la discusión particular, al tenor del correspondiente informe evacuado por la Comisión de Agricultura y Colonización y en ella se dan sucesiva y tácitamente por aprobados, en los mismos términos en que lo hiciera la Honorable Cámara de Diputados, los 5 artículos de que consta el proyecto.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Se autoriza a la Caja de Colonización Agrícola para vender en pública subasta, en uno o varios lotes, los predios que son actualmente de su propiedad y que, a juicio de su Consejo Directivo, no sean aptos para la colonización o parcelación.

Para proceder a la subasta, el Consejo de la institución recabará del Presidente de la República la dictación de un decreto que declare que dichos predios no reúnen las condiciones requeridas para la colonización o parcelación, resolución que deberá fundamentarse en informes técnicos que así lo establezcan y determinará las bases sobre las cuales deberá llevarse a cabo la subasta.

El mínimo que se fije para la subasta no podrá ser inferior a la suma del precio y gastos de adquisición del respectivo fundo y los de su administración hasta el día del remate, acreditados en la forma que determine el Reglamento.

Si no se presentaren postores en el día señalado para la subasta, se sacará el predio nuevamente a remate, reduciéndose el mínimo a los dos tercios del establecido en conformidad al inciso precedente, y si tampoco los hubiere en este segundo remate, el predio será subastado por tercera vez por el precio que el decreto designe.

Artículo 2.º— Las subastas públicas de los predios a que se refiere el artículo 1.º, se efectuarán conforme al procedimiento del Título XI del Libro IV del Código de Procedimiento Civil en la ciudad de Santiago, y será competente para conocer de todos los trámites el Juez de turno en lo Civil de Mayor Cuantía de Santiago, pero los avisos que corresponda publicar se insertarán tanto en diarios de Santiago, como también en un diario o periódico de la capital de la provincia y del departamento respectivo en que se encuentre ubicado el inmueble.

Artículo 3.º— El producto que se obtenga de la enajenación a que se refiere el ar-

tículo 1.º, se destinará al cumplimiento que las finalidades que la ley N.º 5,604, de 15 de febrero de 1935, encomienda a la Caja de Colonización Agrícola y, preferentemente, a la realización del plan de racionalización y de ayuda a los actuales colonos.

Artículo 4.º — Autorízase, igualmente, a la Caja de Colonización Agrícola para que pueda permutar las propiedades no aptas para la colonización o parcelación, por otras de instituciones fiscales o semifiscales, como la Beneficencia Pública y Cajas de Previsión, que sean adecuadas para el objeto indicado.

En cada caso, el Presidente de la República deberá autorizar por decreto la permuta, previo informe favorable del Consejo de la Caja de Colonización Agrícola y demás instituciones afectadas.

Artículo 5.º — Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Orden del Día.

Proyecto iniciado en una moción del señor Muñoz Cornejo, sobre establecimiento de clases de Religión y Moral en los cursos regulares dependientes de los Ministerios que se indican.

Continúa la discusión particular del proyecto de ley enunciado, a la altura del artículo 1.º del mismo, juntamente con las indicaciones que, al respecto, han formulado la Comisión de Educación Pública en su informe, y el Honorable Senador señor Ortega.

Usan con este motivo de la palabra los señores Domínguez, Muñoz y Ortega.

Por haber llegado la hora, queda con la palabra el Honorable Senador señor Domínguez en la discusión pendiente del artículo 1.º.

En conformidad a acuerdos anteriores, procede la Sala a constituirse en sesión secreta, a fin de considerar los mensajes pendientes sobre ascensos militares y asuntos particulares de gracia.

De esta parte de la sesión y de los acuerdos en ella adoptados, se deja constancia en acta por separado.

Al término de la parte secreta de la sesión se procede a suspenderla, para re-

anudarla en forma pública, a fin de entrar a los Incidentes.

Segunda Hora.

Tiempo de votaciones de Segunda Hora.

A indicación del Honorable Senador señor Allende, se acuerda anunciar para la tabla de Fácil Despacho de la sesión del martes próximo, los proyectos, ya informados por las Comisiones correspondientes, sobre:

1.—Liberación de derechos de internación a ambulancias consignadas a la Dirección de Beneficencia, a la Caja de Accidentes del Trabajo y a la Caja de Seguro Obligatorio, y

2.—Sobre cesión de terrenos al Club Andino de Chile, Sección Punta Arenas.

Por asentimiento unánime de la Sala se acuerda otorgar al Honorable Senador señor Maza el permiso necesario para permanecer ausente del país por más de treinta días.

A indicación del señor Maza se acuerda incluir en la tabla de Fácil Despacho de la sesión próxima, el proyecto por el cual se autoriza a la Municipalidad de Cabuco para permutar un terreno de su propiedad por otro del Cuerpo de Bomberos de esa ciudad.

A indicación del señor Domínguez se acuerda tratar en la tabla de Fácil Despacho de la sesión próxima, el proyecto de ley aclaratorio de la ley 7,138, que reconoció como servido, para los efectos de la jubilación, quinquenios y demás beneficios, el tiempo que los profesores y funcionarios de Educación permanecieron separados de sus empleos sin previo proceso administrativo.

A indicación de la Mesa se acuerda designar como miembros de la Comisión Mixta de Presupuestos, encargada del estudio de la ley respectiva correspondiente al año de 1948, a los señores Amunátegui, Póklepovic, Aldunate, Opitz y Domínguez, miembros permanentes de la Comisión de Hacienda, y además a los señores Errázuriz, don Ladislao, Guzmán, Contreras Labarca, Martínez Montt, Ortega y Rodríguez de la Sotta.

Se acuerda, asimismo, facultar al señor Presidente para operar los reemplazos a que haya lugar durante el receso parlamentario por obra de renuncia, ausencia y demás, de los Senadores integrantes de la Comisión Mixta.

Incidentes

Usa de la palabra el señor Allende para referirse a diversos proyectos de interés general que, no obstante no irrogar gastos, se encuentran pendientes de la consideración del Congreso Nacional, sin que hayan merecido atención alguna de parte del Gobierno.

Critica, en seguida, la política seguida por el Ejecutivo a propósito de la reorganización del Consejo Nacional de Comercio Exterior y señala al Gobierno algunos servicios de seguridad y asistencia social que podrían ser objeto de un más adecuado ejercicio de las facultades extraordinarias que le concede la ley última, con lo que se beneficiaría la acción que le cabe al Ejecutivo en frente del cuidado de la salud pública y del más efectivo rendimiento de los servicios médicos.

El Honorable Senador señor Errázuriz, don Maximiano, formula indicación para reabrir el debate acerca de las observaciones del Ejecutivo al proyecto que beneficia al señor don Carlos Cruz Hurtado, indicación que, en conformidad al Reglamento, queda para ser votada en la sesión siguiente.

Se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.º—Del siguiente mensaje del Ejecutivo:

Santiago, 5 de septiembre de 1947.— En uso de las facultades que me confieren los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado, tengo el honor de devolver a V. E. el oficio número 624, de 13 de agosto próximo pasado, por el cual V. E. se ha servido comunicar que el Honorable Congreso Nacional ha dado su aprobación al proyecto de ley por el cual se concede, por gracia, a don Gil Elizardo Villarroel Contreras, el derecho a obtener una nueva cédula de retiro sobre la base de las remune-

raciones de un Jefe de Sección de 1.ª Clase de la Armada Nacional a la fecha de su retiro, con treinta años de servicios.

El Presidente de la República no ha promulgado el proyecto en referencia, basado en las siguientes observaciones:

1.º) Según antecedentes que obran en los archivos de la Superioridad de la Armada, al señor Villarroel se le solicitó el retiro del servicio por irregularidades cometidas en el desempeño de su cargo, comprobadas previa investigación sumaria;

2.º) Se le otorgó su retiro como Oficial 2.º, sobre la base de dieciséis años de servicios; de tal manera que los servicios prestados por el señor Villarroel no guardan relación alguna con los beneficios que se le otorgan, y

3.º) Finalmente, que de acuerdo con la política de estrictas economías en que está empeñado el Supremo Gobierno, le impiden promulgar un proyecto de ley de esta naturaleza.

Por las consideraciones expuestas, me permito manifestar a V. E. que el Supremo Gobierno ha resuelto desaprobar el adjunto proyecto de ley.

Dios guarde a V. E.— **Gabriel González V.— Guillermo Barrios T.**

2.º—Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados.

Santiago, 4 de septiembre de 1947.— Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“**Artículo 1.º**— El personal afecto al régimen de previsión de la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de la Defensa Nacional, que se retire del Servicio por cualquiera causa que no fuere la destitución o expulsión, tendrá derecho a percibir, independientemente de la pensión de retiro y de todo otro beneficio de previsión que pudiere corresponderle, una indemnización de desahucio, que se pagará por la citada Caja.

El desahucio del personal que fallezca en servicio corresponderá a los beneficiarios de la pensión de montepío del causante.

En caso de no existir esos beneficiarios, los herederos ab-intestato del causante tendrán

derecho a la devolución de los descuentos hechos para el desahucio, sin intereses.

Artículo 2.º— La indemnización de desahucio consistirá en el pago de un mes de remuneraciones sobre las cuales se efectúen imposiciones en la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de la Defensa Nacional, por cada año o fracción superior a seis meses de servicios efectivos válidos para el retiro y hasta enterar un máximo de veinte mensualidades.

Artículo 3.º— La indemnización de desahucio se decretará por el Presidente de la República y su tramitación se sujetará a lo que disponga el Reglamento respectivo.

Artículo 4.º— Para tener derecho a la indemnización de desahucio que establece esta ley, se requiere que el personal tenga a lo menos diez años de servicios computables para el retiro.

Artículo 5.º— Al personal destituido o expulsado y al que no tenga diez años de servicios, se le devolverán los descuentos para desahucio, sin intereses. Este derecho prescribirá en el plazo de tres años.

Artículo 6.º— El personal que fuere reincorporado a las Fuerzas Armadas, tendrá derecho a un nuevo desahucio, siempre que al volver al servicio reintegre lo ya recibido por este concepto, en la forma que determine el Reglamento respectivo.

Artículo 7.º— Para los efectos del desahucio sólo se considerarán aquellos servicios efectivamente prestados y que, en conformidad a las disposiciones vigentes, sean computables para el retiro.

Artículo 8.º— Establécese a favor de la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de la Defensa Nacional, un descuento del cinco por ciento sobre los sueldos y demás remuneraciones computables para el retiro, que devengue el personal en servicio afecto a dicha institución.

Se suspenderá el descuento de desahucio cuando el período de aporte del beneficiario alcance a treinta años.

En caso de retiro o fallecimiento antes de enterarse los aportes, se continuarán efectuando los descuentos sobre la pensión de retiro o de montepío, según corresponda, hasta completar esas treinta anualidades.

Artículo 9.º— Si por extinción de la pensión no se hubiere alcanzado a completar las imposiciones establecidas en el artículo anterior, el saldo será de cargo de los fondos acumulados para el desahucio.

Artículo 10.º— La Caja de Retiro y Mon-

tepio de las Fuerzas de la Defensa Nacional abrirá una cuenta que se denominará "Fondos de Desahucio", y en la que se contabilizarán los descuentos del cinco por ciento a que se refiere el artículo 8.º. Con estos ingresos atenderá exclusivamente el pago de los desahucios y gastos que demandan de este servicio.

Artículo 11.— Las cantidades correspondientes al descuento del cinco por ciento que establece esta ley, no estarán afectas al impuesto a la renta, por categoría y complementario, ni a los otros descuentos para la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de la Defensa Nacional.

Artículo 12.— El personal que se retire durante el primer año de vigencia de la presente ley, o los beneficiarios a que se refiere el artículo 1.º, percibirán el desahucio correspondiente al cumplirse ese primer año de vigencia.

Artículo 13.— Esta ley regirá desde el 1.º de febrero de 1947, y desde esa fecha se contabilizarán los descuentos a que se refiere el artículo 8.º de la presente ley.

El personal que se retire durante el primer año de la vigencia de esta ley, o los beneficiarios a que se refiere el artículo 1.º, percibirán el desahucio correspondiente al completarse un año de descuentos".

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

3.º—De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 4 de septiembre de 1947.— En respuesta a su oficio número 649, de 21 de agosto próximo pasado, enviado a petición del Honorable Senador don Rudecindo Ortega, me es grato manifestar a V. E. que se ha dado curso al decreto promulgatorio de la ley que restablece el monto de la gratificación de zona al profesorado de Magallanes, Aysén y Chiloé continental, el que se encuentra actualmente en sus trámites de rigor.

Dios guarde a V. E.—**Jorge Alessandri R.**

Santiago, 3 de septiembre de 1947.—Tengo el honor de acusar recibo a V. E., a su oficio N.º 332, de fecha 4 de julio último, por el cual V. E. se sirvió transcribir a este Ministerio la petición formulada por los Honorables Senadores señores Alfonso Bórquez y José Maza, relacionada con la con-

veniencia de proceder al abalazamiento de los ríos Bueno y Maullín, como una manera de intensificar la navegación fluvial y con ello disminuir en parte los perjuicios que ocasiona, principalmente a la industria maderera, el alza de los pasajes y fletes de los Ferrocarriles del Estado.

Sobre este particular, cúmpleme manifestar a V. E. que la Comandancia en Jefe de la Armada, a petición de este Ministerio, por oficio N.º 3,136, de 28 de agosto ppdo., ha informado lo que sigue sobre la materia en referencia:

"a) Del Río Bueno no hay un levantamiento reciente que pueda servir de base para confeccionar el plan de abalazamiento. Las embarcaciones que navegan el río no hacen navegación en alta mar, sino que llegan sólo hasta la barra. Se considera, por lo tanto, que es un río con navegación fluvial restringida, más bien particular, y que deben colocar tableros o señales en la ribera, el o los empresarios de las embarcaciones que trafiquen".

"b) En lo que respecta al abalazamiento del río Maullín, esta Dirección del Litoral y de Marina Mercante solicitó en febrero del presente año un informe sobre el movimiento marítimo habido durante el año 1946, obteniendo como respuesta que sólo dos goletas regionales entrarían al río desde Ancud; en vista de este escaso tráfico, la Dirección del Litoral no había proyectado balizar el único punto peligroso que es la roca Maullín, a la entrada del río, pero, dada la petición del Honorable Senado, se consultará en el próximo año la construcción de una baliza en este río".

Lo que tengo el honor de transcribir a V. E. para su conocimiento y fines solicitados por los miembros de esa Honorable Corporación, señores Senadores Bórquez y Maza.

Saluda atentamente a V. E.— **G. Barrios T.**, Ministro de Defensa Nacional.

Santiago, 4 de septiembre de 1947.—Con referencia al oficio N.º 525, de agosto ppdo., de ese Honorable Senado, en que se transcribe un telegrama de Puerto Natales, a petición del Honorable Senador señor Lafertta, sobre las conclusiones de un comicio público en dicho pueblo, la Dirección General del Trabajo, por oficio N.º 8,146, de 29 de agosto ppdo., ha informado a este Ministerio lo siguiente:

"Con providencia N.º 3,055, de fecha 7 de agosto en curso, recaída en el oficio nú-

mero 525, de fecha 1.º del mismo mes, del Honorable Senado, U.S. pide informe acerca de las materias a que se refiere un telegrama recibido en Puerto Natales por la Corporación mencionada.

En ese telegrama se tratan diversos asuntos, pasando a referirse esta Dirección al que le corresponde, o sea, lo relacionado con la posible paralización del Frigorífico de Puerto Natales.

La Inspección Provincial del Trabajo de Magallanes (Punta Arenas), por telegrama N.º 180, de 22 del mes en curso, al respecto informa lo siguiente:

"Hoy infórmame Frigorífico Natales que no puede pronunciarse acerca posible paralización sus actividades para próximas faenas atención actualmente directores Empresa en ésa están tratando solución esta materia ante Ministerios correspondientes. Tan pronto tómesese resolución definitiva Frigorífico notificará sobre el particular a las autoridades respectivas. Estimo conforme antecedentes obran en mi poder que si Gobierno no interviene ayuda Empresa, ésta cerrará sus puertas definitivamente. Conforme antecedentes e informaciones obran conocimiento Ministerio Economía y especialmente funcionario señor Hoyos, de ese Ministerio, integrante última comisión visitó Natales".

De acuerdo con el texto del telegrama transcrito, procedería obtener del Ministerio de Economía y Comercio la intervención que corresponda".

Dicha comunicación se ha transcrito con esta fecha al Ministerio de Economía y Comercio para los fines correspondientes.

Lo que me hago el deber de poner en conocimiento de V. E. para su conocimiento y en relación con el oficio que tengo el agrado de contestar.

Saluda atentamente a V. E.— **Juan Pradenas M.**

4.º—De los siguientes informes de Comisiones:

De la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, sobre consulta de la Sala respecto de la disposición constitucional que establece que las leyes sobre contribuciones deben tener principio en la Cámara de Diputados.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia tiene el honor de infor-

maros la consulta que le habéis formulado, con motivo de la indicación hecha por el Honorable Senador señor Alvarez, durante la discusión del proyecto que concede facilidades y condona multas e intereses a los propietarios de nuevas plantaciones de viñas, con el objeto de restablecer la moción primitiva que dió origen en la Honorable Cámara de Diputados a esta iniciativa de ley y que rebaja a un mil pesos por hectárea el impuesto establecido en el artículo 24 de la ley sobre alcoholes y bebidas alcohólicas

En la Sala surgieron dudas respecto de si en este proyecto sobre facilidades para el pago de un impuesto, puede en el Senado hacerse indicación para convertirlo en un proyecto de rebaja de este mismo impuesto o, dicho en otros términos, tal indicación no puede tener cabida en el Senado, de acuerdo con la disposición del artículo 45, inciso cuarto, de la Constitución Política del Estado, que dispone que las leyes sobre contribuciones, de cua'quiera naturaleza que sean, sólo pueden tener principio en la Cámara de Diputados.

En principio, a vuestra Comisión le parece que en un proyecto que sólo otorga facilidades para el pago de un impuesto determinado, no es posible en el Senado formular indicaciones de rebaja o aumento del mismo impuesto, porque ello significaría transgredir el precepto constitucional citado.

Sin embargo, en el caso que nos ocupa, considera que es viable la indicación, por cuanto la idea que encierra es la misma de la moción que en la Honorable Cámara le sirvió de origen, de tal manera que este proyecto sobre rebaja de contribuciones, como lo sería en caso de aceptarse la indicación, bien puede decirse que, en conformidad al artículo 45, inciso primero de nuestra Carta Fundamental, ha tenido principio en la Honorable Cámara de Diputados por moción de uno de sus miembros.

En este caso, el proceso de la gestación de la ley incoó sobre la base de un proyecto de rebaja de contribuciones y, por lo tanto, no hay inconveniente constitucional para que en el Senado se legisle sobre esta base.

Es cuanto tiene la honra de informaros vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Sala de la Comisión, a 8 de septiembre de 1947.— **H. Walker Larraín.— Fernando Alessandri R.— Humberto Alvarez Suárez.**
Acordado en sesión de esta misma fecha,

bajo la presidencia del señor Walker y con asistencia de los señores Alessandri y Alvarez.— **E. Ortúzar E.**, Secretario de la Comisión.

Ocho de la Comisión de Solicitudes Particulares, recaídos en los asuntos que indica, de las siguientes personas:

- 1) Doña Amelia Jiménez vda. de Sáez;
- 2) Doña Laura Espinoza Sepúlveda;
- 3) Doña Andrée Alphonse vda. de Contreras;
- 4) Doña Raquel Barcia vda. de Morales Beltrami e hijos menores;
- 5) Doña Teresa Abarca vda. de Clavería e hijos menores;
- 6) Don Manuel Antonio Díaz Bórquez;
- 7) Don Juan Santiago Portales Aldunate, y
- 8) Don Franklin Quezada Rogers

5.º— De las siguientes mociones:

“Honorable Senado:

El señor Romualdo R. Riquelme Troncoso, actual profesor de la Escuela de Artesanos de Lota, sirvió anteriormente, desde el 6 de julio de 1938 al 20 de marzo de 1943 en la Maestranza Central de San Bernardo de los FF. CC. del E., según consta del certificado de prestación de servicios dado por esa institución, y que me permito adjuntar.

La circunstancia de que el señor Riquelme Troncoso esté en la actualidad, desde hace varios años, prestando sus servicios en otra importante y útil institución fiscal de enseñanza profesional del Estado, como es la Escuela de Artesanos de Lota, se hace de justicia computarle los años servidos en la Maestranza de San Bernardo, para todos los efectos y prerrogativas legales a que tenga derecho.

Las situaciones que he anotado y detallado, y el hecho que este reconocimiento de años de servicios no hacen incurrir en mayores gastos al Erario Nacional, me mueven a presentar el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.—Computase al señor Romualdo R. Riquelme Troncoso, actual profesor de la Escuela de Artesanos de Lota, el tiempo servido desde el 6 de julio de 1938 al 20 de marzo de 1943 en la Maes-

tranza Central de los Ferrocarriles del Estado, de San Bernardo, para los fines de quinquenios, jubilación y demás beneficios legales que pueda percibir.

Esta ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

Santiago, 8 de septiembre de 1947.—**Guillermo Guevara Vargas”.**

Honorable Senado:

La ley N.º 7,871, de 11 de noviembre de 1944, estableció un régimen de previsión para los Abogados, y por ley N.º 8,437, de 5 de agosto de 1946, se concedió un plazo de sesenta días para que los interesados se acogieran a dicho régimen de previsión en la forma y condiciones previstas en la citada ley N.º 7,871.

En la práctica ha resultado insuficiente el plazo señalado, y son muchos los abogados que por diversas circunstancias se vieron impedidos para hacer uso de su derecho, dentro del término de sesenta días que se ha indicado. La mayoría de ellos son profesionales de provincias que por falta de informaciones de prensa no tuvieron oportuno conocimiento del plazo fatal concedido.

A fin de subsanar este defecto, que resulta tanto en perjuicio de los afectados como del mismo régimen de previsión al cual interesa aumentar el número de sus imponentes, vengo en proponer a vuestra consideración el siguiente proyecto de ley que podría tramitarse en la tabla de Fácil Despacho:

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Concédese un nuevo plazo de sesenta días para que los Abogados se acojan al régimen de previsión que estableció la ley N.º 7,871, de 11 de noviembre de 1944, en la forma y condiciones previstas en la misma ley.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.— **Gustavo Rivera.**

6.º— De una comunicación del señor Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente de los Estados Unidos de Venezuela, don André Eloy Blanco, que, con motivo de la visita a este país de los honorables miembros de dicha Asamblea, doctores Luis Manuel Peñalver y J. M. Siso Martínez,

envían un fraternal saludo de los representantes del pueblo venezolano a sus hermanos de Chile, y hacen votos por la creciente gloria y prosperidad de sus dignos personajes.

7.o— De siete solicitudes:

Sobre concesión de pensión de gracia de las siguientes personas:

- 1) Doña Josefina Cobo de Echaíz;
- 2) Doña Ana Manuela Uribe viuda de Ojeda, y
- 3) Doña Federica Guillermina Fuchslocher Barruel;

Una de don Porfirio Velásquez Gamonal, con la que solicita aumento de pensión;

Una de don Dionisio Muñoz Marambio, con la que solicita reliquidación de su pensión de retiro;

Sobre devolución de antecedentes, de las siguientes personas.

- 1) Doña Zoila Herminia del Carmen Herrera Lepe, y
- 2) Don Erasmo Concha Sanhueza;

8.o— De una presentación de los propietarios, mejoreros y compradores de sitios a plazo, del Sector Oriente de Lo Vial, de la comuna de San Miguel de esta ciudad, con la que adjuntan copia de la solicitud elevada a la Dirección General de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, relacionada con el ofrecimiento, en calidad de préstamo, de los fondos necesarios para que dicha Empresa dé cumplimiento, cuanto antes, a las leyes N.os 5.613 y 7.739, sobre instalaciones gratuitas de servicios de agua potable y alcantarillado.

9.o— De la renuncia que el Honorable Senador señor Maza hace de su cargo de Consejero de la Caja de Crédito Hipotecario, en representación del Senado.

DEBATE

PRIMERA HORA

Se abrió la sesión a las 16 horas, 13 minutos, con la presencia en la Sala de 14 señores Senadores.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de las sesiones 32.a y 33.a, en 2 y 3 de septiembre, respectivamente, aprobadas.

El acta de la sesión 34.a, en 3 de septiembre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la cuenta.

DESAHUCIO PARA EL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

—Durante la lectura de la Cuenta.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Anuncio este proyecto para el primer lugar de la tabla de Fácil Despacho de mañana, siempre que haya informe, y pido el consentimiento del Senado para acordar que quede en primer lugar de la tabla ordinaria, si es que no alcanza a ser tratado en Fácil Despacho, porque es urgente.

Acordado.

REPRESENTANTE DEL SENADO EN EL CONSEJO DE LA CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Maza presenta la renuncia de su cargo de representante del Senado en el Consejo de la Caja de Crédito Hipotecario.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, daremos por aceptada la renuncia y procederíamos a elegir un reemplazante.

El señor **Walker**.— Supongo que será mientras dure la ausencia del Honorable señor Maza.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si al Honorable Senado le parece, se procedería a la elección de reemplazante al comienzo de la Segunda Hora de la sesión de mañana.

Queda así acordado.

Terminada la Cuenta.

Entraremos a la tabla de Fácil Despacho.

BENEFICIOS A PROPIETARIOS DE VINAS PLANTADAS ENTRE EL 1.o DE ENERO DE 1938 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

El señor **Secretario**.— En primer lugar de la tabla, figura un proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre con-

donación de multas e intereses a los propietarios de viñas que hayan hecho nuevas plantaciones entre las fechas que se indican.

Con motivo de la discusión de este proyecto en la tabla de Fácil Despacho de la sesión pasada se suscitó una duda respecto a una consulta que hizo el Honorable señor Alvarez. Este asunto se sometió a la consideración de la Honorable Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, la que, con la firma de los Honorables señores Walker, Alessandri, don Fernando, y Alvarez, expresa lo siguiente:

“Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia tiene el honor de informaros la consulta que le habéis formulado con motivo de la indicación hecha por el Honorable Senador señor Alvarez, durante la discusión del proyecto que concede facilidades y condona multas e intereses a los propietarios de nuevas plantaciones de viñas, con el objeto de restablecer la moción primitiva que dió origen a la Honorable Cámara de Diputados a esta iniciativa de ley y que rebaja a un mil pesos por hectárea el impuesto establecido en el artículo 24 de la Ley sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas.

En la Sala surgieron dudas respecto de si en este proyecto, sobre facilidades para el pago de un impuesto, puede en el Senado hacerse indicación para convertirlo en un proyecto de rebaja de este mismo impuesto o, dicho en otros términos, tal indicación no puede tener cabida en el Senado de acuerdo con la disposición del artículo 45, inciso cuarto de la Constitución Política del Estado, que dispone que las leyes sobre contribuciones de cualquiera naturaleza que sean, sólo pueden tener principio en la Honorable Cámara de Diputados.

En principio, a vuestra Comisión le parece, que en un proyecto que sólo otorga facilidades para el pago de un impuesto determinado no es posible en el Senado formular indicaciones de rebaja o aumento del mismo impuesto, porque ello significaría transgredir el precepto constitucional citado.

“Sin embargo, en el caso que nos ocupa, considera que es viable la indicación, por cuanto la idea que encierra es la misma de la moción que en la Honorable Cá-

mara le sirvió de origen, de tal manera, que este proyecto sobre rebaja de contribuciones, como lo será en caso de aceptarse la indicación, bien puede decirse que, en conformidad al artículo 45 inciso primero de nuestra Carta Fundamental, ha tenido principio en la Honorable Cámara de Diputados por moción de uno de sus miembros.

En este caso el proceso de la gestación de la ley se inició sobre la base de un proyecto de rebaja de contribuciones y, por lo tanto, no hay inconveniente constitucional para que en el Senado se legisle sobre esta base.

Es cuanto tiene la honra de informaros vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Sala de la Comisión, a 8 de septiembre de 1947”.

En estas condiciones, el Honorable señor Videla ha enviado a la Mesa una indicación para mantener el artículo 1.º del proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, agregándole el siguiente inciso final: “Los propietarios del departamento de Huasco, provincia de Atacama, que se encuentren en el caso contemplado en este artículo, pagarán la contribución en referencia, a razón de un mil pesos (\$ 1,000) por hectárea de viña plantada”.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— En discusión general el proyecto.

El señor Secretario.— El texto del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados es el siguiente:

“Artículo 1.º— Los propietarios que hayan hecho nuevas plantaciones de viñas en el período comprendido entre el 1.º de enero de 1938 y el 31 de diciembre de 1945, podrán pagar el impuesto que establece el artículo 94 del decreto de Hacienda número 1,000, de 24 de marzo de 1943, que refundió las disposiciones sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, en el plazo de dos años, por cuotas trimestrales y sin interés, siempre que declaren ante la Dirección de Impuestos Internos estas plantaciones dentro del plazo de sesenta días, contados desde la vigencia de la presente ley. Esta facilidad se hará extensiva a aquellos propietarios que han sido denunciados por la falta de declaración oportuna de sus plantaciones.

Artículo 2.º— Condónanse las multas e intereses en que hayan incurrido dichos propietarios, por no haber pagado oportu-

namente el impuesto establecido en el citado artículo 94.

Artículo 3.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El informe de la Comisión de Hacienda dice lo siguiente:

“Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que fija un plazo de sesenta días, a contar desde la fecha de promulgación de la iniciativa de ley, para que los propietarios que hayan hecho nuevas plantaciones de viñas entre el 1.º de enero de 1938 y el 31 de diciembre de 1945, puedan declararlas y acogerse a determinadas facilidades de pago para el cumplimiento del impuesto que establece el artículo 94 del decreto número 1,000 que refundió las disposiciones sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas.

En conformidad a lo dispuesto en el mencionado artículo de la Ley de Alcoholes, las viñas que se plantaron con posterioridad a la fecha de su vigencia fueron gravadas con un impuesto de quince mil pesos por hectárea las de riego y de siete mil quinientos pesos por hectárea las de secano. Se establece igualmente que dichos impuestos se pagarán duplicados hasta que se hayan arrancado el 10 o/o de las viñas.

En consecuencia, todos aquellos que plantaron viñas con posterioridad a la fecha de vigencia de la actual Ley de Alcoholes, deberán pagar \$ 30,000 por hectárea de riego y \$ 15,000 por hectárea de secano.

Numerosos pequeños propietarios que por error o ignorancia continuaron efectuando plantaciones de viñas en escasas extensiones, no sólo han sido sancionados por este impuesto, sino también por intereses penales y multas, en tal forma que les ha sido imposible dar cumplimiento a estos fuertes gravámenes.

Vuestra Comisión estima de justicia el proyecto en informe y, previa una consulta hecha sobre el particular a la Dirección General de Impuestos Internos, tiene el honor de recomendaros su aprobación, sin modificaciones.

Sala de la Comisión, a 26 de agosto de 1947.— Gregorio Amunátegui.— Pedro Popkovic.— Eliodoro Domínguez.— Fernando Aldunate.”

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor **Videa**.— La indicación que he formulado tiene por objeto resolver la situación creada en torno a este proyecto en su discusión en la Honorable Cámara de Diputados. Las Comisiones de Agricultura y de Hacienda de esa Cámara acogieron las disposiciones del proyecto presentado por el Honorable Diputado señor Walker, que, en su artículo 1.º, establecía que se rebajaba a \$ 1,000 por hectárea, respecto del departamento de Huasco de la provincia de Atacama, el impuesto establecido en el artículo 94 del decreto del Ministerio de Hacienda N.º 1,000. Desgraciadamente, debido a que no se permitió, en la Honorable Cámara de Diputados, establecer convenientemente el tenor de la modificación que algunos Honorables Diputados formularon a la moción del Honorable señor Walker, el artículo 1.º fué aprobado en forma tal que tiende, única y exclusivamente, a otorgar facilidades en el pago del impuesto a que hace referencia, siendo que en el departamento de Huasco existe una situación especial, porque hay más o menos 65 propietarios que tienen muy pocas hectáreas de tierras y que las dedican solamente a plantaciones de viñas, para producir el llamado vino Pajarete. Desgraciadamente, un inspector de Impuestos Internos indujo a error a esos propietarios, manifestándoles que no estaban dentro de las disposiciones de la Ley de Alcoholes y que, por lo tanto, no les alcanzaba la disposición que establecía el pago de \$ 30,000 por hectárea al año. En vista de estas consideraciones y con el fin de condonar a estos propietarios la multa con que se verían afectados, si se mantuviera la disposición aprobada por la Honorable Cámara de Diputados, que en muchos casos va a significar un valor superior al del propio terreno por ellos plantado, he presentado esta indicación. Espero que el Honorable Senado la acoja, ya que, además, concuerda con las observaciones formuladas en la sesión anterior por el Honorable Senador por Coquimbo y Atacama, don Humberto Alvarez.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Si le parece al Honorable Senado, se entraría a la discusión particular.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “Artículo 1.º—Los propietarios que hayan hecho nuevas plantaciones de viñas en el período comprendido entre el 1.º de enero de 1938 y el 31 de diciembre de 1945, podrán pagar el impuesto que establece el artículo 94, del decreto de Hacienda N.º 1,000, de 24 de marzo de 1943, que refundió las disposiciones sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, en el plazo de dos años, por cuotas trimestrales y sin interés, siempre que declaren ante la Dirección de Impuestos Internos estas plantaciones, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la vigencia de la presente ley. Esta facilidad se hará extensiva a aquellos propietarios que han sido denunciados por la falta de declaración oportuna de sus plantaciones”.

En este artículo inciden dos indicaciones: una del Honorable señor Alvarez, formulada en la sesión anterior, para reemplazar el artículo 1.º por el correspondiente artículo de la moción primitiva del Honorable Diputado señor Walker, y otra del Honorable señor Videla, que tiene por objeto mantener el artículo 1.º del proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, adicionándolo con el inciso a que se dió lectura.

El señor **Walker**. — Estimo que no hay incompatibilidad entre las indicaciones formuladas por los Honorables Senadores Videla y Alvarez y el texto del proyecto. Creo que podríamos dejar la indicación del Honorable Senador señor Videla con el artículo aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, pues se refieren a materias diferentes: el artículo se refiere a facilidades de pago y la indicación a condonación de multas.

El señor **Videla**.— Es decir, se mantiene el proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados y se agrega la indicación que formulé.

El señor **Alvarez**. — La indicación que formulé en la sesión anterior tenía por objeto modificar el artículo 1.º del proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados; pero acepto la indicación formulada por el Honorable señor Videla, en el sentido de agregar un inciso nuevo en ese mismo artículo, y retiro la que yo había formulado.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En discusión el artículo 1.º del proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, con la indicación formulada por el

Honorable señor Videla.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º.

El señor **Secretario**.— “Artículo 2.º—Condonanse las multas e intereses en que hayan incurrido dichos propietarios, por no haber pagado oportunamente el impuesto establecido en el citado artículo 94”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Contreras Labarca**.— Tal vez habría conveniencia en reemplazar en este artículo las palabras “dichos propietarios” por “los propietarios a que se refiere el inciso precedente”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo en la forma que propone el señor Senador.

Aprobado.

En discusión el artículo 3.º.

El señor **Secretario**.— “Artículo 3.º—Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo.

Aprobado.

Despachado el proyecto.

LIBERACION DE DERECHOS DE ADUANA EN FAVOR DE AMBULANCIAS DESTINADAS A LA ASISTENCIA PUBLICA MUNICIPAL DE ÑUÑO A

El señor **Secretario**.— En el segundo lugar de la tabla de Fácil Despacho figura un proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, sobre liberación de derechos de internación a dos ambulancias destinadas a la Asistencia Pública Municipal de la comuna de Ñuñoa.

Dice el proyecto:

“Artículo único.— Libérase de derechos de internación, de almacenaje, del impues-

to establecido en el decreto número 2,772, de 18 de agosto de 1943, que fijó el texto refundido de las disposiciones sobre impuesto a la internación, producción y cifra de negocios, y, en general, de todo impuesto o contribución, a dos ambulancias carrozadas, chasis marca "Ford", modelo 1947, con una rueda de repuesto cada una, con neumáticos, encargadas a los Estados Unidos de Norteamérica por la Municipalidad de Ñuñoa, para los servicios de la Asistencia Pública Municipal de la misma comuna.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Este proyecto está eximido del trámite de Comisión.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor **Lafertte**. — ¿Está eximido del trámite de Comisión el proyecto?

El señor **Walker**.— Sí, señor Senador. Es algo muy sencillo; se trata de liberar de los derechos de internación a dos ambulancias para la Asistencia Pública de Ñuñoa.

El señor **Lafertte**.— Entonces estamos en perfecto acuerdo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y particular el proyecto.

Aprobado.

REQUISITOS PARA CAMBIOS DE LÍMITES COMUNALES QUE AFECTEN A PERTENENCIAS MINERAS.— ACLARACION DEL ARTICULO 115 DEL CODIGO DE MINERIA

El señor **Secretario**.— En el tercer lugar de la tabla figura un proyecto iniciado en una moción del Honorable señor Videla, sobre la fijación de requisitos para los cambios de límites comunales que afecten a pertenencias mineras.

La Honorable Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha informado el proyecto en los siguientes términos:

"Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha estudiado un proyecto de ley, iniciado en una moción del Honorable señor Videla Lira, que contiene dispo-

siciones aclaratorias de lo dispuesto en el artículo 115 del Código de Minería.

La disposición legal citada establece que el pago de la patente de cada pertenencia será anticipado y se efectuará en el curso del mes de marzo de cada año en la Tesorería de la comuna en que esté ubicada.

Expresa la moción que muchas veces ocurre que leyes posteriores modifican los deslindes de las respectivas comunas, sin que se tomen en ellas las providencias del caso para que se efectúen modificaciones en los roles de patentes mineras, de modo que el dueño de la pertenencia pueda pagar su patente en la Tesorería de la comuna a que ha pasado a pertenecer su propiedad minera.

En cambio, sucede que tales pagos se si guen efectuando en la comuna a que no pertenece ya la propiedad minera, por seguir en ella enrolada la pertenencia.

El proyecto en informe tiene por objeto solucionar esta situación, y vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia tiene el honor de recomendároslo en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º En los casos de cambios de límites comunales, el Tesorero de la comuna en que se encuentran enroladas pertenencias mineras afectadas por dichos cambios, deberá oficiarse al Tesorero o Tesoreros de las comunas con nueva jurisdicción sobre el terreno de esas pertenencias, a fin de que se incluyan en los roles de patentes mineras de la respectiva comuna. El cambio en los roles surtirá efecto después de publicado por dos veces en los Boletines Oficiales de Minería que correspondan a las comunas afectadas por los cambios de límites en relación con las respectivas pertenencias.

Artículo 2.º Mientras no se efectúen los cambios de roles en la forma prevista en el artículo anterior, los Tesoreros comunales seguirán recibiendo las patentes mineras de todas las pertenencias que figuren en los roles de su comuna, no obstante los cambios de límites de ésta.

Artículo 3.º Las disposiciones contenidas en los dos artículos anteriores se estimarán como interpretativas o aclaratorias del artículo 115 del Código de Minería.

Artículo 4.º Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Fernando Alessandri R.— Humberto Alvarez.— Manuel Muñoz Cornejo.

Acordado en sesión de esta misma fecha, bajo la presidencia del señor Alessandri, don

Fernando, y con la asistencia de los señores Alvarez y Muñoz Cornejo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar a la discusión particular.

Acordado.

— Sin discusión y por asentimiento tácito se aprueban los cuatro artículos del proyecto en la forma propuesta por la Comisión.

AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE CALBUCO PARA PERMUTAR TERRENO

El señor **Secretario**.— A continuación, figura un proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se autoriza a la Municipalidad de Calbuco para permutar un terreno de su propiedad por otro perteneciente al Cuerpo de Bomberos de esa ciudad.

El proyecto en referencia dice como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º Autorízase a la Municipalidad de Calbuco para permutar un terreno de su propiedad con otro perteneciente al Cuerpo de Bomberos de esa ciudad.

Los deslindes del terreno de la Municipalidad son: Norte, con terrenos pertenecientes a la testamentaria de Dn. Mariano Uribe hoy Sucesión Nicolás Villegas; Sur, con terreno de don Luis González; Este, con calle Gutiérrez, actualmente denominada Ernesto Riquelme, y Oeste, con don Gregorio González, actualmente Sucesión Ernesto Toledo. El título se encuentra inscrito a fojas 11, número 14, del Registro de Propiedad del año 1939.

El terreno perteneciente al Cuerpo de Bomberos tiene una extensión de 31 metros, de Sur a Norte, por 23 metros de Este a Oeste, y sus deslindes son: Norte, con terrenos de don José Andrade Huidobro, hoy de don José Lorenzo Vega; Sur, con la plaza Balmaceda; Oeste, con propiedad de doña

Candelaria Romero, hoy de doña Herminia Gómez viuda de Gallardo, y Oeste, calle Ernesto Riquelme. El título está inscrito a fojas 141 vuelta, número 191, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces correspondiente al año 1905.

Artículo 2.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El informe de la Comisión es el siguiente.

"Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza a la Municipalidad de Calbuco para permutar un terreno de su propiedad, por otro perteneciente al Cuerpo de Bomberos de esa comuna.

El Cuerpo de Bomberos de Calbuco es dueño de una propiedad ubicada en ese pueblo, que adquirió por compra hecha a don José Felipe Gallardo, según escritura otorgada ante el notario de esa ciudad, don Aldo Velasco, en 1.º de septiembre de 1896.

Pero la situación en que se encuentra dicho terreno, no es la más apropiada para que esta institución pueda desempeñarse con la prontitud y eficiencia requeridas. Este inconveniente ha quedado de manifiesto en la última catástrofe que sufrió el pueblo de Calbuco, en el mes de enero del año 1943, en la que la mitad de la ciudad fué presa de las llamas. El Cuerpo de Bomberos, a pesar de su gran espíritu de disciplina y preparación, se vió en esa ocasión, y se ve todavía, impedido de actuar en una forma que esté de acuerdo con las funciones que le corresponde desarrollar. El terreno en que está instalado, y que es de su propiedad, carece de la capacidad necesaria para que puedan construirse en él los tanques de agua indispensables para el abastecimiento de sus bombas, y debido a que las instalaciones de agua se encuentran a considerable distancia.

La Municipalidad de Calbuco, en cambio, tiene un predio en la calle Ernesto Riquelme, que reúne condiciones mucho mejores para el efecto; de manera que el traslado del cuartel a este último, resolvería el problema del abastecimiento de las bombas de agua, y su superficie permitiría al Cuerpo de Bomberos contar con todos los medios y recursos de que ahora carece para el buen desarrollo de sus actividades.

Consciente de este anhelo justo del Cuerpo de Bomberos, que es también el de la ciudad, la Municipalidad de Calbuco se ha prestado gustosa a aceptar una permuta de

estos dos terrenos; y los Honorables diputados señores Campos Menéndez y Medina, haciéndose intérpretes de este deseo, han sometido a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley para autorizarla.

Este proyecto ha sido aprobado ya por la Honorable Cámara, y pende actualmente de la resolución del Honorable Senado.

Vuestra Comisión de Gobierno, encargada de informar sobre este proyecto, atendiendo a las razones anteriormente expuestas, y al hecho de que el proyecto satisficiera las exigencias usuales en cuanto a la individualización de los predios que han de permutarse, os propone que le prestéis también vuestra aprobación, en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 28 de agosto de 1947.— Fernando Alessandri R.— Carlos Alberto Martínez.— Angel C. Vásquez.— H. Rodríguez de la Sotta.”

El señor Grove.— Es una petición muy justa, señor Presidente.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y particular el proyecto.

Aprobado.

DISTRIBUCION DE FONDOS QUE LA CORPORACION DE RECONSTRUCCION Y AUXILIO DEBE DESTINAR, POR LA LEY 7,552, A EJECUCION DE OBRAS EN COQUIMBO.

El señor Secretario.— Figura a continuación un proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Diputados sobre destinación de los recursos a que se refiere la letra a) del artículo 2.º de la ley 7,552, a los objetos que indica, por la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

El proyecto en referencia dice como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo 1.º— A contar desde el 1.º de enero de 1947, los recursos a que se refiere la letra a) del artículo 2.º de la ley número 7,552, se destinarán por la Corporación de Reconstrucción y Auxilio a los siguientes objetos:

a) Por una sola vez se entregarán tres millones de pesos a la Empresa Nacional de Electricidad, para que ésta los destine a adquirir, instalar o mejorar los servicios de alumbrado eléctrico en las siguientes localidades: Combarbalá, Salamanca, Los Vilos, Tongoy, Sotaquí y Punitaqui;

b) Entregará, igualmente, por una sola vez, la suma de trescientos mil pesos a la Dirección General de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de provincias, para que los destine a la instalación de agua potable en el puerto de Tongoy;

c) El total de las cantidades que consulta la letra a) del artículo 2.º de la ley número 7,552, se destinará desde la fecha ya indicada y en forma permanente, en las siguientes formas: dos tercios para préstamos destinados a reparar o reconstruir propiedades de la provincia de Coquimbo dañadas con motivo del terremoto, y el saldo, o sea, un tercio, para reparar o construir escuelas rurales, con un costo máximo de trescientos mil pesos; la construcción de estas escuelas estará a cargo de la Dirección General de Obras Públicas, previo informe favorable, sobre ubicación y planos, del Ministerio de Educación Pública.

Artículo 2.º— Esta ley regirá desde el 1.º de enero de 1947.”

Con relación a este proyecto, la Honorable Comisión de Hacienda ha evacuado el siguiente informe:

“Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, sobre modificación de la distribución de los fondos que, según la ley 7,552, debe hacer a Corporación de Reconstrucción y Auxilio, para la ejecución de obras en las provincias de Coquimbo, Atacama y departamento de Petorca.

La referida ley dispone en su artículo 2.º que de las entradas de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio se destinará un 14 o/o a la provincia de Coquimbo, un 5 o/o a la provincia de Atacama y un 1 o/o al departamento de Petorca.

Un 30 o/o de estos porcentajes deberá destinarse a préstamos hipotecarios para reconstrucción de propiedades urbanas o rurales, reparación de canales y ciérrros, préstamos que se tramitarán y resolverán por la Caja de Crédito Hipotecario.

Las entradas de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, que primitivamente la constituían rubros tributarios y ex-

préstitos, las formaron más tarde otros aportes fiscales. Estos aportes fueron de 120 millones de pesos, durante los años 1944 y 1945, de manera que el total del 20 por ciento asignado por la ley 7,552, a la zona norte, fué de \$ 24.000,000 y las cuotas para préstamos hipotecarios, ascendente al 30 o/o de los \$ 24.000,000, han llegado, en cada uno de los años citados, a \$ 7.200,000.

La iniciativa de ley en informe tiene por objeto hacer una nueva distribución del 30 o/o destinado a préstamos hipotecarios, a fin de facilitar la ejecución de obras de alumbrado eléctrico en las localidades del norte, instalación de agua potable en el puerto de Tongoy y construcción de escuelas rurales.

Consultada la Corporación de Reconstrucción y Auxilio sobre la materia en estudio, manifestó, por oficio de fecha 14 de agosto ppdo., que el proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados no le merece objeciones de ninguna especie, pues no interfiere los planes que ese organismo desarrolla ni afecta a su financiamiento.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión tiene el honor de recomendaros su aprobación en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 2 de septiembre de 1947.— Gregorio Amunátegui.— Fernando Aldunate.— Pedro Opitz.— Pedro Poklepovic."

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado en general y en particular el proyecto.

Aprobado.

AUTORIZACION PARA TRANSFERIR TERRENOS FISCALES, UBICADOS EN SAN ANTONIO, A LA CAJA DE RETIRO Y PREVISION SOCIAL DE LOS FF. CC. DEL ESTADO:

El señor **Secretario**.— La Honorable Cámara de Diputados ha aprobado un proyecto sobre transferencia de terrenos fiscales, ubicados en San Antonio, a la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado.

Este proyecto es del tenor siguiente:

"Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para transferir gratuitamente a la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado el dominio de los terrenos que forman la manzana N.º 26 en el puerto de San Antonio, comuna y departamento del mismo nombre, de la provincia de Santiago, con una superficie de 6,000 m2., y los siguientes deslindes: Norte, calle Dos Sur; Este, calle Sanfuentes; Sur, calle Tres Sur, y Oeste, calle Angamos.

Artículo 2.º El Conservador de Bienes Raíces respectivo procederá a hacer las anotaciones e inscripciones que correspondan para la transferencia de estos predios, previo decreto del Ministerio de Tierras y Colonización.

La transferencia que autoriza el artículo anterior no requerirá del trámite de la insinuación.

Artículo 3.º La Caja de Previsión indicada construirá en los terrenos que se le transfieren casas-habitaciones que venderá a sus imponentes de acuerdo con su ley orgánica y sin considerar en el precio de venta el valor del terreno que gratuitamente se le ha transferido.

La institución beneficiada con esta ley, sin perjuicio de lo que establezcan su ley orgánica y reglamentos, deberá dar preferencia en la venta de las casas que construya a los imponentes domiciliados en los departamentos de San Antonio y Melipilla.

No podrán acogerse a los beneficios de esta compra los imponentes que sean propietarios de un bien raíz adquirido por la Caja de Previsión a que se refiere esta ley.

Los compradores no podrán vender antes de 10 años sin antes devolverle a la institución vendedora un 10 o/o del precio de compra, en efectivo y al contado, a título de indemnización, por la gratuidad del terreno.

Artículo 4.º Si dentro del plazo de cinco años, contados desde la fecha de la promulgación de la presente ley, las construcciones que se señalan no hubieren sido hechas, los terrenos no edificados volverán a dominio fiscal, debiendo el Conservador de Bienes Raíces respectivo proceder a la cancelación de las inscripciones de dominio que hubieren caducado por efecto de esta disposición.

Artículo 5.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

La Comisión de Gobierno, con la firma de los señores **Alessandri**, don **Fernando**,

Martínez, don Carlos Alberto, Rodríguez de la Sotta y Vásquez, informa lo siguiente:

“La Honorable Cámara de Diputados, a iniciativa de uno de sus miembros, ha dado su aprobación a un proyecto de ley por el cual se autoriza al Presidente de la República para transferir gratuitamente a la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, el dominio de unos terrenos fiscales en San Antonio, a fin de que esta institución construya en ellos casas-habitaciones para vender a sus imponentes, de conformidad a la ley orgánica de la misma institución.

Agrega el proyecto que la Caja no podrá considerar en el precio de venta de las casas el valor del terreno cuyo dominio se le transfiere gratuitamente, y que no podrán acogerse a los beneficios de la compra los imponentes que sean propietarios de un bien raíz adquirido por intermedio de la misma Caja.

Los compradores no podrán tampoco vender las casas antes de diez años, a menos que devuelvan a la Caja un 10 o/o del precio de compra, a título de indemnización por la gratuidad del terreno.

Por último, dispone el proyecto que si las casas no hubieren sido construídas dentro del plazo de cinco años, los terrenos no edificados volverán a dominio fiscal.

Vuestra Comisión de Gobierno, encargada de informar este proyecto, después de estudiar sus antecedentes, le ha prestado también su aprobación, y ha resuelto recomendaros su despacho en los mismos términos en que viene formulado.

El proyecto tiene por objeto facilitar a los empleados y obreros de los Ferrocarriles del Estado y de la Caja respectiva, principalmente a los de la zona donde dichos terrenos se encuentran ubicados, mediante la transferencia gratuita de unos terrenos fiscales que actualmente no prestan utilidad alguna, el difícil problema de la habitación de poco precio, cuya gravedad no necesita encarecerse.

Hace sólo algunos días, la Comisión ha informado favorablemente un proyecto análogo, que autoriza a la Municipalidad de Viña del Mar para vender, directamente o por intermedio de las Cajas de Previsión, y con omisión del trámite de subasta pública, a sus empleados y obreros que no sean propietarios de una casa-habitación dentro de la comuna, los bienes raíces en que la Municipalidad expresada hubiere construído habitaciones baratas para dichos empleados y obreros.

En uno y otro caso el propósito de fondo es el mismo, y no puede sino encontrar la más favorable acogida del legislador.

Por lo demás, las diversas disposiciones del proyecto, que en síntesis se han relacionado, previenen, a juicio de la Comisión, cualquier abuso o injusticia que pudiere cometerse, y aseguran, además, la caducidad de la transferencia gratuita si la Caja no diere cumplimiento al objetivo que se tiene en vista para autorizarla.

Es por estas consideraciones que vuestra Comisión os propone que aprobéis el proyecto en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.”

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar a su discusión particular.

Acordado.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del proyecto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Queda despachado el proyecto.

LIBERACION DE DERECHOS DE ADUANA EN FAVOR DE AMBULANCIAS DESTINADAS A LA DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA, A LA CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y A LA CAJA DE SEGURO OBLIGATORIO

El señor **Secretario**.— La Honorable Cámara de Diputados ha prestado su aprobación a un proyecto sobre liberación de derechos de internación y otros a “chassis” y ambulancias consignados a la Dirección de Beneficencia, Caja de Accidentes del Trabajo y Caja de Seguro Obligatorio.

Este proyecto es del tenor siguiente:

“Artículo 1.º Libérase de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto número 2,772, de 18 de agosto de 1943, que fijó el texto refundido de las disposiciones sobre impuesto a la internación, producción y cifra de negocios, y, en general, de todo derecho o contribución, hasta treinta ambulancias o chassis que se internen al país, consignados a la Dirección General de Beneficencia y Asistencia Social; seis ambu-

lancias consignadas a la Caja de Accidentes del Trabajo y a doce ambulancias o chasis consignados a la Caja de Seguro Obligatorio.

Artículo 2.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

La Comisión de Hacienda, con la firma de los señores Amunátegui, Opitz, Poklepovic y Aldunate, respecto de este proyecto, informa lo siguiente:

"Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado un proyecto de ley sobre liberación de derechos de internación a treinta ambulancias que se internen al país consignadas a la Dirección General de Beneficencia y Asistencia Social, a seis ambulancias consignadas a la Caja de Accidentes del Trabajo y a doce ambulancias para la Caja de Seguro Obligatorio.

El proyecto en estudio es similar en su forma, a numerosos otros informados por esta Comisión y, como en casos anteriores, os recomienda su aprobación como un medio de proporcionar a las instituciones mencionadas los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades.

Según consta de un oficio enviado por el señor Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Seguro Obligatorio, la Honorable Cámara de Diputados, por error, autorizó la liberación de sólo doce chasis para la Caja, en circunstancias que se han importado veinte para ser destinados a ambulancias del Servicio.

Por estas consideraciones, tenemos el honor de recomendaros la aprobación del proyecto en informe, reemplazando al final del artículo 1.º la palabra doce (12) por veinte (20)".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto, con la modificación propuesta por la Comisión de Hacienda.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado en general y particular el proyecto, con la modificación que propone la Comisión de Hacienda en el artículo 1.º.

Aprobado.

AUTORIZACION PARA CEDER TERRENOS FISCALES UBICADOS EN MAGALLANES, EN FAVOR DEL CLUB ANDINO DE CHILE, SECCION PUNTA ARENAS

El señor **Secretario**.— La Honorable Cá-

mara de Diputados ha aprobado un proyecto de ley por el cual se autoriza al Presidente de la República para ceder al Club Andino de Chile, "Sección Punta Arenas", el dominio de una extensión de terrenos fiscales ubicados en la comuna de Magallanes, del departamento y provincia del mismo nombre.

El proyecto dice como sigue:

"Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para que transfiera, gratuitamente, al Club Andino de Chile, Sección Punta Arenas, el dominio de una extensión de terrenos fiscales, comprendida dentro de la Reserva Forestal de Magallanes, ubicada en la comuna, departamento y provincia de Magallanes, de doscientas doce hectáreas (212 hás.), con los siguientes deslindes particulares: Norte, Reserva Forestal y camino Mina Chinita; Este, camino público a Punta Arenas; Sur y Oeste, Reserva Forestal de Magallanes.

Artículo 2.º La institución beneficiaria no podrá enajenar ni gravar el predio cuya transferencia de dominio se autoriza por la presente ley, y sólo podrá dedicarlo a los fines deportivos de la institución, señalados en el decreto supremo número 2,825, de 7 de junio de 1939, por el cual se le concedió su personalidad jurídica.

En caso de infracción a las prohibiciones precedentemente señaladas, el Fisco recuperará el dominio del predio en cuestión.

Artículo 3.º— La presente ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El informe de la Comisión de Agricultura y Colonización dice como sigue:

"Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Agricultura y Colonización tiene el honor de informaros acerca de un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, originado en un mensaje del Ejecutivo, que autoriza al Presidente de la República para que transfiera, gratuitamente, al Club Andino de Chile, Sección Punta Arenas, el dominio de una extensión de terrenos fiscales ubicados en Magallanes, y de la cual dicha institución se encuentra en posesión desde hace algunos años.

La Comisión encargada de dirigir la explotación de la Reserva Forestal de Magallanes autorizó el año 1941 al Club Andino de Chile para que ocupara una extensión de 212 Hás. de dicha Reserva, con el objeto de que la dedicara a sus fines deportivos.

La Sección Punta Arenas de la indicada institución, que goza de existencia legal desde 1939, ha hecho en los referidos terrenos numerosas mejoras, en las que ha invertido una suma cercana a los \$ 300,000. Tiene, asimismo, en proyecto esta institución, otras inversiones más cuantiosas, que contribuirán, como las ya hechas, a beneficiar a la provincia de Magallanes, como centro de atracción turística, pero para ello es necesario que pueda disponer en forma permanente de esos terrenos y se le conceda su dominio definitivo.

El proyecto en informe tiende a este objetivo y se consultan, también, debidamente en él, disposiciones para salvaguardar el interés fiscal en caso de incumplimiento de las finalidades ya dadas a conocer.

La Comisión considera que es conveniente esta iniciativa de ley y ha acordado proponer la aprobación del proyecto en informe, en los mismos términos en que viene formulado”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar a la discusión particular.

Acordado.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los artículos 1.º, 2.º y 3.º del proyecto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Despachado el proyecto.

MODIFICACION DE LA LEY 7,138.— RECONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS DE JUBILACION, QUINQUENIOS Y ASCENSOS, DEL TIEMPO QUE FUNCIONARIOS DE EDUCACION PERMANECIERON SEPARADOS DE SUS EMPLEOS SIN PREVIO PROCESO ADMINISTRATIVO

El señor **Secretario**.— Figura a continuación, en la tabla de Fácil Despacho, un proyecto de ley iniciado en una moción de los Honorables señores Domínguez, Martínez (don Carlos A.) y Jirón, aclaratorio y complementario de la ley 7,138.

La Comisión, con la firma de los Hono-

rables señores Domínguez, Opitz y Poklétovic recomienda aprobar el proyecto en los términos propuestos en el siguiente informe:

“Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado una moción suscrita por los Honorables Senadores señores Domínguez, Martínez, don Carlos Alberto, y Jirón, con que inician un proyecto de ley aclaratorio y complementario de la ley 7,138, de 19 de diciembre de 1941.

La citada ley 7,138 reconoce como servido, para todos los efectos legales, el tiempo que los profesores y funcionarios de educación permanecieron separados de sus empleos sin previo proceso administrativo o sin cargo comprobado que hubiere afectado su actuación docente o administrativa. En otros términos, otorga a dicho personal los mismos derechos que la ley confiere a los empleados que no han tenido interrupciones en sus empleos.

Sin embargo, la aplicación práctica de la ley ha dado lugar a ciertas resoluciones que perjudican a determinados profesores o funcionarios privándolos de beneficios que, sin lugar a dudas, contrarían lo dispuesto en la ley; todo lo cual se deriva de pasajes oscuros del texto legal o de omisiones que sería de equidad aclarar.

Como se ha dicho anteriormente, el artículo 1.º de la ley 7,138 reconoce como servido el tiempo que los profesores y funcionarios de educación permanecieron separados de sus empleos, sin previo proceso administrativo; sin señalar la fecha máxima para acogerse a este beneficio o indicar expresamente que él se extiende únicamente a los reincorporados antes de la fecha de vigencia de la ley. Esta omisión ha inducido a las oficinas correspondientes de la administración pública a reconocer solamente el tiempo comprendido desde la separación del empleo hasta la fecha de vigencia de la ley, o sea, hasta el 19 de diciembre de 1941, excluyendo el período de tiempo posterior a esta fecha.

En el caso expuesto, vuestra Comisión concurre con los autores de la moción en que el espíritu del legislador fué abonar el tiempo comprendido entre dos hechos positivos, la separación y la reincorporación, sin limitación de fechas, y estima de justicia la disposición aclaratoria del inciso primero del artículo 1.º del proyecto.

Ahora bien, si el propósito del legisla-

dor al dictar la ley 7,138 fué reparar en todo las injusticias cometidas contra algunos profesores o funcionarios separados sin causa legal de sus empleos, abonándoles dicho tiempo para todos los efectos legales, de tal manera que quedaran en igual situación que si hubieran prestado servicios efectivos, no hay razón para excluirlos de beneficios otorgados por leyes posteriores al personal docente.

Es así, como el inciso segundo del Art. 1.º de la iniciativa de ley en estudio, establece que el tiempo que el personal en cuestión permaneció separado de sus empleos, le será válido para el abono de un año por cada seis años servidos en la docencia a que se refiere el artículo 121 del Estatuto Administrativo. Si no fuera así, algunos profesores continuarían sufriendo los perjuicios derivados de medidas disciplinarias al margen de las disposiciones legales.

Por otra parte, la citada ley 7,138 dispone que los profesores o funcionarios que han dejado de prestar servicios por causas ajenas a su voluntad, estarán obligados a devolver el 50% de las cantidades que percibieron por concepto de desahucio, quedando indudablemente el otro 50% a título de indemnización. En la práctica se exige a los afectados la devolución del 50%, pero al momento de recibir el nuevo desahucio, al término de su vida de funcionario, se le descuenta el otro 50%.

Con el objeto de modificar esta situación se dispone en el proyecto en informe que el 50% del desahucio que no están obligados a devolver los beneficiados por la ley N.º 7,138, quedará a título de indemnización por la cesantía impuesta arbitrariamente, no debiendo ser descontada la cantidad respectiva al efectuarse el pago del desahucio que corresponda al empleado al final de sus servicios.

Por último, en conformidad al artículo 2.º, las pensiones de jubilación acordadas con arreglo a las leyes generales o de gracia, deberán reajustarse, incluyendo el tiempo reconocido como servido, en virtud de la ley 7,138, cuando no se hubiere computado en la pensión. La diferencia de gastos que resulte en las pensiones de gracia se imputará al ítem correspondiente a ellas.

Vuestra Comisión, antes de emitir su informe, recabó la opinión del señor Ministro de Educación Pública y en mérito de los antecedentes expuestos y de lo manifestado por el señor Ministro, tiene el honor de recomendaros su aprobación en los siguientes términos:

Proyecto de ley

“Artículo 1.º Se declara que el tiempo reconocido como servido, de acuerdo con la ley N.º 7,138, será el comprendido entre las fechas de la separación del empleo y la de reincorporación al servicio de educación pública, siempre que en ese lapso no se hubiere desempeñado otro empleo con remuneración fiscal y hasta un máximo de 15 años.

Declárase, además, que el tiempo reconocido como servido tendrá efectos para el goce de la jubilación, desahucio, aumentos de sueldos por años de servicios, a contar desde la fecha de la reincorporación. Durante dicho tiempo serán válidos los abonos a que se refiere el inciso 3.º del artículo 121 de la ley N.º 8,282.

El cincuenta por ciento del desahucio que no están obligados a devolver los beneficiados con la ley N.º 7,138, quedará a título de indemnización por la cesantía impuesta arbitrariamente, no debiendo ser descontada la cantidad respectiva al efectuarse el pago del desahucio que corresponda al empleado al final de sus servicios.

Artículo 2.º Las pensiones de jubilación acordadas con arreglo a las leyes generales o de gracia, deberán reajustarse, incluyendo el tiempo reconocido como servido, en virtud de la ley No 7,138, cuando no se hubiere computado en la pensión y de acuerdo con la disposiciones de la presente ley. La diferencia de gastos que resulte de la aplicación de la presente ley, en las jubilaciones de gracia, se imputará al ítem correspondiente a ellas.

Las rectificaciones de acuerdo con la presente ley producirán sus efectos desde la fecha inicial de las jubilaciones.

Asimismo, se aplicarán estas disposiciones en el reajuste de los desahucios decretados con posterioridad al 24 de junio de 1944, quedando incluido dicho personal en los beneficios del artículo 3.º transitorio de la ley 8,282. A los jubilados por gracia les corresponderá un desahucio sobre la base de la pensión que resulte de la aplicación de la presente ley

Para el pago de los desahucios se harán previamente los descuentos correspondientes por el tiempo de servicios reconocidos, sobre la base del sueldo del último mes en servicio.

Artículo 3.º Los abonos de tiempo que se hayan reconocido por decretos, en conformidad con la ley N.º 7,138, serán objeto

de las modificaciones pertinentes de acuerdo con las modalidades que establece la presente ley”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Cerda**.— Estimo, señor Presidente, que este proyecto no es de Fácil Despacho y que hay que estudiarlo un poco más, pues no es tan sencillo como aparece a primera vista. Por tanto, formulo indicación para que pase a la tabla ordinaria. Me apoyan los Honorables señores Rodríguez de la Sotta y Cruceaga.

El señor **Jirón**.— ¿Podría quedar para la próxima sesión, señor Presidente?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Quedará en el segundo lugar de la tabla ordinaria, porque ya hay acordada preferencia para otro proyecto.

EXPROPIACION DE TERRENO EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FABIAN DE ALICO

El señor **Rivera**.— Señor Presidente, en el noveno lugar de la tabla ordinaria figura un informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de San Fabián de Alico para expropiar un terreno en el Valle de Alico, departamento de San Carlos.

Es un proyecto sumamente sencillo, por lo que rogaría al señor Presidente se sirviera anunciarlo en la tabla de Fácil Despacho.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Esta indicación debiera ser formulada por Su Señoría en la Segunda Hora; pero, ello no obstante, la Mesa, en uso de sus atribuciones, deja anunciado el proyecto para la tabla de Fácil Despacho.

Sería bueno que Su Señoría se atuviera al Reglamento en otra oportunidad.

El señor **Rivera**.— No he faltado al Reglamento; he dirigido sólo un ruego al señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Es que el señor Secretario protesta; pues dice que estamos en Fácil Despacho y no se puede hacer indicaciones.

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA.— MODIFICACION DE LA LEY N.º 7,015

El señor **Secretario**.— En el primer lugar del Orden del Día, figura un proyecto de

ley de la Honorable Cámara de Diputados que modifica la ley N.º 7,015, sobre empréstito a la Municipalidad de Rancagua.

La Comisión de Gobierno ha informado este proyecto en los siguientes términos:

“Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha considerado un proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados en agosto del año 1942, en que se sustituyen por otros diversos artículos de la ley N.º 7,015, sobre empréstito a la Municipalidad de Rancagua, y os hace presente que este proyecto ha perdido ya su oportunidad.

En el curso del año 1945, la Comisión dirigió oficio al Alcalde de Rancagua rogándole expresar si a su juicio el proyecto tenía aún interés para esa Municipalidad. La nota no tuvo contestación.

Por otra parte, con posterioridad a la aprobación de este proyecto por la Cámara de Diputados, se han dictado las leyes N.ºs 7,529 y 7,570, sobre nuevo empréstito a la Municipalidad de Rancagua, y hace pocos días el Senado ha dado su aprobación a otro proyecto de la Honorable Cámara sobre la materia, iniciado en un Mensaje del Ejecutivo enviado a petición de esa Municipalidad, y ni en el texto del proyecto contenido en ese Mensaje, ni con motivo de su discusión, ni al discutirse las dos leyes antes citadas en ambas ramas del Congreso, se propuso ninguna de las ideas contenidas en el proyecto en informe.

Vuestra Comisión de Gobierno os propone, pues, que desechéis el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, por haber perdido su oportunidad.

Sa'a de la Comisión, a 19 de junio de 1947.— J. Martínez Montt.— Fernando Alessandri R.— C. A. Martínez.— Angel C. Vásquez”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión el informe de la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el informe, y, en consecuencia, por rechazado el proyecto.

Acordado.

AUTORIZACION PARA TRANSIGIR EN JUICIO DEL FISCO CON LA COMPANIA MINERA TALTAL S. A.

El señor **Secretario**.— En el segundo lugar del Orden del Día, figura un proyecto

de ley, iniciado en Mensaje del Ejecutivo, sobre autorización al Presidente de la República para transigir en el juicio que sigue el Fisco con la Compañía Minera de Taltal, Sociedad Anónima.

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha informado sobre este proyecto en los siguientes términos:

“Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha considerado un proyecto de ley, iniciado en un Mensaje del Ejecutivo, que autoriza al Fisco para desistirse de toda acción en el juicio sobre declaración de deslindes y demarcación de la Hacienda “El Chañaral”, iniciado en su contra y otros, ante el Juzgado de Letras de La Serena, por la Compañía Minera de Taltal, Sociedad Anónima.

Expresa el Mensaje que ante el Juzgado de Letras de La Serena la Compañía Minera de Taltal S. A. demandó al Fisco y otros, en juicio sobre declaración de deslindes y demarcación de la Hacienda “El Chañaral”, y que contestando el Fisco, pidió por su parte que se desechara la demanda y, a su vez, reconvinó solicitando se cancelara la inscripción de dominio de la demandante y se reservara al fisco el derecho de solicitar la inscripción del predio a su nombre, una vez individualizado en forma.

“Agrega que por escritura pública extendida en Santiago el 23 de julio de 1940, de la notaría de don Luis Cousiño Talavera, la Compañía Minera de Taltal S. A. vendió la Hacienda “El Chañaral” a la Caja de Crédito Minero, la que ha asumido todos los derechos y obligaciones que corresponden a la Compañía en el mencionado juicio.

Expresa, finalmente, que como la adquisición de esta hacienda por una institución semifiscal y con el fin de abastecer de agua potable a la región de Inca de Oro, para servir así un fin de interés público, se encuentra entabada en sus objetivos por la acción judicial de que se trata, es de conveniencia para la Caja de Crédito Minero que el Fisco se desista de la aludida reconvencción.

“Vuestra Comisión solicitó informe al Honorable Consejo de Defensa Fiscal respecto de esta iniciativa de ley y este organismo lo ha evacuado en oficio de fecha 26 de junio pasado, en el cual expresa que considera oportuno dicho proyecto, pues los terrenos del Fisco no tienen ningún valor, ya que se trata de pleno desierto, en el cual aparecen como un oasis los terrenos de la Caja de Crédito Minero, agregando que si el juicio tuviera que seguirse adelante se

incurriría en gastos periciales que no compensan el valor de lo discutido.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia estima conveniente la aprobación del proyecto en informe, el cual tiene la honra de recomendaros en los siguientes términos:

Proyecto de ley

“Artículo 1.º Autorízase al Fisco para aceptar la demanda entablada en su contra por la Compañía Minera de Taltal S. A. (hoy Caja de Crédito Minero) ante el Juzgado de La Serena, rol N.º 23.823, para desistirse de la reconvencción y para transigir, en consecuencia, el juicio.

“Artículo 2.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Santiago, 22 de julio de 1947.— Horacio Walker Larraín.— Fernando Alessandri R.— Manuel Muñoz Cornejo.

Acordado en sesión de esta misma fecha, bajo la presidencia del señor Walker y con la asistencia de los señores Alessandri y Muñoz Cornejo”.

El proyecto dice así:

Artículo 1.º Autorízase al Fisco para desistirse de toda acción en el juicio de declaración de deslindes y demarcación de la hacienda “El Chañaral” iniciado en su contra y otros ante el Juzgado de Letras de La Serena, por la Compañía Minera de Taltal, Sociedad Anónima”.

“Artículo 2.º— Esta ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Lafertte**.— Pido la palabra, señor Presidente.

A principios de esta legislatura, la recomendación de la citada Comisión, el proyecto fué enviado al archivo; pero para que el Gobierno se interesó en que hubiese un pronunciamiento sobre esta materia, con tal motivo, después de darle otra redacción al proyecto, lo sometió a la consideración del Congreso Nacional. Aceptamos la nueva redacción propuesta por el Ejecutivo, que acerca la relación que tiene la Caja de Crédito Minero con esta materia, y por eso prestaremos nuestra aprobación al proyecto en debate.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y particular el proyecto.
Aprobado.

MODIFICACION DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES PARA CONCEDER MEJORES DERECHOS A FUNCIONARIOS JUDICIALES DE MAGALLANES

El señor **Secretario**.— A continuación figura en tabla el siguiente proyecto iniciado en moción del Honorable señor Bórquez:

“Artículo 1.º Agrégase al artículo 310 del Código Orgánico de Tribunales el siguiente inciso final: “Los funcionarios judiciales de la provincia de Magallanes, que hubieren desempeñado durante tres años consecutivos el mismo cargo tendrán derecho a solicitar su traslado a cargos vacantes de igual categoría, y los mismos funcionarios que hubieren enterado seis años, podrán solicitar su traslado a cargos vacantes de la respectiva categoría inmediatamente superior. La presentación deberá hacerse ante la Corte de Apelaciones que corresponda al cargo vacante, acreditándose los requisitos mencionados, y este Tribunal la remitirá al Ministerio de Justicia, con el objeto de que se decrete el nombramiento sin más trámite”.

Artículo 2.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

La Comisión informante expresa lo siguiente:

“Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha considerado un proyecto de ley, iniciado en una moción del Honorable Senador señor Bórquez, en virtud de la cual se agrega un inciso al artículo 310 del Código Orgánico de Tribunales, con el objeto de que los funcionarios judiciales de la provincia de Magallanes que hayan desempeñado durante tres años consecutivos el mismo cargo tengan derecho a obtener su traslado a cargos vacantes de igual categoría, y los mismos funcionarios que hayan enterado seis años puedan solicitar su traslado a cargos vacantes de la respectiva categoría inmediatamente superior.

Vuestra Comisión considera inconstitucional la moción en informe, en cuanto invade atribuciones que son propias del Presidente de la República y porque altera el

sistema de nombramiento de los jueces que consagra nuestra Constitución Política del Estado.

Cree, por otra parte, que el mal que se trata de solucionar con el proyecto de ley en estudio puede remediarse dentro de las normas legales actualmente vigentes que rigen el nombramiento, traslado y ascenso de los funcionarios judiciales, para lo cual bastaría que nuestras Cortes y el Presidente de la República tuvieran presentes las circunstancias que hace valer en su moción el Honorable Senador señor Bórquez, al convenir los nombramientos, traslados y ascensos.

Considera, también, que la resistencia de los abogados a interesarse por cargos judiciales en la provincia de Magallanes, que es uno de los factores que motiva los trastornos en la administración de justicia en esa provincia, a que se refiere la moción, podría solucionarse aumentando la gratificación de zona para los funcionarios judiciales de esa austral región o en otra forma que no signifique vulnerar disposiciones constitucionales.

En mérito de lo expuesto, os recomienda el rechazo del proyecto de ley de que se trata.

Sala de la Comisión, a 25 de julio de 1947.— H. Walker Larraín.— Manuel Muñoz Cornejo.— Fernando Alessandri R.

Acordado en sesión de esta misma fecha, bajo la presidencia del señor Walker y con la asistencia de los señores Alessandri y Muñoz Cornejo.— E. Ortúzar E., Secretario de la Comisión.”

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión el informe de la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el informe de la Comisión y, en consecuencia, por rechazado el proyecto.

Acordado.

AUTORIZACION PARA CEDER MEJORAS EN FUNDO “FOLILCO”

El señor **Secretario**.— A continuación figura el siguiente proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza al Presidente de la República para ceder al señor Carlos Commentz las mejoras hechas en el fundo “Folilco”:

“Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para que, en compensación

por los perjuicios irrogados por el ex Servicio de Lavaderos de Oro, en el fundo "Folilco", ubicado en la comuna de Los Lagos, departamento y provincia de Valdivia, transfiera a don Carlos Commentz L., propietario de dicho fundo, el dominio de las mejoras fiscales existentes en él, construídas por la repartición pública antes citada.

La transferencia y entrega de los bienes que el Fisco da en compensación por la presente ley, se efectuarán por intermedio del Ministerio de Tierras y Colonización, una vez que el señor Commentz L., haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 2.º El señor Carlos Commentz L. deberá declarar por escritura pública que, con la cesión que el Fisco le hace en conformidad a las disposiciones del artículo anterior, renuncia a toda acción que pudiera iniciar en contra de éste por los perjuicios que se le irrogaron en el fundo "Folilco" de su propiedad, por las obras ejecutadas en él por el ex Servicio de Lavaderos de Oro.

Artículo 3.º La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

La Comisión informante expresa lo siguiente:

"Honorable Senado:

Los Servicios de Lavaderos de Oro debieron efectuar en el fundo denominado "Folilco", de propiedad de don Carlos Commentz L., y ubicado en la comuna de Los Lagos, del departamento y provincia de Valdivia, diversas labores y faenas, que ocasionaron la destrucción de más de cincuenta hectáreas de terrenos agrícolas, con el consiguiente daño para el pastoreo del ganado vacuno que se mantenía en los potreros de ese predio.

El propietario ha estimado esos perjuicios en la suma de \$ 125.000, y, como compensación, solicitó del Gobierno se le entregara el dominio de algunas construcciones y mejoras introducidas en el terreno por el ex Servicio de Lavaderos de Oro, y cuyo valor, según los informes oficiales, alcanza a la suma de \$ 38,225. Esta petición fué acogida por el Ejecutivo y ha dado origen a un Mensaje con que se ha iniciado el proyecto de ley, ya aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, materia de este informe.

Este proyecto, que ha sido aceptado por la Honorable Cámara de Diputados en los mismos términos propuestos por el Ejecu-

tivo, y que consta de tres artículos, autoriza al Presidente de la República para transferir al señor Commentz el dominio de las ya referidas mejoras y construcciones, y establece que la transferencia y entrega de esos bienes se efectuarán por intermedio del Ministerio de Tierras y Colonización, previa declaración, por escritura pública, del señor Commentz, en que conste que, con la cesión que le hace el Fisco, renuncia a toda acción que pudiera iniciar en contra de éste por los perjuicios ya indicados.

Vuestra Comisión de Agricultura y Colonización participa del criterio sustentado al respecto por el Ejecutivo y por la Honorable Cámara de Diputados, y os recomienda la aprobación de este proyecto, en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 23 de julio de 1947.

Acordado en sesión de fecha 22 del actual, con asistencia de los señores: Opaso, don Pedro (Presidente Accidental), Bórquez, Cruz Concha, don Ernesto, y Grove.

Pedro Opaso L.— A. Bórquez.— M. Grove.— Ernesto Cruz Concha.— Eduardo Yrarrázaval J., Secretario de la Comisión."

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar de inmediato a su discusión particular.

Acordado.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los 3 artículos del proyecto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Queda despachado el proyecto.

USUFRUCTO DE LAS OBRAS DEL EMBALSE DE CULIMO

El señor **Secretario**.— Figura a continuación en la tabla un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre fijación del valor reembolsable que debe pagar al Fisco el usufructuario de las obras del embalse de Culimo.

La Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación recomienda aprobar el

proyecto en los términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

Dice el proyecto:

“Artículo 1.º Fijase el va'or reembolsable que el usufructuario de las obras del embalse de Culimo debe pagar al Fisco, en la cantidad de un millón novecientos treinta mil pesos (\$ 1.930,000).

Artículo 2.º Servirán de abono a los futuros dividendos o cuotas que deberán ser pagadas, las sumas desembolsadas en exceso por el usufructuario, por haber cubierto dichos dividendos o cuotas en relación al mayor valor adeudado.

El Departamento de Riego de la Dirección General de Obras Públicas determinará las sumas que deben ser abonadas y las que deben ser pagadas en el futuro hasta la total cancelación de la deuda.

Artículo 3.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El informe de la Comisión dice:

“Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación ha considerado un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se fija el valor reembolsable que el usufructuario de las obras del embalse de Culimo debe pagar al Fisco.

Las obras del embalse de Culimo fueron proyectadas para 1,400 hectáreas, en el departamento de Illapel, con un tranque de capacidad de diez millones de metros cúbicos.

Se calculó que el embalse almacenaría el 50 o/o de los años la totalidad de su capacidad y el resto de los años almacenaría cantidades menores, y por lo tanto, se podría regar superficies de tierras también menores.

En estas condiciones, el usufructuario de las obras, señor Carlos Barroilhet, se comprometió a servir una deuda reembolsable de dos millones ochocientos veinte mil pesos.

En el curso de diez años de explotación provisoria de las obras se ha visto, de acuerdo con datos proporcionados por el señor Director del Departamento de Riego de la Dirección General de Obras Públicas, que el volumen embalsado en el 50 o/o de los años sólo alcanzará para regar una superficie aproximada de 60 hectáreas de terreno, en vez de las 1,400 que se proyectaron. De tal manera que la si-

tuación del usufructuario es visiblemente gravosa.

De los antecedentes de la iniciativa de ley en estudio consta la anuencia del Ejecutivo para reducir la deuda reembolsable del señor Barroilhet a la suma de un millón novecientos treinta mil pesos, propuesta por la Honorable Cámara de Diputados.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión estima de justicia el proyecto en informe y os recomienda su aprobación en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 6 de agosto de 1947.— Ladislao Errázuriz.— Alfredo Cerda.— A. Bórquez.— Ernesto Cruz Concha”

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar a la discusión particular.

Acordado.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los 3 artículos de proyecto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Queda despachado el proyecto

REGIMEN DE PREVISION DE PERIODISTAS.—PRORROGA DE PLAZO FIJADO EN LEY N.º 7,790

El señor **Secretario**.— La Honorable Cámara de Diputados ha aprobado un proyecto de ley sobre prórroga del plazo establecido en el artículo 8.º, transitorio, de la ley 7,790, de 4 de agosto de 1944, que mejoró el régimen de previsión de los periodistas de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

El proyecto dice así:

“Artículo único. — Prorrógase por un año el plazo contemplado en el artículo 8.º transitorio de la ley 7,790, de 4 de agosto de 1944.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El informe de Comisión, con las firmas de los Honorables señores Rivera, Cerda y Laferte, expresa lo siguiente:

“Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social ha considerado el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados en septiembre de 1945, sobre prórroga del plazo señalado en el artículo 8.º transitorio de la ley 7,790, y tiene el honor de proponeros que lo desechéis por haber perdido su oportunidad”.

El señor **Contreras Labarca**.— Debería darse lectura a la disposición que menciona el proyecto, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Se dará lectura a esa disposición, Honorable Senador.

El señor **Secretario**.— El artículo 8.º transitorio de la ley N.º 7,790 dice como sigue:

“Los periodistas que a la dictación de la presente ley no hayan sido imponentes en la Caja y que comprueben tener más de diez años de servicios en el periodismo y más de cincuenta y cinco años de edad tendrán derecho a acogerse al beneficio de jubilación, para lo cual harán valer esos años de servicios ante la comisión a que se refiere el artículo (5.º del párrafo nuevo que propone intercalar el artículo 5.º de la presente ley).

Los interesados tendrán un plazo de un año para hacer valer este derecho

Por los años posteriores al 15 de julio de 1925, deberán efectuar el reintegro de sus imposiciones de conformidad a las normas generales establecidas en esta ley”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).— Pido la palabra, señor Presidente.

Pediría se postergara un pronunciamiento sobre este proyecto hasta la próxima sesión, porque bien puede ser que todavía sea oportuno ampliar el plazo de un año, de que trata el proyecto.

El señor **Secretario**.— El Mensaje respectivo es del año 1945; Honorable Senador.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).— Por no haberse despachado el proyecto, hay interesados que no han podido acogerse a los beneficios que éste dispone.

Me permito pedir que se postergue el pronunciamiento sobre el informe de la Comisión, a fin de verificar si todavía puede ser oportuna la ampliación por un año de la vigencia de la citada disposición

El señor **Contreras Labarca**.— Se trataría de dar un nuevo plazo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión la indicación del Honorable señor Martínez, don Carlos Alberto, conjuntamente con el proyecto.

Un señor **Senador**.— ¿En qué consiste la indicación?

El señor **Alessandri** (don Fernando).— En que se postergue la discusión del proyecto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Honorable Senador, se daría por aprobada la indicación del señor Senador.

Acordado.

Queda pendiente la discusión del proyecto.

FERIADO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE FAENAS MINERAS

El señor **Secretario**.— Figura a continuación en la tabla el siguiente proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se modifica el Código del Trabajo en lo referente al feriado de obreros y empleados de faenas mineras:

“Artículo 1.º Introdúcense al decreto con fuerza de ley N.º 178, de 13 de mayo de 1931, llamado Código del Trabajo, las modificaciones que se expresan, en los artículos siguientes:

a) Intercálanse en el artículo 98, a continuación de las palabras “en el año”, estas otras: “de trabajo”, y agréganse al mismo precepto los siguientes incisos nuevos:

“Sin embargo, todos los obreros que trabajen en empresas o faenas mineras, gozarán de un feriado de doce días, al cabo de 144 días de trabajo y trece días más cuando hayan alcanzado 288 días de trabajo. El feriado para los demás casos de que trata este artículo podrá dividirse en dos porciones, según esta misma norma.

No obstante, los patronos y obreros pueden convenir en que los días de feriado sean acumulados”.

b) Agrégase al artículo 158 el siguiente inciso nuevo:

“Los empleados que hayan servido más de un año a empleadores o empresas mineras, gozarán de un feriado de doce días, al cabo de los primeros seis meses de trabajo y de trece días más cuando cumplan

doce meses de trabajo. Estos feriados podrán ser acumulados, para gozarse en forma continuada”.

Artículo 2.º.— Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social propone en su informe el rechazo del proyecto.

El señor Lafertte.— Pido que se lea el informe, señor Presidente, porque he sido contrario a que se deseche este proyecto de ley, y como los señores Senadores se podrán imponer por el mismo informe, es necesario mantener el proyecto despachado por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor Rivera.— Me adhiero a la petición formulada por el Honorable señor Lafertte para que se lea el informe, porque he sido uno de los partidarios de que se deseche el proyecto.

El señor Secretario.—“Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, de agosto de 1944, que modifica diversas disposiciones del D. F. L. N.º 178, de 13 de mayo de 1931, llamado Código del Trabajo, en lo que se refiere al feriado de los empleados y obreros de las faenas mineras.

Se propone en el proyecto, en primer lugar, que todos los obreros que trabajen en empresas o faenas mineras gocen de un feriado de 12 días al cabo de 144 días de trabajo, y de 13 días más cuando hayan alcanzado 288 días de labor, pudiendo el feriado para los demás casos dividirse también en dos porciones, según esta misma norma, y convenirse entre patrones y obreros que los días de feriado sean acumulados.

Establece después que los empleados que hayan servido más de un año a empleadores o en empresas mineras gozarán, asimismo, de un feriado de doce días al cabo de los primeros seis meses de trabajo, y de 13 días más cuando cumplan doce meses.

También se propone en el proyecto eliminar las palabras: “en el año”, del artículo 98 del Código del Trabajo.

De acuerdo con esto, las ideas fundamentales del proyecto son las siguientes:

1) En la actualidad los obreros de cualquiera faena, para tener derecho a feriado, tienen que haber trabajado, en el año, 288

días. Si sólo hubieran trabajado entre 220 y 280 días, este feriado será únicamente de 7 días. El proyecto, al eliminar las palabras “en el año”, permite, entonces, que todo obrero del país, aun antes de cumplido el año, tenga derecho a feriado de 7 ó de 15 días, según fuere el número de días que hubiere trabajado.

2) En seguida el proyecto divide, para el obrero de faenas mineras, en dos porciones iguales el tiempo de trabajo que da derecho a feriado, de modo que con sólo 144 días de trabajo tiene ya derecho a un feriado de 12 días, y con 288 días de trabajo, a un feriado de 13 días.

3) Aumenta, por consiguiente, de 15 a 25 días, el total del feriado de los obreros de las faenas mineras, y

4) Eleva también de 15 a 25 días en el año el feriado de los empleados de estas mismas faenas.

La Comisión, después de un examen detenido de los antecedentes de este proyecto, ha resuelto, con el voto en contra del Honorable Senador señor Lafertte, proponeros que lo desechéis, en mérito de las consideraciones que siguen.

El proyecto, según el informe de la Comisión informante de la Honorable Cámara, aparece fundado en el hecho de que el sistema de feriado establecido por el Código del Trabajo no tiene un verdadero fundamento científico y fisiológico, por cuanto es igual para toda clase de faenas, y no considera para nada la diversidad de éstas. A inicio de esa Comisión, el feriado de un obrero que trabaja en las minas, por ejemplo, viviendo en el interior de ellas o en campamentos, no debe ser igual al del obrero que desarrolla sus actividades en la agricultura.

Vuestra Comisión de Gobierno no cree, sin embargo, que el indicado en el proyecto sea el camino más conveniente para resolver una cuestión de suyo compleja y difícil. La disposición del Código del Trabajo, es, efectivamente, de carácter general y uniforme; pero si se quiere ser justo y considerar la diversidad de las faenas para regular, según ella, el feriado de los obreros, sería necesario hacer una clasificación prolija de la naturaleza y condiciones del trabajo en todo el país, y dictar disposiciones especiales en cada caso, con lo que se ori-

ginarian dificultades e inconvenientes de todo orden.

En todo caso, la aceptación del régimen particular de feriados para los obreros de las faenas mineras, propuesto en el proyecto de la Honorable Cámara, no solucionaría el problema para otros obreros que, sin trabajar en las minas, laboran también en condiciones difíciles, y en cambio se crearían anomalías y precedentes que es deber del legislador evitar.

Se recuerda también en el informe de la Comisión de la Honorable Cámara, como precedente de las reformas que se proponen, la dictación de la ley N.º 6,812, de 31 de enero de 1941, que estableció un feriado especial de 25 días para los empleados que residen en las provincias de Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Magallanes; pero se omite decir que el fundamento de esta última ley no fué la naturaleza del trabajo en esas provincias, sino la distancia que separa a éstas de la capital, y que no permitía a los empleados residentes en ellas aprovechar el feriado de 15 días de que sólo gozaban antes de la dictación de dicha ley, para venir a la capital por razones familiares, de negocios o de cualquiera otra naturaleza.

Aparte de esto existen otras razones que aconsejan no acoger una iniciativa como la del proyecto en informe.

Hay conciencia en el país de que para la solución de sus problemas económicos actuales y futuros, y para la elevación del *standard* de vida de sus clases populares, es indispensable aumentar al máximo el rendimiento de sus industrias, en especial el de la industria minera. Y un proyecto como éste tiende precisamente a lo contrario, porque significaría una fuerte carga para la minería, con repercusiones graves para la economía general.

Los costos de producción de nuestras industrias son ya muy elevados, y una previsora política económica aconseja, por lo tanto, adoptar medidas para protegerlas en lugar de recargarlas con nuevos gravámenes.

El legislador lo ha comprendido también así en otras oportunidades, siendo éste, indudablemente, el criterio que inspiró la dictación de la ley N.º 7.289, que suprimió los días feriados en las faenas carboníferas, a objeto de elevar la producción de combustibles. El aumento del feriado para los empleados y obreros de las faenas mineras colocaría, por consiguiente, al legislador en

posición contraria, frente a un problema enteramente análogo y resuelto hace poco tiempo en forma diferente.

Por otra parte, en el aspecto puramente social, el proyecto no ofrece tampoco verdaderas ventajas para los trabajadores, dada la manera de ser de éstos.

Los obreros de las minas, en especial los de aquéllas situadas lejos de centros poblados, no abandonan, por regla general, los campamentos, en el momento en que deben hacer uso del feriado, y emplean muchas veces este tiempo trabajando en una mina o en alguna faena vecinas; desnaturalizándose, de esta manera, el objetivo social y fisiológico del descanso.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de proponeros que desechéis el proyecto en informe, remitido por la Honorable Cámara de Diputados".

Firman el informe los Honorables Senadores Rivera, Cerda, y para los efectos reglamentarios, el Honorable señor Lafertte.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—En discusión general y particular el proyecto, conjuntamente con el informe de la Comisión.

Ofrezco la palabra.

El señor **Lafertte**.— Pido la palabra, señor Presidente.

Respecto de este proyecto, que ha estado en la Comisión de Trabajo y Previsión Social desde el año 1944, estimo que lo que se propone en favor de los obreros es de toda justicia.

Se trata, señor Presidente, de defender el milímetro que está decreciendo el obrero por este trabajo abrumador, especialmente en las minas, y sobre todo en las minas del carbón y en algunas de cobre —porque hay minas de cobre que son de laboración, al igual que las de salitre, en que se trabaja a la luz del sol. Los mineros necesitan también de este descanso, especialmente, como he dicho, los mineros del carbón, que tienen que sepultarse durante el día— algunos turnos, por lo menos, en forma rotativa: todos ellos tienen, por fuerza, que vivir dentro de la mina, lejos de la luz del sol, y sus semblantes se ponen amarillos, debido a la falta de este medio tan indispensable para la vida.

He hecho leer el informe de la Comisión del Senado porque en él queda en claro que el proyecto, según la Comisión informante de la Cámara de Diputados, se funda en el hecho de que el sistema de feriado esta-

blecido por el Código del Trabajo, no tiene un verdadero fundamento científico ni fisiológico, porque es igual para todas las clases de minas, en circunstancias de que, en este caso, los mineros necesitan de un descanso más largo, que les permita recibir siquiera temporalmente la luz del sol.

Si bien es cierto que la ley N.º 7,289 eliminó algunos días festivos, no es menos cierto que es necesario y conveniente que éstos se refundan en un descanso continuado, y no como los obreros lo tenían antes, en que dejaban de trabajar ciertos días de la semana. A eso, precisamente, tiende el proyecto, a darles, aun sin cumplir el año, sino cuando cumplan 144 días de trabajo, un feriado de 12 días, y, cuando cumplan 288 días de trabajo, un feriado de 13 días, con lo que se completarán 25 días de feriado.

Estas son las razones que di en la Comisión de Trabajo y Previsión Social —que son las mismas que hago valer ahora— para que se rechace el informe y se apruebe el proyecto en la forma que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a proceder a votar el informe de la Comisión.

El señor **Contreras Labarca**.— Pido votación nominativa.

Me acompañan en esta petición los Honorables señores **Guevara** y **Lafertte**.

El señor **Secretario**.— El señor Presidente pone en votación nominativa el informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se modifica el Código del Trabajo en lo que se refiere al feriado de los obreros de las faenas mineras.

—(Durante la votación)

El señor **Ortega**.— En realidad, el informe que se ha leído y que está en votación, es contradictorio. Por una parte, reconoce que el hecho de que sea de carácter general y uniforme la disposición del Código del Trabajo que se refiere al feriado de los obreros, justifica una iniciativa que tenga por objeto tomar en cuenta la diversidad de faenas para la concesión de este beneficio. En efecto, dice el informe: "...pero si se quiere ser justo y considerar la diversidad de las faenas para regular, según ella, el feriado de los obreros, sería necesario hacer una clasificación prolija de la naturale-

za y condiciones del trabajo en todo el país, y dictar disposiciones especiales en cada caso, con lo que se originarían dificultades e inconvenientes de todo orden".

Como ve el Honorable Senado, el informe estima, por una parte, conveniente y necesario considerar la diversidad de las faenas para conceder este beneficio. Y, en seguida, agrega que con esto se originarían dificultades e inconvenientes de todo orden. Como vemos, la Comisión reconoce la conveniencia y necesidad de dar solución a este problema y, a renglón seguido, manifiesta que tal propósito originaría serias dificultades.

Pero más adelante es más extraño el criterio de la Comisión. Expresa el informe:

"En todo caso, la aceptación del régimen particular de feriados para los obreros de las faenas mineras, propuesto en el proyecto de la Honorable Cámara, no solucionaría el problema para otros obreros que, sin trabajar en las minas, laboran también en condiciones difíciles, y en cambio se crearían anomalías y precedentes que es deber del legislador evitar".

El informe señala, señor Presidente, la circunstancia de que el proyecto no solucionaría el problema de otros obreros. Es natural que así sea, puesto que su objeto ha sido abordar la situación de los obreros de las faenas mineras. Y luego, de la circunstancia de que puede haber otros sectores de trabajadores que no van a tener un régimen especial al respecto, como en justicia les correspondería tenerlo, deduce la conveniencia de negar a los obreros de las faenas mineras el beneficio que este proyecto propone. Esta razón, si podemos darle este nombre, es de aquellas que prueban demasiado, puesto que nunca podrá evitarse que lo mejor sea enemigo de lo bueno. Es evidente que este proyecto no es el "súmmum" de la bondad, que no es perfecto, ya que presenta inconvenientes como los señalados. Pero no se puede inferir de ese hecho que no deba ser despachado. Por el contrario, atendidos los propios fundamentos del informe, considero que el proyecto debe ser aprobado. En consecuencia, voto negativamente el informe de la Comisión.

El señor **Rivera**.—Solamente deseo manifestar que en el informe no sólo se hace el argumento a que se refiere el Honorable señor Ortega para rechazar el proyecto, sino que también se formulan otros, y que no existe la contradicción que cree ver el Honorable Senador.

Voto que sí.

El señor **Secretario**.— **Resultado de la votación: 16 votos por la afirmativa, 11 por la negativa, 2 pareos y una abstención.**

Votaron por la afirmativa los Honorables señores Alessandri (don Fernando), Bórquez, Cerda, Cruchaga, Cruz Coke, Duhalde, Errázuriz (don Ladislao), Errázuriz (don Maximiano), Haverbeck, Larrain, Opaso, Del Pino, Rivera, Rodríguez de la Sotta, Videla y Walker.

Votaron por la negativa los Honorables señores Contreras Labarca, Correa, Domínguez, Guevara, Guzmán, Jirón, Laferte, Martínez (don Carlos Alberto), Opitz, Ortega y Torres.

No votaron, por estar pareados, los Honorables señores Aldunate y Maza.

Se abstuvo de votar el Honorable señor Alessandri Palma.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—Aprobado el informe. Queda, en consecuencia, rechazado el proyecto.

CONVENIO DE TRANSPORTE AEREO ENTRE CHILE Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

El señor **Secretario**.— Corresponde al Honorable Senado tratar un Mensaje del Ejecutivo por el cual éste somete a la consideración del Congreso Nacional, el proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio sobre Transporte Aéreo suscrito entre Chile y los Estados Unidos de Norteamérica el 10 de mayo de 1947.

La Honorable Comisión de Relaciones Exteriores y Comercio ha informado este proyecto en los siguientes términos:

“Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Comercio, con la concurrencia y colaboración del señor Ministro del ramo, ha considerado el proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio sobre Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, en la ciudad de Santiago, el 10 de mayo de 1947.

El derecho aéreo internacional, rama nueva del derecho, ha tenido un importante desarrollo en este último tiempo.

A la Convención Internacional de París, de 1919, que tuvo un carácter principalmente europeo, siguió la Convención de La Ha-

vana, de 1928, que fijó ciertos principios especialmente aplicables a los países americanos.

Con posterioridad a la segunda guerra mundial Chile adhirió a la Convención de Aviación Civil Internacional, celebrada en Chicago en 1944, Convención de carácter multilateral que reglamenta y fija los principios esenciales de la navegación aérea internacional.

El Convenio cuya aprobación se solicita, ahora, es el primero de carácter bilateral que Chile celebra sobre puntos concretos con países especialmente vinculados a él.

Como lo expresa el Mensaje, este Convenio chileno - norteamericano fué estudiado por una comisión técnica que ha tenido a su cargo la labor de fijar las normas a que deben ceñirse los convenios particulares sobre navegación aérea que el Gobierno de Chile celebre.

Esta Comisión para desempeñar su cometido tuvo presente los acuerdos concertados con otros países, la legislación chilena sobre la materia y las aspiraciones y posibilidades de nuestro país en cuanto al desarrollo y futuro de su aviación.

El Convenio de que se trata tiene como base la Convención multilateral de Chicago y algunas disposiciones tienen su origen en el acuerdo bilateral suscrito en Bermudas, entre Gran Bretaña y los Estados Unidos.

Comprende un cuerpo principal, en que se incluyen los puntos fundamentales que habrá de regir la navegación aérea entre los dos países; un anexo “A” que contempla disposiciones también importantes, si bien de carácter más particular; un anexo “B”, que fija las rutas que, por ahora, interesan a ambos países y que puede modificarse por cambio de notas diplomáticas; y una nota interpretativa y declaratoria, que aclara las disposiciones del Convenio, establece algunas definiciones y hace constar algunos puntos de vista especiales de cada gobierno signatario.

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Comercio considera de interés y beneficioso para Chile el Convenio referido y, en consecuencia, tiene el honor de recomendaros la aprobación del siguiente

Proyecto de acuerdo:

“**Artículo único.**— Apruébase el Convenio sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de Chile y el Gobierno de los Estados

Unidos de Norteamérica, suscrito en Santiago, el 10 de mayo de 1947, y sus documentos anexos”.

Sala de la Comisión, a 6 de agosto de 1947.

J. Maza F.— H. Walker Larraín. — Ulises Correa.

Acordado en sesión de esta misma fecha, bajo la presidencia del señor Maza y con asistancia de los señores Correa y Walker.—**E. Ortúzar E.**, Secretario de la Comisión.”

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Guevara**.— Cuando se iba a tratar este proyecto en la tabla de Fácil Despacho, pedí que se dejara pendiente su estudio para otra oportunidad, porque considero que no se trata de una materia tan sencilla, ya que los antecedentes que se dan en el informe de la Comisión no expresan toda la verdad sobre este problema. Desde esa fecha hasta hoy he hecho gestiones ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para obtener mayores antecedentes. Anteriormente había leído algunos y me pude informar de que el Canciller que firmó el Convenio, señor Raúl Juliet, había enviado una nota al Gobierno norteamericano, pero éste no contestó dicha comunicación. Posteriormente el Canciller envió otra, pero tampoco obtuvo constatación.

A fin de obtener estos antecedentes, he hablado con el Subsecretario de Relaciones Exteriores, quien se comprometió a darme la mayor cantidad de datos posibles. Especialmente, he pedido los relacionados con los derechos y privilegios que tiene la “Panagra”, a que se refiere el artículo 8.º del Convenio, porque en esa disposición se manifiesta que dicha Compañía dispondrá de los derechos y privilegios que hasta ahora ha tenido, derechos y privilegios que no conozco, a pesar de haber hecho esfuerzos para informarme sobre el particular. Tampoco figuraron entre los antecedentes que tiene la Comisión. Por estas razones, creo que el Honorable Senado no debe aprobar un Mensaje de tal naturaleza.

Debo declarar que los Senadores comunistas somos partidarios del desarrollo y fortalecimiento de nuestra aviación civil. Conocemos la importancia que ella tiene para el progreso del país y creemos que en el futuro será uno de los elementos más indis-

pensables para el desarrollo mismo de la Nación. Por eso, trabajaré, como trabajaremos todos los comunistas, para que la aviación civil chilena llegue a otros países, no sólo de éste, sino también de otros continentes.

He visto, en los antecedentes que he leído, que la Conferencia Internacional de Aviación Civil celebrada en la ciudad de Chicago, acordó, en su resolución octava, recomendar que se suscriban convenios sobre transporte aéreo entre Chile y Perú. Ya anteriormente nuestro país se había preocupado también de llegar a convertir en realidad un convenio de esta naturaleza con la República Argentina; sobre el particular, el Ejecutivo envió al Congreso Nacional, con fecha 15 de agosto de 1942, un Mensaje firmado por el Presidente de la República, señor Juan Antonio Ríos. En dicho Convenio existía una cláusula muy importante: me refiero al artículo 30 del Título V, que prohibía el transporte de armas, disposición que no figura en el Convenio de transporte aéreo entre Chile y los Estados Unidos de Norteamérica, que se desea que el Honorable Senado ratifique.

Este Convenio adolece, a mi juicio, de serios defectos. Dije, al empezar mis observaciones, que no estaban completos los antecedentes que se han traído al Senado, y reafirmo que en la declaración que sobre este Convenio hizo el Canciller señor Juliet al Embajador de los Estados Unidos de Norteamérica, figuraba una serie de reservas, a las que el Gobierno de los Estados Unidos no ha dado respuesta hasta la fecha y que, por lo tanto, no han sido aclaradas.

Se señala que el Gobierno de los Estados Unidos desea llamar la atención sobre el Convenio de transporte comercial aéreo celebrado en 1926, el que pone una serie de obstáculos para el tráfico de aviones de otros países, especialmente a los que pasen por la zona del Canal de Panamá. Deseo, entonces, conocer los términos de esa comunicación del Gobierno yanqui, porque me parece que el Honorable Senado no debe ratificar un Convenio de esta naturaleza, que hiere los intereses del país. También deseo conocer la respuesta del Gobierno yanqui a esa declaración que hizo el Canciller señor Juliet.

Lo justo y favorable para los intereses de Chile habría sido que el terminal de la línea aérea que se establece por este Convenio hubiera sido San Francisco de California. He leído algunos antecedentes en los que se dan razones en el sentido de que es-

to, comercialmente, no conviene; pero estimo que para los intereses de Chile es indispensable.

Por eso, me parece que el Convenio adolece también de este otro defecto que es de importancia. Hasta ahora, ninguna Compañía tiene el terminal en San Francisco de California.

El número 2 del Convenio, página 17, dice que el Gobierno de Chile deseaba que en el Convenio quedara consignada la autorización para que el terminal de la ruta sea San Francisco de California.

Después de imponerme de estos antecedentes, señor Presidente, me parece advertir que el Gobierno no ha hecho ningún esfuerzo serio en tal sentido.

El señor Trucco, Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, me ha enviado un ejemplar del Convenio (a pesar de que quedo en proporcionarme todos los antecedentes, incluso el Convenio de la Panagra, y no sé por qué no lo ha hecho), en el cual se manifiesta que las razones para no establecer todavía ese terminal son puramente económicas— es decir, no son líneas comerciales—, lo cual me parece que es absolutamente inconveniente: no es justo, a mi entender, y estimo también que deben darse a conocer los antecedentes. Chile era miembro de la ICAO (Organización Internacional de Aviación Civil). En Montreal, Canadá, se celebró la Conferencia Mundial de Aeronáutica. Chile defendió allí la idea de un tratado multilateral, que fué unánimemente aprobada.

El proyecto tratado por la ICAO y las ideas sugeridas por diferentes países en esa Asamblea, hoy sirven de base para un nuevo proyecto que se está elaborando y que será sometido a la próxima Asamblea por celebrarse el presente año.

Un tratado multilateral es general para todas las naciones, sin distingo alguno. Una vez que este tratado multilateral se haya firmado, los tratados bilaterales tendrán, indudablemente, que quedar nulos. Aprobado el tratado multilateral, nuestros aviones civiles tendrán derecho a llegar a cualquier país del orbe, sin restricción alguna.

Por estas razones, considero que, mientras subsista ese problema, que es de interés general para todos los países, nada justifica que nos apresuremos a ratificar un convenio bilateral con los Estados Unidos, que, vuelvo a repetir, no da ninguna garantía de seriedad a nuestro país. Más conveniente que firmar tratados bilaterales con

diferentes países, lo que da lugar a desigualdades de tratamiento y falta de universalidad, es prepararnos para participar con toda dignidad en la próxima Asamblea General que celebrarán los organismos de la Aviación Civil, a fin de que resulte de ella un tratado multilateral.

Es de gran importancia para el porvenir de nuestro país la creación de una línea aérea entre Chile y Australia, según se desprende, también, de los antecedentes que he estado estudiando. Un convenio aéreo comercial con Australia nos abriría grandes expectativas, desde el punto de vista económico. Han sido ya iniciados los estudios relativos a un convenio de esa naturaleza. De acuerdo con ellos, se haría escala en la Isla de Pascua, en Nueva Zelanda y en Australia. En esta forma, la Isla de Pascua adquirirá enorme importancia y nuestro tricolor nacional flameará en ella permanentemente, porque se habrá incorporado a nuestras actividades, y no solamente en los días de fiesta o cuando llega a habitarla algún relegado político.

Por todas las razones que he dado a conocer, considero que el Senado debe pensar seriamente en este problema.

Si el Ejecutivo tiene interés en que sea ratificado este convenio aéreo chileno-norteamericano, debe dar a conocer todos los antecedentes. Hay un Senador —me acompañan, además, mis compañeros de banco— que no está conforme, y si el Gobierno no proporciona todos los informes relacionados con este tratado, yo y mis Honorables colegas de representación nos veremos en la obligación de darlos a conocer al país, no sólo desde esta Corporación, sino en cualquier lugar en que nos encontremos, porque creemos que este convenio significa un atentado contra la soberanía de Chile. El Honorable Senado tiene derecho a disponer de todos los antecedentes que informen cualesquiera negocios que se sometan a su consideración.

Pido, en consecuencia, que la discusión de este proyecto sea dejada para otra oportunidad. Que quede para segunda discusión...

El señor Durán.— Mientras tanto, continúa la primera discusión.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— El Honorable Senador hace indicación para que se postergue la discusión de este proyecto?

El señor Guevara.— Sí, señor Presidente. No hay ningún apuro en tratarlo, ya

que, como he dicho, en estos momentos, precisamente, se está estudiando un proyecto de tratado multilateral sobre esta misma materia.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si dos Honorables Senadores apoyan la indicación de Su Señoría, ésta tendría que ser votada inmediatamente.

El señor **Contreras Labarca**.— Yo lo apoyo.

El señor **Ortega**.— Yo también.

El señor **Secretario**.— El señor Presidente pone en votación si se acepta o no la indicación formulada por el Honorable señor Guevara, apoyado por los Honorables Senadores Contreras Labarca y Ortega, para aplazar la consideración de este proyecto de ley.

—(Durante la votación)

El señor **Martínez** (don Carlos A.). — ¿Hasta cuándo se aplazaría?

El señor **Guevara**.— Hasta que lleguen los antecedentes que han sido solicitados.

El señor **Correa**.— Se podría pedir la concurrencia al Senado del señor Ministro de Relaciones para una sesión que podría ser la de mañana.

El señor **Domínguez**.— De las observaciones formuladas por el Honorable señor Guevara, se desprende que este proyecto no viene acompañado de todos los antecedentes que permitan formarse un claro juicio sobre este convenio que afecta al interés nacional. Por eso, presto mi voto favorable a la indicación presentada.

El señor **Guzmán**.— No he logrado formarme un juicio completo sobre el alcance de las observaciones del Honorable señor Guevara; pero creo que algunos de los puntos a que ellas se refieren estarán en conocimiento de los Honorables Senadores que forman la Comisión de Relaciones Exteriores.

Ellos podrían, seguramente, dar a conocer algunos de los antecedentes a que se refiere el Honorable señor Guevara; en caso contrario, me parece que sería atendible la petición del señor Senador.

Espero que haya algún Honorable colega que pueda dar alguna indicación sobre las insinuaciones del Honorable señor Guevara, para, así, votar afirmativamente o en contra del proyecto.

Mientras tanto, me abstengo.

El señor **Durán**.— Señor Presidente, ¿está informado este proyecto por la Comisión de Relaciones Exteriores?

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Sí; es-

tá informado por la unanimidad de los representantes de todos los partidos.

El señor **Contreras Labarca**.— ¡Del nuestro no!

El señor **Del Pino**.— ¿Por qué algún miembro de la Comisión de Relaciones Exteriores no da algún antecedentes para informar este proyecto que hemos oído criticar al Honorable señor Guevara?

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— ¡Pero si está impreso el informe...!

El señor **Domínguez**.— El informe es incompleto.

El señor **Larrain**.— El informe no da detalles completos. Dice "según los documentos", y el proyecto consta de un solo artículo. No hay antecedentes.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— No los tenemos nosotros, pero los tuvo la Comisión.

El señor **Walker**.— Me parece que este proyecto de convenio no es novedad en el Derecho Internacional. Se trata, lisa y llanamente, de confirmar principios que han sido aceptados, hace muchos años, en diversas conferencias internacionales.

Sobre Derecho Aéreo Internacional, se ha legislado en Europa por medio de tratados generales. Pero esta reglamentación europea no alcanza a América. En América se han celebrado algunas convenciones tendientes a reproducir los principios sobre aviación internacional. Así, tenemos la Convención de Chicago de 1944, que reglamentó la navegación aérea. Chile y otros Estados, como Gran Bretaña y Estados Unidos, han reconocido estos principios, que hoy son del dominio del Derecho Internacional. Antes no había sido reglamentada esta materia, porque el desarrollo de la aviación es algo que ha ocurrido sólo en los últimos años. Por ejemplo, el derecho a navegar sobre cierto espacio aéreo, hasta donde llega la soberanía de un Estado en el espacio, y otros muchos puntos han debido reglamentarse en el curso del tiempo por medio de diversas convenciones.

Este tratado no presenta ninguna novedad respecto a estos principios fundamentales que ya se han incorporado en las convenciones internacionales.

El peligro que señala el Honorable señor Guevara me parece que no es tal, porque no he visto ninguna disposición en el Convenio que sea contraria a la soberanía de Chile. Lo sería también para la de los Estados Unidos, puesto que no hay privilegios para un Estado en desmedro del otro. Son principios que se incorporan a las re-

laciones mutuas; son principios generales que no miran a un Estado en particular.

Lamento que el Honorable Senador no haya puntualizado cargos; si lo hubiera hecho, me habría ocupado de ellos.

El señor **Domínguez**.— El Honorable señor Guevara ha puntualizado un hecho, y es que el Ministerio de Relaciones Exteriores habría enviado dos oficios al Gobierno de los Estados Unidos, planteando puntos de vista de Chile con respecto a este Convenio, sin haber recibido ninguna respuesta a estas observaciones.

De eso se trata.

El señor **Contreras Labarca**.— ¿Me permite, Honorable Senador?

Quisiera agregarle otro antecedente indicado por el Honorable señor Guevara, y que no se refiere a los principios generales a que alude el Honorable Senador, sino a un punto muy concreto que se consulta en el artículo 8.º del proyecto que ha sido sometido a conocimiento del Honorable Senado. Dicho artículo dice así: "Los derechos y privilegios actualmente vigentes y relacionados con los servicios de transporte aéreo que puedan haber sido concedidos anteriormente por cualquiera de las dos partes contratantes a una línea aérea de la otra parte contratante, continuarán en vigencia según sus términos y sujetos a las estipulaciones de este acuerdo."

Esto dice relación al contrato actual vigente con la Panagra. Si el Senado presta su aprobación en globo al proyecto que discutimos, también aprobará este artículo 8.º, que concede los privilegios de que actualmente está gozando una sola empresa de transporte aéreo norteamericana.

Esto es alarmante.

Sobre este particular, el Honorable señor Guevara ha solicitado la copia del texto del contrato vigente con la Panagra y no la ha podido conseguir.

El señor **Guevara**.— Prometieron enviármelo y no lo he recibido.

El señor **Contreras Labarca**.— El Honorable Senado no podría prestar su aprobación a este artículo 8.º sin conocer el texto del contrato que existe con la Panagra.

El señor **Walker**.— Respecto del punto a que se ha referido el Honorable señor Domínguez, debo rectificarlo, porque entre los antecedentes que se tuvieron en vista en la Comisión, estaba, precisamente, el cambio de notas diplomáticas. Luego, no se puede decir que, de parte del Gobierno de los Estados Unidos, no hubo respuesta. Este cambio de notas diplomáticas se hizo

con el fin de aclarar el sentido de algunas cláusulas.

De modo que ha quedado desvanecida la primera observación que se hizo.

El señor **Domínguez**.— En mis observaciones, me refería a lo expresado por el Honorable señor Guevara.

El señor **Walker**.— Quiere decir que el Honorable señor Guevara está equivocado, porque, precisamente, para definir algunos términos del Tratado, hubo un cambio de notas diplomáticas, que es el complemento usual de interpretación de estos convenios.

Respecto del punto que ha sostenido el Honorable señor Contreras Labarca, deseo llamarle la atención a que, con el Tratado o sin él, si el Gobierno de Chile tiene un convenio con la Panagra — no recuerdo cuáles son sus términos —, éste queda vigente porque es un acuerdo bilateral que obliga a ambas partes contratantes.

No se puede sostener que este Tratado tiene disposiciones contrarias al interés nacional por el solo hecho de que diga que se respetarán los contratos ya existentes.

El señor **Contreras Labarca**.— Pero en él se conceden privilegios.

El señor **Walker**.— Indudablemente, se otorgan privilegios. Una compañía norteamericana no puede hacer el mismo recorrido que tiene la Panagra, si es que esta empresa ya tiene una concesión para hacerlo. Y eso ocurre en todas las líneas de navegación aéreas y marítimas.

Se hacen contratos para establecer concesiones que permitan desarrollar esos servicios.

Ahora, ¿por qué puede estimarse que este convenio va a producir alarma cuando entre en vigor? Si en sus cláusulas se establecieran disposiciones contrarias al interés de Chile yo habría acompañado con el mayor agrado al señor Senador en su posición contraria al convenio; pero nada hay que justifique esa posición.

Sin perjuicio de que no ocurrirá lo que a Su Señoría le preocupa, podríamos dejar pendiente este asunto por un plazo breve, hasta la semana próxima, para que el Honorable señor Guevara pueda documentarse y pedir los antecedentes que desee conocer.

No creo en lo que se ha sostenido respecto de la inconveniencia de aprobar este Tratado en la forma en que viene redactado; pero se podría postergar la discusión de este asunto hasta el miércoles próximo, caso en el cual Su Señoría tendría tiempo su-

ficiente para solicitar cualquier otro antecedente. Yo lo acompañaría en esta idea, no obstante que, cuando se expusieron los antecedentes en la Comisión, no se encontró nada contrario al interés nacional. Pero, si lo hay, no tendría ningún inconveniente en que se postergara la discusión de este proyecto para la próxima semana.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Y podríamos invitar al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Entonces, este proyecto quedaría en la tabla de la sesión del miércoles 17 del presente mes.

El señor **Aldunate**. — Pienso, señor Presidente, que no hay ningún antecedente para aplazar la discusión de este proyecto y que debe continuar la votación.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Había propuesto esa fórmula como transacción...

El señor **Walker**. — Propongo dejar la discusión de este proyecto para la sesión del miércoles de la próxima semana.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si no hay inconveniente, la discusión de este proyecto quedará para la sesión del miércoles 17 del presente mes.

Acordado.

AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE SAN FABIÁN DE ALICO PARA EXPROPIAR UN TERRENO

El señor **Secretario**. — En el orden de la tabla ordinaria figura, a continuación, un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de San Fabián de Alico para expropiar un terreno situado en el valle de Alico, del departamento de San Carlos.

El proyecto dice como sigue:

“Artículo 1.º Declárase de utilidad pública y autorízase a la Municipalidad de San Fabián de Alico para expropiar un terreno situado en el Valle de Alico, de propiedad de la Sucesión de don Domingo Merino, de poco más de seis hectáreas de superficie y que tiene los siguientes deslindes; Norte, Daniel Carrasco Soto Aguilar; Sur, Sucesión Luisa Merino Norambuena; Oriente, estero de Piedras, y Poniente, Guillermo Middleton y otros. Dicho terreno es parte del que aparece inscrito a fojas 232, con el N.º 625, del Registro de Propiedad del departamento de San Carlos, correspondiente al año 1894.

Artículo 2.º La expropiación se efectuará de acuerdo con las normas del Título XV del Libro IV del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 3.º La indemnización que corresponda por el terreno cuya expropiación se autoriza en el artículo 1.º será de cargo de la Municipalidad de San Fabián de Alico.

Artículo 4.º La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El informe de la Comisión de Gobierno es el siguiente:

“Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobación al proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que declara de utilidad pública y autoriza a la Municipalidad de San Fabián de Alico, para expropiar un terreno situado en el Valle de Alico, de propiedad de la Sucesión de don Domingo Merino, y de poco más de seis hectáreas de superficie.

La Municipalidad de San Fabián de Alico, como muchas otras del país, ha decidido resolver el problema del suministro de energía eléctrica para la población, y con este objeto instalará una central hidroeléctrica, con fondos que le facilitará la Corporación de Fomento de la Producción.

Después de los estudios del caso, se ha establecido que la ubicación natural de dicha planta debe ser en un predio ubicado en el valle de Alico, que pertenece a la Sucesión de don Domingo Merino, por contar con una caída de agua para alimentar a la central hidroeléctrica proyectada.

Dicho terreno tiene una superficie aproximada de seis hectáreas, y como no ha sido posible adquirirlo por compra directa, debido a que sus dueños son numerosos, se hace necesario declarar su utilidad pública a fin de proceder a su expropiación; siendo éste el único procedimiento que permita aprovechar este terreno en los fines de interés general ya expresados.

El proyecto aprobado por la Honorable Cámara, y acerca del cual vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informar, no tiene más objeto, pues, que el de autorizar la expropiación.

Hay constancia, además, en los antecedentes, de que el Alcalde de San Fabián de Alico, en nombre de la Municipalidad, ha solicitado expresamente la aprobación de una ley en este sentido.

El proyecto de la Honorable Cámara, al autorizar la expropiación, fija debidamente

te los deslindes del terreno, y lo individualiza, además, por su inscripción en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Dispone también que la expropiación se lleve a efecto de acuerdo con las normas del Título XV del Libro IV del Código de Procedimiento Civil; y que la indemnización correspondiente sea de cargo de la Municipalidad de San Fabián.

Vuestra Comisión de Gobierno os propone que prestéis vuestra aprobación a este proyecto, en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 19 de agosto de 1947.— Fernando Alessandri R.— C. A. Martínez.— H. Rodríguez de la Sotta.— Angel C. Vásquez.— Luis Vergara D., Secretario de Comisiones”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar a la discusión particular.

Acordado.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los 4 artículos del proyecto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Despachado el proyecto.

VIVIENDAS PROVISIONALES PARA CUIDADORES DE OBRAS EN CONSTRUCCION

El señor **Secretario**.— Figura, a continuación, en la tabla ordinaria el proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados sobre condiciones que deberán cumplir las viviendas provisionales para albergar a los cuidadores de obras de construcción o de cualesquiera otras que requieran vigilancia.

El proyecto dice como sigue:

“Artículo 1.º Las viviendas provisionales para albergar a los cuidadores de obras de construcción o de cualquier otra que requieren vigilancia, deberán cumplir con las condiciones que fijará la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

Artículo 2.º En los permisos de las construcciones respectivas, se fijará la suma destinada a las habitaciones provisionales de los cuidadores y las autoridades llamadas a intervenir en las autorizaciones para tales construcciones, no darán el visto bueno sin llenarse ese requisito.

Artículo 3.º El incumplimiento de la presente ley será sancionado con multa de quinientos a tres mil pesos (\$ 500 a \$ 3.000), a beneficio municipal, sin perjuicio de la suspensión de los trabajos de construcción mientras dure el incumplimiento.

Artículo 4.º Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el “Diario Oficial”.

El informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído sobre este proyecto, dice como sigue:

“Honorable Senado:

La Cámara de Diputados, a iniciativa de uno de sus miembros, prestó su aprobación en el curso del año 1942, a un proyecto de ley por el cual se dispone que las viviendas provisionales para albergar a los cuidadores de obras en construcción, o de cualquiera otra que requiera vigilancia, deberán cumplir con las condiciones que fijará la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

Agrega el proyecto que en los permisos de construcción se fijará la suma que deberá destinarse a las habitaciones provisionales de los cuidadores, y que las autoridades llamadas a otorgar estos permisos, no los darán sin que se llene previamente este requisito.

Por último, el proyecto sanciona con multa de \$ 500 a \$ 3.000, a beneficio municipal, el incumplimiento de sus disposiciones.

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social, encargada de informar acerca de este proyecto, lo ha estudiado con todo detenimiento, y, con el voto en contra del Honorable señor Lafertte, ha resuelto proponeros sus rechazo.

Acogiendo la iniciativa del autor del proyecto, la Comisión informante de la Honorable Cámara expresa que las razones en que su autor lo funda, son suficientes para justificar su aprobación, basada en el hecho de que, efectivamente, “los encargados de cuidar los edificios en construcción, así como los que vigilan los materiales destinados a cualquiera otra clase de obras, se cobijan muchas veces en chozas sin techo,

y cuyas paredes, formadas por tablas viejas, constituyen una vergüenza, y acusan desidia y falta de humanidad de los que obligan a seres humanos a pernoctar en semejantes viviendas”.

Vuestra Comisión de Trabajo, analizados los antecedentes del proyecto, estima, sin embargo, que éste es más bien el fruto de una impresión superficial, y no de un estudio sereno y objetivo de los hechos.

Reconoce, también, la buena fe y lo generoso del impulso que movió a su autor a presentar a la consideración del Congreso el proyecto en informe; pero cree que las disposiciones de éste serán inoperantes en la gran mayoría de los casos, y muchas veces de efectos contraproducentes.

En efecto: lo que se ve mucho en las ciudades, y que ha impresionado seguramente al autor del proyecto, es la presencia, en sitios eriazos del radio urbano de aquéllas, de familias que viven en condiciones verdaderamente inhumanas. Pero esto no ocurre, generalmente, en terrenos en que se esté realizando una obra.

Sucede muchas veces que el dueño de un sitio, que no desea, o que no puede edificar sobre él, acepta, a pedido de una familia que no tiene dónde habitar, que ésta se cobije en el terreno. El propio interesado es, entonces, el que con los materiales que puede adquirir, o con los que pone a su disposición el propietario, construye una habitación que no reúne, por cierto, las condiciones mínimas de seguridad e higiene, pero que, a lo menos le sirve provisoriamente, y sin pago alguno de renta, de habitación para él y su familia.

Ocurre también que los que habitan en sitios eriazos sean ocupantes de hecho, que aprovechando la falta de cierros o de vigilancia, y apremiados por la necesidad de encontrar dónde albergarse, ya sea por falta absoluta de habitaciones, o por la necesidad de no alejarse, por un motivo u otro, de un barrio determinado, ocupan los sitios eriazos aún contra la voluntad de sus dueños, provocando a éstos dificultades y aún perjuicios efectivos.

En cambio, cuando los propietarios de sitios inician en ellos obras de edificación contemplan, por regla general, habitaciones provisorias para los cuidadores, las que, si no reúnen todas las condiciones que serían de desear, les sirven, en todo caso, de habitación decente en las primeras etapas de la edificación, y les permiten acogerse después

al amparo de la construcción misma, mientras ésta no es entregada a su dueño.

No se justifica, por lo tanto, a juicio de la Comisión, que se legisle sobre las condiciones que deben reunir las habitaciones de los cuidadores de obras en construcción.

Además, el proyecto se repite en esta materia a lo que disponga una Ordenanza, y esto se presta, como la experiencia lo enseña, a que se reglamentan aquéllas en forma de que constituyan un fuerte gravamen para los propietarios, y un aumento en el valor de la edificación, ya muy elevado, con el perjuicio consiguiente para la construcción y para la economía general.

Es en mérito de estas consideraciones que vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social os propone, en la forma ya expresada, que desechéis el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 5 de agosto de 1947.— Gustavo Rivera.— Alfredo Cerda J.— Elías Lafertte.— Luis Vergara D., Secretario de Comisiones.”

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Ofrezco la palabra en la discusión general.

El señor **Contreras Labarca**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El proyecto que dicute el Honorable Senado tiene mucha importancia y está inspirado en propósitos de justicia social evidente.

Supongo que el Honorable señor Lafertte haría valer en el seno de la Comisión de Trabajo las razones que justifican plenamente la aprobación del proyecto de ley despachado ya por la Honorable Cámara de Diputados. Pero, como el señor Senador no se encuentra en este momento en la Sala y ha manifestado el deseo de participar en la discusión de este asunto, y como además está a punto de llegar el término de la hora, sugeriría la conveniencia de dejar inscrito al Honorable señor Lafertte para la sesión próxima, en la cual podría exponer ante el Honorable Senado su opinión favorable al proyecto en debate.

El señor **Rivera**.— Por mi parte, no tengo inconveniente en acceder a la petición del Honorable señor Contreras Labarca. En realidad, me agrada mucho conocer las razones que tuvo el Honorable señor Lafertte para oponerse al dictamen de la Comisión, ya que en el seno de ésta no manifestó su opinión.

El señor **Contreras Labarca**.— Dejó constancia de su voto contrario en el informe.

El señor Rivera.— Eso mismo hizo en la Comisión.

El señor Rodríguez de la Sotta.— Podría quedar pendiente el debate para la sesión de mañana.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— Si al Honorable Senado le parece, dejaríamos pendiente este proyecto para la sesión de mañana, en la que sería tratado después de los asuntos que tienen preferencia en la Primera Hora.

Acordado.

TRANSFERENCIA DE PREDIO FISCAL A LA ASOCIACION AGRICOLA CENTRAL DE TALCA

El señor Secretario.— A continuación, figura en la tabla el siguiente proyecto de ley iniciado en una moción del Honorable señor Correa:

“Artículo 1.º— Autorízase al Presidente de la República para que transfiera gratuitamente a la Asociación Agrícola Central, para el uso de la Exposición Agrícola, Industrial y Ganadera de Talca, el dominio de un predio fiscal de 9,62 hectáreas de superficie, inscrito a fs. N.º del Conservador de Bienes Raíces de esa ciudad, actualmente comprendido en los terrenos que ocupa el Estadio Fiscal de Talca.

El predio cuya transferencia se autoriza deslinda al norte y poniente con el estero Sandoval, al oriente con la cancha de fútbol de dicho Estadio, y al sur con terrenos del Vivero Municipal.

Artículo 2.º— La presente transferencia gratuita quedará sujeta a las siguientes condiciones:

No podrán enajenarse los terrenos, volviendo a poder del Fisco con todas sus mejoras, sin cargo alguno para éste, en el caso que la Asociación Agrícola Central se disolviese o no utilizare el predio en referencia para los fines señalados en el artículo precedente.

Artículo 3.º— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Vuestra Comisión de Gobierno ha considerado la iniciativa del señor Senador y, con la firma de los Honorables señores Alessandri (don Fernando), Vásquez, Rodríguez de la Sotta y Martínez (don Carlos Alberto), os recomienda su aprobación al tenor del texto que propone en su informe, que dice como sigue:

“Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha estudiado el proyecto de ley, formulado en una moción del Honorable Senador señor Correa, que autoriza al Presidente de la República para transferir gratuitamente a la Asociación Agrícola Central, el dominio de un predio fiscal ubicado en Talca, y tiene el honor de proponeros que le prestéis vuestra aprobación en los términos que más adelante se indican.

Como lo expresa en su moción el autor del proyecto, desde hace varios años viene celebrándose bajo los auspicios de la Asociación Agrícola Central, y con extraordinario brillo, la Exposición Agrícola, Industrial y Ganadera de Talca.

Ese éxito es plenamente justificado. Datos estadísticos acusan para la provincia de Talca, considerada en conjunto, la más alta producción en los diversos rubros de la actividad agropecuaria. Otro tanto acontece con las actividades industriales. Entre las muchas industrias allí establecidas, hay diversas que han extendido sus mercados hasta los países de las tres Américas, logrando, de esta suerte, imponer las excelencias de sus productos y procurar una fuente de riqueza para nuestra economía.

Pero esta Exposición está seriamente amenazada en su futuro por la precariedad de los medios con que hasta ahora ha contado. Su celebración anual se ha hecho gracias a esfuerzos bien plausibles de la entidad que la ha auspiciado y a la buena voluntad de las autoridades y vecinos de la expresada ciudad.

Hasta hoy se ha verificado en terrenos fiscales, ocupados por el Estadio de Talca, en los que se han construido, año a año, con el gasto considerable que es de suponer, los stands, galpones y demás instalaciones indispensables en esta clase de actividades.

Ahora bien, el Estadio de Talca dispone de treinta hectáreas de terreno, ubicado en la misma ciudad, de las cuales más de veinte, por no serle necesarias, se arriendan a precio ínfimo.

Todo aconseja entonces, regularizar la situación de la referida Exposición, que tanto ha estimulado las actividades productoras, con la cesión de parte pequeña de aquellos terrenos fiscales, hoy ajenos al interés general.

El proyecto en informe, formulado por el Honorable Senador señor Correa, tiene únicamente por objeto autorizar la cesión de estos terrenos, y la Comisión lo ha apro-

bado, introduciendo en su texto algunas modificaciones de redacción.

Os propone, pues, que le prestéis vuestra aprobación en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

“Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para que transfiera gratuitamente a la Asociación Agrícola Central, para el uso de la Exposición Agrícola, Industrial y Ganadera de Talca, el dominio de un predio fiscal de 9,62 hectáreas de superficie, comprendido en los terrenos que ocupa el Estadio Fiscal de Talca.

El predio cuya transferencia se autoriza deslinda al norte y poniente con el estero Sandoval, al oriente con la cancha de fútbol de dicho estadio, y al sur con terrenos del Vivero Municipal.

Artículo 2.º Los terrenos que se transfieren por esta ley no podrán enajenarse en forma alguna.

Si la Asociación Agrícola Central se disolviera o le fuere cancelada su personalidad jurídica, los terrenos volverán al dominio del Fisco, con todas sus mejoras y sin cargo alguno para éste.

Igual cosa ocurrirá si la Asociación no utilizare los terrenos, dentro del plazo de cinco años, en los fines indicados en el artículo 1.º.

Artículo 3.º— La presente ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

Sala de la Comisión, a 26 de agosto de 1947”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—En discusión general el proyecto propuesto por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento del Honorable Senado para entrar a la discusión particular. Acordado.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los 3 artículos del proyecto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Queda despachado el proyecto.

MODIFICACION DEL REGLAMENTO ORGANICO DEL REGISTRO CIVIL, EN LO RELATIVO A OFICIALES CIVILES ADJUNTOS

El señor **Secretario**.— A continuación figura el siguiente proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados.

“Artículo 1.º— Modifícanse, en la forma que a continuación se indica, los siguientes artículos del D. F. L. N.º 2,128, de 10 de agosto de 1930, sobre Reglamento Orgánico del Registro Civil:

Artículo 328. — Se reemplaza por este otro:

“En el caso del número 2.º del artículo anterior, reemplazará al Oficial Civil el Adjunto de la misma oficina, y si éste no pudiera actuar por estar también inhabilitado o por otra causa, reemplazará al Oficial Civil el de la Circunscripción más próxima dentro de la misma comuna, o si no hubiera otra Circunscripción en la misma comuna dentro del mismo departamento. Si no hubiere Oficial Civil hábil dentro del mismo departamento, hará sus veces el Alcalde de la respectiva comuna.

En los casos a que se refiere este artículo se deberá actuar en los registros del Oficial Civil inhabilitado; en las inscripciones respectivas se dejará testimonio del reemplazo, y las distancias se estimarán por las vías de comunicación ordinarias”.

Artículo 348.— Se le agregan los siguientes incisos:

“En las Circunscripciones en que no hubiere Oficial Civil, hará la propuesta el Director del Registro Civil.

En las Oficinas de Registro Civil que cuenten con Oficiales Ayudantes, la propuesta deberá recaer en el subalterno de mayor grado, y si hay varios del mismo grado, en el más antiguo”.

Artículo 349.— Se le agrega el siguiente inciso:

“El nombramiento de Oficial Civil Adjunto podrá recaer en cualquier empleado fiscal, semifiscal o municipal, y aún en los Subdelegados e Inspectores de Distrito y en los Jueces de Subdelegaciones y de Distrito, no rigiendo en estos casos ninguna de las incompatibilidades contempladas en la Ley N.º 8 282, de 24 de septiembre de 1945, en el Código Orgánico de Tribunales, o en otras leyes, reglamentos o decretos, pudiendo, en consecuencia, desempeñar ambos cargos y percibir íntegramente los sueldos asignados para cada uno de ellos.

Artículo 2.º— Substitúyense los artículos 350, 351, 352, 354 y 355 del D. F. L. N.º 2,128, de 10 de agosto de 1930, sobre Reglamento Orgánico del Registro Civil, por los siguientes:

“Artículo 350.— Las resoluciones de nombramiento y de remoción de Adjuntos estarán exentas de todo impuesto.

Artículo 351. — El Adjunto, inmediatamente después de nombrado, prestará juramento de desempeñar correctamente su cargo ante el Oficial Civil respectivo, quien transcribirá el acta correspondiente a la Dirección General del Registro Civil Nacional, y está exento de la obligación de rendir fianza.

Si no hubiere Oficial Civil que pueda recibir el juramento, él será tomado por el Intendente o Gobernador respectivo, quienes podrán delegar esta facultad en el Subdelegado e Inspector de Distrito que corresponda.

La persona nombrada para el cargo de Adjunto prestará juramento solamente la primera vez.

Artículo 352.— El Oficial Civil o, en su caso, el Director del Registro Civil, podrán pedir al Juzgado la remoción del Adjunto sin necesidad de expresar causa y sólo por el hecho de haber perdido su confianza.

Artículo 353.— Si el Adjunto es Oficial Ayudante de la Oficina, su remoción por mal comportamiento u otras causas desfavorables, deberá ir aparejada con una de las medidas disciplinarias contempladas en el Título VII de la ley N.º 8,282, de 24 de septiembre de 1945.

Artículo 354.— El Adjunto reemplazará al Oficial Civil cuando por cualquiera causa faltare la persona que deba desempeñar esas funciones como titular, suplente o interino, y al hacerse cargo de la respectiva Oficina deberá dar cuenta de ello inmediatamente al Director General del Servicio.

Artículo 355. — El Adjunto, mientras reemplaza al Oficial Civil, tendrá las mismas facultades que éste, y disfrutará de una renta igual a la de los Oficiales Ayudantes de grado 20, de la planta del Registro Civil Nacional, salvo que se trate de un Oficial Ayudante de ese Servicio, en cuyo caso no tendrá derecho a disfrutar de mayor remuneración”.

Artículo 3.º— Deróganse, por lo que respecta a la Dirección General del Registro Civil Nacional, el artículo 1.º de la ley N.º 7,200, de 21 de julio de 1942; los artículos 144 y 149 de la ley N.º 8,282, de 24 de septiembre de 1945, y el artículo 7.º transitorio de la ley N.º 8,283, de 24 de septiembre de 1945, en cuanto a ellas se refieren a Plantas Suplementarias.

Artículo 4.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Disposiciones transitorias

Artículo único.— En la Ley de Presupuestos de 1948 no figurará el ítem 08|05-12 “Planta Suplementaria”, y los fondos de este ítem incrementarán el ítem 08|05|01 “Sueldos Fijos”.

Durante el presente año, los empleados que con motivo de esta ley vuelvan a la Planta Permanente, serán pagados con los fondos del ítem 08|05-12, de la Ley de Presupuestos de 1947”.

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, ha evacuado, sobre el particular, un informe que lleva las firmas de los Honorables señores Walker, Alessandri (don Fernando) y Alvarez, y en que propone la aprobación del proyecto con las modificaciones que se expresan.

Dice el informe:

“Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha considerado un proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que modifica algunas disposiciones del decreto con fuerza de ley N.º 2,128, de 10 de agosto de 1930, sobre el Reglamento Orgánico del Registro Civil, en lo relativo a los Oficiales Adjuntos.

La finalidad principal de este proyecto está en conseguir una disminución apreciable en los gastos que irroga actualmente el mantenimiento de los Oficiales Civiles Adjuntos, quienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 354 del Reglamento Orgánico del Registro Civil, gozan de igual remuneración que el Oficial Civil respectivo durante el tiempo en que lo reemplaza.

El Gobierno se ha propuesto, mediante esta iniciativa de ley, que tuvo su origen en un mensaje, disminuir el fuerte desembolso económico que significa para el erario y, al respecto, consulta el proyecto dos medidas importantes: la primera consiste en fijar a los Oficiales Adjuntos, por el tiempo del reemplazo, un sueldo igual para todos ellos, que sería el del último grado de ingreso al servicio, o sea, el que corresponde a los Oficiales Ayudantes del grado 20, que asciende a \$ 19,800 anuales, y la segunda tiene por objeto hacer recaer el nombramiento de Adjunto en uno de los Oficiales Ayudantes de la Oficina, si contare con ellos, caso en el cual estos empleados no disfrutaran de mayor remuneración.

Estas dos medidas harán bajar los gastos en una cifra considerable y producirán el equilibrio del presupuesto asignado al servicio del Registro Civil.

El proyecto consulta disposiciones relacionadas con el nombramiento de estos Oficiales Adjuntos y mantiene la situación actual, en que estos Oficiales son nombrados por el Juez de Letras en lo Civil del departamento, a propuesta del Oficial Civil. A vuestra Comisión le ha parecido más conveniente el sistema que consultaba el Mensaje, según el cual estos nombramientos deben ser hechos por el Director General del Registro Civil Nacional, ya que este funcionario tiene la responsabilidad de la buena marcha del Servicio y está en condiciones de llevar un mejor control y hacer una mejor selección de las personas que deben ocupar estos cargos. En consecuencia, ha modificado, en este sentido, las disposiciones del proyecto.

Entre los demás artículos del proyecto en estudio, merece destacarse el artículo 3.º que deroga, en lo que respecta a la Dirección General del Registro Civil Nacional, las disposiciones de las leyes 7,200, 8,282 y 8,283, referentes a la Planta Suplementaria, las cuales, por la naturaleza de estos servicios, que no pueden quedar acéfalos ni ser servidos permanentemente por Oficiales Civiles Adjuntos, no deben serles aplicables.

Las demás disposiciones del proyecto se comprenden con su sola lectura y no requieren de mayor comentario.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto de ley en informe, con las siguientes modificaciones:

Artículo 348

La modificación que el proyecto consulta a este artículo, la ha substituído la Comisión por la siguiente:

“Artículo 348. — Se reemplaza por este otro:

“El Director General del Registro Civil Nacional nombrará un Adjunto para cada una de las Oficinas del Registro Civil, nombramiento que regirá indefinidamente, hasta que sea dejado sin efecto o se extienda posteriormente otro en favor de otra persona.

“En las oficinas del Registro Civil que cuenten con Oficiales Ayudantes, el nombramiento de Adjunto deberá recaer en el subalterno de mayor grado, y si hay varios del mismo grado, en el más antiguo, salvo caso calificado, en que se podrá nombrar a

uno de menor grado o a una persona extraña al Servicio.

“En las demás oficinas del Registro Civil, el Oficial propondrá al Director General del Servicio, bajo su responsabilidad, a una persona para que sea nombrado Adjunto, pero el Director General indicado podrá rechazar la propuesta, si la persona recomendada carece de las aptitudes y moralidad requeridas, o si, a su juicio, no reúne las condiciones necesarias para desempeñar satisfactoriamente el cargo.

“Rechazada la propuesta del Oficial Civil, el Director General podrá pedir una nueva o designar, sin más trámite, la persona que estime conveniente.

“Si una Oficina del Registro Civil no contare con Oficial Civil que deba hacer la propuesta, el nombramiento de Adjunto se hará por el Director General del Servicio, prescindiendo de aquel trámite”.

Artículo 352

La modificación que se propone a este artículo la ha aceptado, pero redactando este artículo en los siguientes términos:

“El Director General del Registro Civil Nacional podrá remover a los Adjuntos, por propia iniciativa o a petición del respectivo Oficial Civil, quien no tendrá necesidad de expresar causa y sólo por el hecho de haber perdido su confianza. Además, cualquiera persona podrá solicitar del Juez de Letras en lo Civil del departamento respectivo la remoción del Oficial Adjunto por negligencia o falta grave en el ejercicio de sus funciones”.

Artículo 355

Ha aceptado la modificación que se propone a este artículo, pero ha reemplazado, en el texto del mismo, las palabras: “en cuyo caso”, por estas otras: “y en este caso”

Sala de la Comisión, a 26 de agosto de 1947.”

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor **Ortega**.

El señor **Ortega**— Este proyecto tiene una importancia muy apreciable para la eficiencia de los servicios que tiene a su

cargo el Registro Civil, y ciertamente las modificaciones propuestas en el informe se justifican en cuanto mejoran el proyecto. Yo no estaría, por lo tanto, distante de aceptarlas y concurrir con mi voto a su aprobación; pero pienso que por la circunstancia de encontrarnos al término de la legislatura, si el proyecto volviera en tercer trámite a la Honorable Cámara de Diputados, no alcanzaría a ser ley.

De ahí que me atreva a sugerir que despachemos el proyecto en los mismos términos en que fué aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, a fin de asegurár la posibilidad de que alcance a transformarse en ley.

Repito que éste es el caso, señor Presidente, de un proyecto que se mejoraría, evidentemente, con las reformas que se proponen; pero, como no alcanzaría a ser despachado en la legislatura ordinaria, éstas causarían más bien perjuicio, que beneficio.

Debe tenerse presente, además, que este negocio es bastante antiguo; que ha demorado mucho su tramitación en el Senado y que tiene especial importancia para el Servicio a que se refiere.

Entre otros aspectos de la iniciativa que aprobó la Honorable Cámara de Diputados, puede destacarse el de que importará anualmente al erario una economía superior al millón de pesos.

Por todo lo expresado, habría ventaja en aprobar el proyecto sin las reformas que insinúa la Comisión.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—El receso será muy corto, Honorable Senador; así que no se retardaría por mucho tiempo el despacho de este proyecto si tuviera que volver a la Honorable Cámara de Diputados.

Si Su Señoría estima que las modificaciones que propone la Comisión mejoran el proyecto, valdría la pena aprobarlas, ya que no pasarán muchos días antes que se inicie la legislatura extraordinaria.

El señor **Ortega**.—Votaré en contra de las modificaciones de la Comisión sólo por las circunstancias que he señalado.

El señor **Jirón**.—¿Me permite, señor Presidente?

Deseo adherir a las observaciones que ha formulado el Honorable señor Ortega sobre este proyecto, que mejorará el Servicio y significará, al mismo tiempo, una considerable economía al erario.

Tenía el propósito de formular la misma indicación que ha hecho el Honorable se-

ñor Ortega, porque será muy útil el pronto despacho de este proyecto. Pese al anuncio hecho por el señor Presidente en orden a que el receso será muy corto y pronto el Parlamento será convocado a una legislatura extraordinaria, daré mi voto al proyecto en la forma en que lo despachó la Honorable Cámara de Diputados, sin las modificaciones de la Comisión.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar a su discusión particular.

Acordado.

El señor **Secretario**.—En el artículo 1.º, ya leído, la Comisión propone lo siguiente:

“Artículo 348.—Se reemplaza por este otro:

“El Director General del Registro Civil Nacional nombrará un Adjunto para cada una de las oficinas del Registro Civil, nombramiento que regirá indefinidamente, hasta que sea dejado sin efecto o se extienda posteriormente otro en favor de otra persona.

“En las oficinas del Registro Civil que cuenten con Oficiales Ayudantes, el nombramiento de Adjunto deberá recaer en el subalterno de mayor grado, y si hay varios del mismo grado, en el más antiguo, salvo caso calificado, en que se podrá nombrar a uno de mejor grado o a una persona extraña al Servicio.

“En las demás oficinas del Registro Civil, el Oficial propondrá al Director General del Servicio, bajo su responsabilidad, a una persona para que sea nombrado Adjunto, pero el Director General indicado podrá rechazar la propuesta, si la persona recomendada carece de las aptitudes y moralidad requeridas, o si, a su juicio, no reúne las condiciones necesarias para desempeñar satisfactoriamente el cargo.

“Rechazada la propuesta del Oficial Civil, el Director General podrá pedir una nueva o designar, sin más trámite, la persona que estime conveniente.

“Si una oficina del Registro Civil no contare con Oficial Civil que deba hacer la propuesta, el nombramiento de Adjunto se hará por el Director General del Servicio, prescindiendo de aquel trámite”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión el artículo 1.º, conjuntamente con la modificación propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 1.º con la modificación propuesta, con el voto contrario de los Honorables señores Jirón y Ortega.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— En el artículo 2.º, la Comisión reemplaza la enmienda propuesta para el artículo 352, por esta otra, que consiste en redactar el artículo 352 en los siguientes términos:

“El Director General del Registro Civil Nacional podrá remover a los Adjuntos, por propia iniciativa o a petición del respectivo Oficial Civil, quien no tendrá necesidad de expresar causa y sólo por el hecho de haber perdido su confianza. Además, cualquiera persona podrá solicitar del Juez de Letras en lo Civil del departamento respectivo la remoción del Oficial Adjunto por negligencia o falta grave en el ejercicio de sus funciones”.

Además, hay una enmienda que inside en el artículo 355. La Comisión ha aceptado la modificación que se propone a este artículo, pero ha reemplazado, en el texto del mismo, las palabras: “en cuyo caso”, por estas otras: “y en este caso”.

Con esta enmienda el artículo quedaría como sigue:

“Artículo 355.— El Adjunto, mientras reemplaza al Oficial Civil, tendrá las mismas facultades que éste, y disfrutará de una renta igual a la de los Oficiales Ayudantes de grado 20 de la planta del Registro Civil Nacional, salvo que se trate de un Oficial Ayudante de ese Servicio, y en este caso no tendrá derecho a disfrutar de mayor remuneración”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión el artículo 2.º con las modificaciones propuestas por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 2.º con las modificaciones propuestas, con el voto contrario de los Honorables señores Ortega y Jirón.

Aprobado.

El señor **Ortega**.— Podríamos prorrogar

la sesión hasta terminar el despacho de este proyecto.

El señor **Rivera**.— Preferiría que se dejara pendiente para mañana lo que falta por tratarse.

El señor **Ortega**.— Según entiendo, queda pendiente un solo artículo.

El señor **Rivera**.— Precisamente, acabo de recibir una petición relacionada con la parte final de este proyecto, y desearía, en consecuencia, formular indicación para agregar un artículo nuevo.

El señor **Domínguez**.— Parece que ya ha sido despachado totalmente el proyecto.

El señor **Rivera**.— Por lo demás, ha llegado la hora.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Como no hay acuerdo para prorrogar la sesión, queda pendiente este proyecto para la sesión de mañana.

El señor **Ortega**.— Pero no queda ningún artículo por tratarse.

El señor **Secretario**.— Sí, Honorable Senador. Quedan pendientes dos artículos de la parte permanente y un artículo transitorio.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 18 horas.

SEGUNDA HORA

—Continuó la sesión a las 18 horas, 25 minutos.

PIRATERIA Y CONTRABANDO EN PUERTO DE ARICA

El señor **Opaso** (Presidente) — Tiene la palabra el Honorable señor Lafette

El señor **Lafette**. — Señor Presidente, he tomado conocimiento de un memorial que, recientemente, por intermedio de la organización denominada Cámara Marítima y Portuaria de Chile, encabezada por los señores Enrique Hanssen y Luis Gutiérrez, han enviado al Presidente de la República importantes organizaciones marítimas y comerciales de Arica; y me encuentro bastante alarmado por la gravedad de la situación, tanto nacional como internacional, en que se encuentra dicho departamento, según se desprende del referido memorial. No pediré su inserción en el Diario de Sesiones, porque es muy lar-

go; pero, sí, solicitaré que mis observaciones, junto con los párrafos de él a que dará lectura, se transcriban por oficio a la autoridad que en breve indicaré.

Dice: "... Han acordado elevar a la superior consideración de V. E." — del Presidente de la República — el presente memorial, en el que se pone en vuestro conocimiento la grave y alarmante situación producida por el incremento de la piratería y otras depredaciones en el puerto de Arica". Esto solo me parece ya que encierra bastante gravedad. Y más adelante agrega el mismo memorial: "... se viene experimentando en forma cada vez más aguda el incremento de ciertos delitos, como el contrabando, la piratería y el robo...". Esto yo ya lo sabía, pues aun en las calles de Arica pude oír a personas que señalaban como responsables de estos delitos a funcionarios públicos, cosa que, naturalmente, yo no creo. Pero, como digo, bajo la solvencia moral de la mencionada organización, se confirma la existencia de estos delitos de "contrabando, la piratería y el robo, no solamente dentro de la bahía de Arica, sino también en los recintos portuarios y en las dependencias de la Aduana y del Ferrocarril de Arica a La Paz".

"Estos hechos delictuosos — se dice más adelante —, como queda dicho, lejos de disminuir han aumentado".

Más adelante agrega que es imposible evitar esta pequeña ratería.

Esta afirmación me parece grave, señor Presidente.

Luego, añade: "Hasta no hace mucho continuaba como tal. Pero, poco a poco, desde hace tres años a esta parte, esta piratería se ha convertido en robos que ascienden a montos fabulosos, llevando la alarma al comercio regional y al descrédito del comercio internacional.

Tal es así, que la prensa de los países que utilizan el puerto de Arica para el tránsito de sus mercaderías, y en especial la de Bolivia, país a quien más sirve Arica, dedican constantemente páginas enteras de sus diarios más importantes a dar noticias de los robos perpetrados en sus mercaderías".

Esto es alarmante, señor Presidente, porque tiene que imponerse una vigilancia que impida el desarrollo de esta piratería, que está afectando no sólo a nuestro país, sino también a un país hermano.

"Esta y no otra —dice la nota— es la

razon por la cual el tráfico por Arica con Bolivia ha disminuído en forma ostensible. Y llegará el día en que, si tal estado de cosas persiste, perderemos por completo el movimiento del puerto, con grave daño para la región y, en último término, de la República".

Este memorial, que —como he dicho— he recibido de la Cámara Marítima y Portuaria de Chile, está dirigido al Presidente de la República; yo sólo tengo una copia en mi poder. Entiendo que si le han enviado un documento como éste al Presidente de la República y me han mandado a mí una copia, no es con el deseo de que lo conozca solamente el Senador que habla, sino el país entero.

Dice más adelante el memorial:

"Señalaremos a V. E. algunos hechos que prueban hasta qué extremos ha llegado la audacia de quienes cometen los robos referidos. Así, por ejemplo, ha desaparecido desde un bulto hasta la increíble cantidad de varios bultos de una sola partida; esto es, actos de piratería que van, calculados en moneda nacional, desde un mil pesos a miles, en un solo robo.

Todo hace presumir que existen bandas perfectamente organizadas que disponen de embarcaciones propias: desde el modesto bote a remo hasta la lancha a motor."

En el memorial se expone también algo positivo, pues se dan las soluciones para que se ponga término a este estado de alarma. Naturalmente, ellos no consideran que su plan contenga soluciones absolutas, sino sólo relativas.

Agregan, más adelante: "Un hecho acaecido hace pocos días afirma aún más nuestro pensamiento al respecto; habiendo desaparecido mercaderías depositadas en lanchas de la bahía, se han encontrado bultos boyando cerca de cadáveres individualizados como pescadores y a escasos metros de la Capitanía del Puerto, que es la autoridad máxima que debe evitar que se produzcan estos hechos bochornosos.

Hasta ahora el comercio local ha cooperado material y económicamente respecto de todas las medidas que le han sido sugeridas por la autoridad marítima. Es así que se mantiene a costa del comercio un grupo de guardianes seleccionados por dicha autoridad para el cuidado permanente de las mercaderías que se encuentran depositadas en lanchas; además, una ronda nocturna actúa bajo la vigilancia de Carabineros, recorriendo la bahía en una lancha a

motor. Fuera de esta supervigilancia de carácter general, existe otra de carácter particular, que mantienen las firmas dueñas de lanchas por medio de un personal llamado vulgarmente "chateros", y que viven en embarcaciones apropiadas en los fondeaderos mismos.

Sensiblemente, todas las medidas que relacionamos han resultado, en la práctica, estériles, de tal suerte que el comercio se siente defraudado en sus justas expectativas y estima como gravosos los dineros que, con sacrificio, aporta para mantener la vigilancia, sin que obtenga los beneficios que el desembolso hacía presumir".

Y por fin, señor Presidente, los firmantes exponen que es necesario que en conjunto las autoridades marítimas, de Carabineros y otras reparticiones, ataquen y pongan término a estos hechos que han denominado contrabando, piratería y robo.

Llegan finalmente a algunas conclusiones, la primera de las cuales no me parece que sea muy acertada, ya que propone "militarizar los servicios portuarios en todos sus recintos, responsabilizando de su vigilancia a esta organización".

La segunda propone "mejorar los servicios del muelle del Ferrocarril de Arica a La Paz, dotándolo de equipo necesario para que las mercaderías llegadas al puerto sean de inmediato descargadas de lanchas a carros e internadas a los recintos aduaneros en el menor tiempo posible".

Proponen también: "3) Dotar de seguridad a los recintos aduaneros; construir y habilitar nuevos almacenes de depósitos de mercaderías que tengan las seguridades que se requieren, y cooperar a su vigilancia;

4) Que se cumpla con las disposiciones de cierre y apertura del puerto para embarcaciones menores, especialmente botes pescadores;

5) Revisión completa de la gente matriculada como marítima, eliminando todo individuo de malos antecedentes. Cancelación de matrícula de bahía a todo individuo que se sorprenda en la bahía o recintos aduaneros cometiendo delitos;

6) Visitas sorpresivas de fondeo a todas las embarcaciones, especialmente las "chatas".

Yo agregaría que no sólo a los obreros se les aplicaran estas medidas, sino que debieran hacerse extensivas a todos los responsables. Porque no creo que sean solamente obreros los comprometidos en estos

robos; tal vez intervengan otros señores que los están empujando a la ejecución de estos delitos, y a éstos también se les deben aplicar estas sanciones.

Termina el memorial diciendo que sus firmantes están animados de los mejores propósitos.

Firman los señores Hanssen y Gutiérrez, de la Cámara Marítima y Portuaria de Chile; los señores Crignola y Worm, de la Cámara de Comercio de Arica, y los señores De la Cruz y Vizcarra, de la Cámara de Comercio Minorista de Arica.

Señor Presidente, he formulado estas observaciones alarmado por las complicaciones nacionales e internacionales que puede acarrear esta situación, que perjudica grandemente al puerto de Arica. Por estas mismas razones pido que sean remitidas al Ministro que corresponda. Entiendo que deben ser enviadas al Ministro del Interior y al Ministro de Defensa Nacional. En esta forma se podrá coordinar este trabajo de vigilancia e impedir los hechos mencionados.

El señor **Opaso** (Presidente).— Se enviará el oficio solicitado por Su Señoría acompañado de las observaciones formuladas.

Se van a votar las indicaciones pendientes que no se pudieron votar al principio de la Segunda Hora por falta de número. En seguida, podrá usar de la palabra el Honorable señor Larraín.

INTEGRACION DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Correa renuncia a su cargo de miembro de la Comisión de Defensa Nacional.

El señor **Opaso** (Presidente).— Si no hay oposición, daremos por aprobada la renuncia.

Acordado.

El señor **Secretario**.— El señor Presidente propone designar en reemplazo del Honorable señor Correa al Honorable señor Guzmán.

El señor **Opaso** (Presidente).— Si al Honorable Senado le parece, así se hará.

Acordado.

DESARROLLO DE LA AGRICULTURA EN CHIU CHIU.— OFICIO

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Lafertte formula indicación para que, en su nombre, se oficie a los señores Ministros de Agricultura y de Tierras y Colonización,

enviando copia de las comunicaciones hechas por intermedio de la Junta de Vecinos de Chiu Chiu, en las cuales se exponen diversos problemas de esa localidad.

El señor Lafertte.—¿Me permite la palabra, señor Presidente?

He solicitado que se envíen estas comunicaciones a los señores Ministros nombrados porque en ellas se pide la expropiación y parcelación de unos terrenos en Chiu Chiu y se alude a la necesidad de elementos modernos para desarrollar intensivamente la agricultura en esa zona.

El señor Opasso (Presidente).— Se enviarán los oficios respectivos, en nombre de Su Señoría.

Tiene la palabra el Honorable señor Durán.

El señor Durán.— He concedido mi derecho por esta vez al Honorable señor Larrain, con la venia de Su Señoría y de la Sala.

El señor Opasso (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Larrain.

EXPOSICION DE LA HACIENDA PUBLICA HECHA POR EL MINISTRO DE HACIENDA.— POSICION DE LOS SENADORES RADICALES DEMOCRATICOS Y AGRARIO LABORISTAS

El señor Larrain.— En el trascendental y decisivo proceso que vive la República, la atención de la opinión pública ciudadana se concentra íntegra alrededor de la amplia exposición que sobre el estado de las finanzas nacionales hizo hace poco, en la Cámara de Diputados, el señor Ministro de Hacienda, don Jorge Alessandri Rodríguez.

Dicha exposición, no sólo entraña el pensamiento del señor Ministro de Hacienda, sino que también envuelve la posición del Ministerio de Economía y Comercio, frente a los problemas del país, en un doble significado que obliga a los partidos políticos a considerarla con profundo interés.

Cúmpleme, ante este documento, tener el honor de hablar en nombre de los señores Senadores del Partido Radical Democrático y del Partido Agrario Laborista, entidades que hace poco han concertado un pacto electoral y parlamentario.

Agradecemos al señor Ministro de Hacienda la absoluta y clara franqueza con que ha dado a conocer al país el estado de las finanzas nacionales.

En las horas de prueba de una nación,

cuando el problema por vencer impone a la comunidad de las fuerzas morales de un pueblo, el proclamar la verdad constituye el primer paso hacia la solución. Hoy conoce la República la magnitud de su crisis y sobre el frío lenguaje de las cifras habría de cimentar toda su política futura.

La exposición del señor Alessandri es completa y disipa toda duda sobre nuestra situación financiera. Aún más, el señor Ministro ha presentado un cuadro de los actuales compromisos de la Nación y de los que deberán enfrentarse durante el ejercicio financiero de 1948, con una rectitud que los Senadores de nuestros dos partidos nos hacemos un deber en calificar ante la República.

Conjuntamente con los datos y cálculos presupuestarios, el señor Ministro ha exhibido la situación de organismos como la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, la Corporación de Fomento de la Producción, la Caja de Seguro Obligatorio, la Corporación de Transportes, etc., disipando toda duda sobre las proyecciones de la crisis que nos afecta.

Y a la par que dió a conocer cifras agobiadoras, el señor Alessandri ha trazado los rasgos generales de la política por seguir, señalando que la austeridad, la economía en los gastos públicos y la sobriedad en los privados, la mayor producción, la tranquilidad social y la superación colectiva, son los únicos factores que pueden devolver a Chile la perdida normalidad.

Hacemos nuestra esta admonición severa del señor Ministro de Hacienda. La necesidad de una nueva mentalidad como guía de los destinos de Chile ha sido muchas veces proclamada por nuestros partidos. Chile sólo podrá, señor Presidente, sobreponerse a sus problemas y a sus dolores, con un inmenso esfuerzo que signifique la determinación de volver a los viejos moldes de moral, de trabajo, de sobriedad y disciplina cívica.

Concordamos plenamente con los rubros expuestos por el señor Alessandri y nos congratuamos de que haya exhibido en su documento las condiciones personales que siempre le habíamos conocido. El País le debe gratitud por la sinceridad de sus cifras, por el llamado que formula a sus reservas morales, porque creemos que ha llegado el momento decisivo en que la República debe detener su caída mortal.

Ha dicho el señor Ministro de Hacienda que el presupuesto del presente año cerrará con un déficit ordinario de 16 millones

y con un déficit extraordinario de 839 millones de pesos. A estos déficit hay que agregar 794 millones de pesos por concepto de déficit de los Ferrocarriles del Estado, la Beneficencia Pública, la Caja de Seguro Obligatorio, la Corporación de Fomento de la Producción, la Empresa de Transportes y la Caja de la Habitación. Si a estas sumas se agregan los mayores gastos por capítulo de aumento de remuneraciones para la Administración Pública, Beneficencia y Correos y Telégrafos, se llega a la conclusión de que para saldar normalmente los gastos fiscales en el año 1947, hacen falta recursos por valor de 1,982 millones de pesos.

De las cifras del señor Ministro de Hacienda se desprende que para 1948, para saldar normalmente el Presupuesto, se necesitarán mayores recursos por la suma de 2,068 millones de pesos. Esto sin contar el déficit de arrastre fiscal, que hasta 1946 ascendía a 1,104 millones de pesos.

No deseo hacer, señor Presidente, mayores comentarios sobre el lenguaje de estas cifras. Ellas hablan por sí solas y pesan con tremenda elocuencia sobre el Gobierno, sobre este Parlamento y sobre la República. Eso sí que los Senadores de los Partidos Radical Democrático y Agrario Laborista queremos precisar nítidamente nuestra posición frente a algunos aspectos de la exposición del señor Ministro de Hacienda, que fluyen como futuras posibles actitudes gubernativas.

Ha expresado el señor Alessandri que para evitar dificultades insalvables a la Caja Fiscal y la paralización brusca de importantes organismos estatales, es necesario que el Gobierno disponga de inmediato de nuevos recursos, los cuales signifiquen una nueva entrada efectiva, hasta el 31 de diciembre próximo, de 1,982 millones de pesos.

Agrega que el tiempo que tome el despacho de las leyes que solucionen esta situación permitirá contar a lo sumo con una vigencia de tres meses durante lo que resta del presente año. Esta angustia de plazos impide pensar que solamente a través de economías e impuestos se pueda encontrar solución al problema fiscal del presente año.

Luego manifestó textualmente el señor Alessandri que, no obstante sus graves inconvenientes, será indispensable recurrir de inmediato a medidas de "prefinanciamiento" a través del sistema bancario, concebidas de manera de eliminar hasta donde sea posible los efectos perniciosos que reportan

a la economía nacional las soluciones de esa índole.

Es esta parte del documento del señor Alessandri la que despierta nuestra preocupación y nos permite apreciar un serio contrasentido entre los rasgos nítidos y generales de su cuenta financiera y las soluciones que en ella preconiza.

Tememos fundadamente, señor Presidente, que esas medidas que se llaman de "pre-financiamiento" no signifiquen otra cosa que nuevas emisiones por la suma de 1,982 millones de pesos, o sea, una mayor inflación, una mayor desvalorización de la moneda y, por ende, la desarticulación total de nuestra economía, conjuntamente con la más tremenda carestía de la vida.

Si así fuere, querría decir simplemente que habríamos encontrado sólo una nueva palabra para denominar a la inflación, pero que en la solución de los serios problemas nacionales habríamos retrocedido.

Creemos los Senadores Radical Democráticos y Agrario Laboristas que el País no puede soportar por mayor tiempo fórmulas transitorias que no indican remedio alguno de la honda crisis económica que nos afecta.

Nuevos sacrificios, nueva desvalorización, no pueden exigirse ya a un país cuya economía calificó no hace mucho al ex Ministro de Hacienda, señor Pablo Ramírez, como en plena fatiga tributaria.

El señor Alessandri ha expresado en su veraz exposición que el presupuesto nacional ha crecido en forma desproporcionada.

No sólo ha aumentado considerablemente el total de empleados y, consecuentemente, los gastos, sino que se han creado nuevos servicios y ampliado otros, mucho más allá de lo que la prudencia aconsejaba. El número de empleados civiles del Estado ha aumentado en los últimos diez años, de más o menos, 33,500 a 56,700, o sea, en un setenta por ciento, y el personal de planta de las Fuerzas Armadas y de Carabineros ha aumentado desde 38 000 a 54.800, o sea, en un cuarenta por ciento.

Nuestras Fuerzas Armadas representan el uno por ciento de la población del País, cuota muy superior a la que tienen casi todas las naciones del mundo en tiempos de paz.

Si el señor Ministro de Hacienda expresa que el presupuesto nacional ha crecido en forma desproporcionada, ¿por qué no reducirlo a sus legítimas proporciones, por qué no adaptarlo a la efectiva capacidad nacional, precisamente ahora en que, inexorable-

mente, con proyecciones de dilema incon-vertible, suena para Chile la hora del cambio fundamental de rumbos?

La emisión que se proyecta es la de mayores proporciones que haya conocido la República.

No se pueden exigir a un país sacrificios y ahorros cuando al mismo tiempo se le desvaloriza su moneda, se aniquila la previsión social, se lo despoja de sus economías y se transforman en escarnio sus sacrificios.

Es por esta causa, señor Presidente y señores Senadores, por la que los Senadores de los Partidos Radical Democrático y Agrario Laborista, al mismo tiempo que felicitamos al señor Ministro de Hacienda por su veraz, amplia y completa exposición del estado de las finanzas nacionales; a la par que aplaudimos el llamado hecho a Chile en pro de austeridad, disciplina, trabajo y sacrificio, declaramos que no daremos nuestros votos a ninguna ley que signifique aumento del circulante, o sea, aumento del costo de la vida y desvalorización de los fondos de ahorro del pueblo, ni tampoco a ninguna ley que se traduzca en nuevos impuestos a una economía saturada de cargas tributarias.

Nuevas emisiones y nuevos impuestos entrañan estrangular la economía del País y agravar hasta el paroxismo los sufrimientos de un pueblo, especialmente cuando no se vislumbra de parte del Gobierno el propósito sincero de amoldar el presupuesto a la capacidad nacional, tal como

lo indica en su exposición el señor Ministro de Hacienda.

Hasta la saciedad se ha hablado en Chile del círculo infernal, del tornillo sin fin de que a nuevos impuestos y emisiones se suceden nuevas desvalorizaciones de la moneda y alzas en el costo de la vida, y de que a nuevas alzas, nuevos aumentos de sueldos, y a éstos, nuevos tributos en un orden interminable y fatal.

Frente a un error que tan caro nos cuesta, los Senadores Radicales Democráticos y Agrario Laboristas declaramos que tenemos el valor de decir la verdad y de oponer nos a toda medida que no lleve como seño la sobriedad y la superación que ha reclamado al País el propio Ministro de Hacienda.

El señor Durán.— Desearía que el señor Presidente solicitara el asentimiento de la Sala para que sea publicado "in extenso" el texto del discurso que acaba de pronunciar el Honorable señor Larrain, como parte integrante de la versión oficial de las sesiones de esta Honorable Corporación, que aparece publicada en algunos diarios.

El señor Opasso (Presidente).— Si al Honorable Senado le parece, se procederá en la forma propuesta por el Honorable señor Durán.

Acordado.

Por no haber otro asunto que tratar, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 18 horas, 53 minutos.

Orlando Oyarzún G.,
Jefe Accidental de la Redacción